

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 412

SAN SALVADOR, LUNES 25 DE JULIO DE 2016

NUMERO 138

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Regla	amento de	la Imprenta Nacional).	
SU	M	ARIO	
	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		Acuerdo No. 616 Se deja sin efecto el Acuerdo Legislativo	
		No. 612, de fecha doce de mayo de 2016	57
Acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador		ORGANO EJECUTIVO	
y el Gobierno de la República de la India para la Supresión		ORDANO EDECOTIVO	
del Requisito de Visas para los Portadores de Pasaportes		~ ' <i>UV</i>	
Diplomáticos y Oficiales, Acuerdo Ejecutivo No. 807, del Ramo		PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 415, ratificándolo	4-11		
	2 1	Acuerdo No. 406 Se encarga el Despacho del Presidente	
Acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y el	4	de la República, al Licenciado Oscar Samuel Ortíz Ascencio,	
Gobierno de la República Socialista de Vietnam sobre la Exención	6 ,	Vicepresidente de la República	58
de Visado para Titulares de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales,			
Acuerdo Ejecutivo No. 806, del Ramo de Relaciones Exteriores,		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y	
aprobándolo y Decreto Legislativo No. 416, ratificándolo	12-23	DESARROLLO TERRITORIAL	
Decreto No. 417 Disposición Transitoria, referente al		Eccritura pública, estatutos de la "Eundecián Luna Deia" v	
artículo 27 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad		Escritura pública, estatutos de la "Fundación Luna Roja" y Decreto Ejecutivo No. 26, declarándola legalmente establecida,	
Vial	24-25	aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona	
O ₃ ,		jurídica	58-66
Acuerdos Nos. 526, 557, 608, 609 y 627 Se modifican			
diferentes Acuerdos Legislativos	26-30	RAMO DE GOBERNACIÓN	
		y Desarrollo Territorial	
Acuerdos Nos. 577, 578, 581, 583, 584, 585, 586, 589,			
590, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 607, 610, 611, 612, 613,		Estatutos de la "Iglesia Centro Misionero Fraternidad	
617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 623-bis y 626 Se llama a		de Jesucristo" y Acuerdo Ejecutivo No. 141, aprobándolos y	
Diputados y Diputadas Suplentes para que concurran a conformar		confiriéndole el carácter de persona jurídica.	67-69
asamblas	27.55	- •	

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

Pág.	Pág.
MINISTERIO DE ECONOMÍA	DE SEGUNDA PUBLICACION
RAMO DE ECONOMÍA	Aceptación de Herencia
Acuerdos Nos. 1590 y 979 Se otorgan beneficios de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a dos Asociaciones 70-72	DE TERCERA PUBLICACION
	Aceptación de Herencia
ORGANO JUDICIAL	Título Supletorio
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Herencia Yacente 83-84
Acuerdos Nos. 442-D, 483-D, 504-D y 622-D Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas	LI EGI
sus ramas	QYA.Y
, C	SECCION CARTELES PAGADOS
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
5.0	DE PRIMERA PUBLICACION
ALCALDÍAS MUNICIPALES	
	Declaratoria de Herencia
Decreto No. 3 Ordenanza Transitoria de Exención de Multas e Intereses Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor del municipio de Ahuachapán	Aceptación de Herencia 91-103
Decreto No. 4 Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de Ahuachapán	Título de Propiedad
Oile	Título Supletorio 103-106
SECCION CARTELES OFICIALES	Título de Dominio 106-107
DE PRIMERA PUBLICACION	Juicio de Ausencia 107
Declaratoria de Herencia	Renovación de Marcas

	Pág.		Pág.
Nombre Comercial	108	Aviso de Cobro	151
Señal de Publicidad Comercial I	108-109	Marca de Servicios	152-153
Convocatorias	109-110	Marca de Producto	154-159
Subasta Pública 1	110-115	DE TERCERA PUBLICACION	
Disolución y Liquidación de Sociedades	115-116	Aceptación de Herencia	160-166
Solicitud de Nacionalidad 1	116-117	Herencia Yacente	166-167
Edicto de Emplazamiento	117-126	Título Supletorio	
Marca de Servicios 1	226-129	Titulo Supieto IV	167
Marca de Producto	29-140	Título de Dominio	167-168
DE SEGUNDA PUBLICACION		Nombre Comercial	168
Aceptación de Herencia	141-147	Convocatorias	169-170
Título de Propiedad	147	Administrador de Condominio	170-171
Título de Dominio	148	Título Municipal	171
Nombre Comercial	148-149	Marca de Servicios	172-173
Subasta Pública	150	Reposición de Póliza de Seguro	174
Reposición de Certificados	150-151	Marca de Producto	174-176

ORGANO LEGISLATIVO

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA PARA LA SUPRESIÓN DEL REQUISITO DE VISAS PARA LOS PORTADORES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y OFICIALES

EL GOBIERNO DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA

En adelante denominados en forma singular como la "Parte Contratante" y colectivamente como las "Partes Contratantes";

CONSIDERANDO el interés de ambos países de fortalecer sus relaciones amistosas, y

DESEOSOS de facilitar la entrada de ciudadanos de la República de la India y los ciudadanos de El Salvador.

Quienes son portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales en sus respectivos países:

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1

- Un ciudadano de cualquiera de las Partes Contratantes, que sea portador de un pasaporte diplomático u oficial válido se le permitirá entrar, salir y transitar por el territorio de la otra Parte Contratante a través de sus puntos internacionales de entrada/salida respectivos sin visas.
- Un ciudadano de cualquier Parte Contratante, que porte dicho pasaporte se le permitirá que permanezca en el territorio de la otra Parte Contratante por un período máximo de noventa (90) días sin visa.

ARTÍCULO 2

- 1. Un ciudadano de cualquiera de las Partes Contratantes, que sea designado como miembro del personal diplomático o consular en el territorio de la otra Parte Contratante y tenga porte un pasaporte diplomático u oficial válido, no requerirá una visa para entrar al territorio de la otra Parte Contratante, y se le expedirá, a solicitud de la misión diplomática/consular concerniente, dentro de los noventa días de la llegada del portador de pasaporte diplomático/oficial, una visa de residente por el período de su estadía oficial.
- Un ciudadano de una Parte Contratante que represente a su país en una organización internacional ubicada en el territorio de la otra Parte Contratante y portador de dicho pasaporte deberá gozar los derechos mencionados en el párrafo 1 de este Artículo.

3. Las facilidades enumeradas en el párrafo 1 y 2 de este Artículo también aplicarán para el cónyuge de un miembro de la Misión Diplomático o Consular o representante en una organización internacional, sus hijos y sus padres dependientes, siempre y cuando ellos tengan una categoría similar de pasaportes o los nombres de sus hijos estén incluidos en el pasaporte del padre o la madre.

ARTÍCULO 3

1. Un ciudadano de cualquiera de las Partes Contratantes, que sea portador de un pasaporte diplomático u oficial válido y tenga que asistir a una reunión o conferencia convocada por una organización internacional o Gobierno, en el territorio de la otra Parte Contratante, no requerirá una visa para entrar y permanecer en el territorio de la otra Parte Contratante.

2. Los portadores de los pasaportes diplomáticos y oficiales de cualquier Parte Contratante que estén contratados por una organización, órgano, agencia u otra entidad requerirá una visa antes de su entrada al territorio de la otra Parte Contratante para visitas oficiales o privadas.

ARTÍCULO 4

 Cada Parte Contratante se reserva el derecho de negar la entrada, o acortar la estadía en su territorio, de cualquier ciudadano de la otra Parte Contratante, que pueda considerar indeseable.

2. Si un ciudadano de una Parte Contratante pierde su pasaporte en el territorio de la otra Parte Contratante, él/ella deberá informarle a las autoridades concernientes en el país anfitrión para las acciones adecuadas. La Misión Diplomática o Consular concerniente expedirá un pasaporte nuevo o documento de viaje para su ciudadano e informarle a las autoridades concernientes del Gobierno anfitrión.

ARTÍCULO 5

Los ciudadanos de cualquier Parte Contratante, que sean portadores de pasaportes diplomáticos u oficiales deberá respetar las leyes y regulaciones de la otra Parte Contratante mientras cruce su frontera y durante toda la duración de su estadía en este territorio.

ARTÍCULO 6

- Para los propósitos de este Acuerdo, cada Parte Contratante deberá transmitirle a la Otra, por los canales diplomáticos, las muestras de sus respectivos pasaportes, incluyendo una descripción detallada de dichos documentos en uso actualmente, por lo menos treinta (30) días antes de la entrada en vigor de esta Acuerdo.
- Cada Parte Contratante también deberá transmitir a la Otra por los canales diplomáticos, las muestras de sus pasaportes nuevos o modificadas, incluyendo una descripción detallada de dichos documentos por lo menos treinta (30) días antes de su entrada en vigor.

ARTÍCULO 7

Cada Parte Contratante se reserva el derecho por razones de seguridad, orden público o salud pública, a suspender temporalmente en su totalidad o en parte, la implementación de este Acuerdo, el cual entrará en vigor inmediatamente después de que la notificación se la haya dado a la otra Parte Contratante a través de los canales diplomáticos.

ARTÍCULO 8

Cualquiera Parte Contratante puede solicitar por escrito, a través de los canales diplomáticos, una revisión o modificación completa o a parte de este Acuerdo. Cualquier revisión o modificación que se haya acordado por la Parte Contratante, deberá entrar a regir en la fecha de acuerdo mutuo y en consecuencia, será parte de este Acuerdo.

ARTÍCULO 9

Cualquiera diferencia o conflicto que surja de la implementación de las disposiciones del Acuerdo se resolverá amistosamente a través de las consultas o negociación entre las Partes Contratantes.

ARTÍCULO 10

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha acordada mutuamente por las Partes Contratantes, lo cual se deberá notificar a través del intercambio de Notas Diplomáticas. Este Acuerdo permanecerá vigente por un período indefinido y podrá terminarse por cualquiera de las Partes Contratantes a través de la notificación por medios diplomáticos, y el mismo será efectivo noventa (90) días después de la fecha de dicha notificación.

En fe lo cual, los suscritos debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Acuerdo.

Dado en Nueva Delhi, en este décimo día de junio en el año dos mil ocho en dos (2) copias originales; en los idiomas Hindi, Español, Inglés, siendo todos los textos igualmente válidos. En caso de un desacuerdo en la interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA

balin Sure

AGREEMENT BETWEEN THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF EL SALVADOR AND THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF INDIA ON ABOLITON OF VISA REQUIREMENT FOR HOLDERS OF DIPLOMATIC AND OFFICIAL PASSPORTS

THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF EL SALVADOR AND THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF INDIA

Hereafter referred to singularly as the "Contracting Party" and collectively as the "Contracting Parties"

CONSIDERING the interest of both countries to strengthen their friendly relations, and

DESIRING to facilitate the entry of the citizens of the Republic of India and the Republic of El Salvador

Who are holders of diplomatic or official passports into their respective countries,

HAVE AGREED AS FOLLOWS:

ARTICLE 1

- A citizen of either Contracting Party, who is in possession of a valid diplomatic or official passport, shall be permitted to enter into, exit from and transit through the territory of the other Contracting Party through their respective international points of entry/exit without visa.
- A citizen of either Contracting Party, holding the said passport shall be allowed to stay in the territory of the other Contracting Party for the maximum period of ninety [90] days without a visa.

ARTICLE 2

- 1. A citizen of either Contracting Party, who is assigned as a member of the diplomatic or consular staff in the territory of the other Contracting Party and is in possession of a valid diplomatic or official passport, shall not be required to obtain a visa to enter the territory of the other Contracting Party, and shall be granted, on request from the diplomatic mission/consular post concerned, within ninety days of the arrival of the diplomatic/official passport holder, a residence visa for period of his/her official stay.
- A citizen of one Contracting Party being the representative of his/her country in an international organization located in the territory of other Contracting Party holding the said passport shall also enjoy the rights mentioned in paragraph-1 of this Article.
- 3. The facilities enumerated in paragraphs 1 and 2 of this Article shall also apply to the spouse of a member of the diplomatic Mission or Consulate or representative in international organization, their children and their dependent parents, provided they hold a similar category of passport or the children's names are entered in their father's or mother's passport.

ARTICLE 3

 A citizen of either Contracting Party, who is in possession of a valid diplomatic or official passport and has to attend a meeting or conference convened by an international organization or Government, in the territory of the other Contracting Party, shall not be required to obtain a visa to enter and stay in the territory of the other Contracting Party.

The holders of diplomatic and official passports of either Contacting Party
who are employed by an international organization, body, agency or any
other such entity, would be required to obtain visa prior to their entry into
the territory of the other Contracting Party for official or private visits.

ARTICLE 4

- Each Contracting Party reserves the right to refuse the entry into, or shorten the stay in its territory, of any citizen of the other Contracting Party, whom it may consider undesirable.
- If a citizen of one Contracting Party loses his/her passport in the territory of the other Contracting Party, he/she shall inform the authorities concerned of the host country for appropriate action. The diplomatic Mission or Consulate concerned will issue a new passport or travel document to its citizen and inform the concerned authorities of the host Government.

ARTICLE 5

Citizens of either Contracting Party, being holders of diplomatic or official passports shall abide by the laws and regulations of the other Contracting Party while crossing its frontier and throughout the duration of their stay in its territory.

ARTICLE 6

- For the purposes of this Agreement, each Contracting Party shall transmit to the other, through diplomatic channels, specimens of its respective passports, including a detailed description of such documents currently used, at least thirty [30] days before the entry into force of this Agreement.
- Each Contracting Party shall also transmit to the other through diplomatic channels, specimen of its new or modified passports, including a detailed description of such documents, at least thirty [30] days before they are brought into force.

ARTICLE 7

Each Contracting Party reserves the right for reasons of security, public order or public health, to suspend temporarily, either in whole or in part, the implementation of this Agreement, which shall take effect immediately after notification has been given to the Other Contracting Party through diplomatic channels.

ARTICLE 8

Either Contracting Party may request in writing, through diplomatic channels, a revision or amendment of the whole or part of this Agreement. Any revision or amendment, which has been agreed to by the Contracting Parties, shall come into effect on a date to be mutually agreed upon and shall accordingly form part of this Agreement.

ARTICLE 9

Any difference or dispute arising out of the implementation of the provisions of the Agreement shall be settled amicably by consultation or negotiation between the Contracting Parties.

ARTICLE 10

This Agreement shall enter into force on a date to be mutually agreed upon by the Contracting Parties, which shall be notified through the exchange of Diplomatic Notes. This Agreement shall remain in force for an indefinite period and may be terminated by either Contracting Party by notification through diplomatic channels, which shall enter into force ninety [90] days after the date of such notification.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned being duly authorized by their respective Governments, have signed the present Agreement.

DONE at New Delhi on this tenth day of June in the year two thousand eight in two [2] originals; in Hindi, Spanish and English languages, all texts being equally authentic. In the event of any divergence of interpretation, the English text shall prevail.

FOR THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF INDIA

FOR THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF EL SALVADOR

ACUERDO No. 807/2016

Antiguo Cuscatlán, 6 de mayo de 2016.

Visto el Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de la República de la India para la Supresión del Requisito de Visas para los Portadores de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, que consta de un Preámbulo y Diez Artículos, suscrito en la ciudad de Nueva Delhi, el 10 de junio de 2008, en nombre y representación del Gobierno de la República de la India, por su representante debidamente acreditado, y en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el entonces Viceministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Eduardo Cálix López; instrumento que tiene como objetivo facilitar la entrada a El Salvador de los ciudadanos de la República de la India y de los ciudadanos de El Salvador a la República de la India, por medio de la supresión del requisito de visa en pasaportes diplomáticos y oficiales válidos; el Organo Ejecutivo en el .cho. Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) aprobarlo en todas sus partes; y, b) someterlo a consideración de la honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,

Integración y Promoción Económica,

Castaneda Magaña.

Encargado del Despacho

DECRETO No. 415

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADO

CONSIDERANDO:

- I. Que el 10 de junio de 2008, fue suscrito el Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de la República de la India para la Supresión del Requisito de Visas para los Portadores de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales.
- Que dicho Acuerdo ha sido aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 807/2016 del 6 de mayo de 2016, y sometido a consideración de esta Asamblea Legislativa para su ratificación.
- Que el instrumento antes mencionado, no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Encargado del Despacho.

DECRETA:

Art. 1. Ratifícase en todas sus partes el Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de la República de la India para la Supresión del Requisito de Visas para los Portadores de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, el cual consta de un preámbulo y diez artículos, suscrito el 10 de junio de 2008 y aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 807/2016, del 6 de mayo de 2016.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR

PRIMER VICEPRESIDENTE SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

TERCER VICEPRESIDENTE CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT DAVID ERNESTO REYES MOLINA

PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

TERCER SECRETARIO CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

QUINTA SECRETARIA SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

SÉPTIMO SECRETARIO OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

PUBLIQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUGO ROGER MARTINEZ BONILLA,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ACUERDO ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM SOBRE

EXENCIÓN DE VISADO TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y OFICIALES

El Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, en adelante "las Partes Contratantes";

Deseosos de estrechar las relaciones existentes de amistad entre los dos países;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

- 1. Los ciudadanos de las Partes Contratantes, titulares de pasaportes diplomáticos u oficiales válidos, estarán exentos de la obligación de visado para la entrada, salida y tránsito por el territorio de la otra Parte Contratante por un período máximo de noventa (90) días.
- 2. Cada Parte Contratante podrá prorrogar, de conformidad con sus leyes y reglamentos, la duración de la estancia de las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo a solicitud por escrito de la Misión Diplomática u Oficina Consular de la otra Parte Contratante cuyos ciudadanos sean titulares de pasaporte.

Artículo 2

Los ciudadanos de una Parte Contratante, titulares de pasaportes diplomáticos u oficiales, miembros de la Misión Diplomática u Oficina Consular o representantes de las organizaciones internacionales con sede en el territorio de la otra Parte Contratante, así como su cónyuge e hijos titulares de pasaportes diplomático u oficial válido estarán exentos de la obligación de visado para la entrada, salida y estancia en el territorio de la otra Parte Contratante durante sus funciones.

Artículo 3

3 Contratante Los ciudadanos de cualquier Parte Contratante, mencionados en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo, podrán entrar, salir y transitar por el territorio de la otra Parte Contratante en todos los puestos fronterizos abiertos al tráfico internacional de pasajeros.

Artículo 4

- 1. Los ciudadanos de cualquiera de las Partes Contratantes tienen la obligación de cumplir las leyes y reglamentos de la otra Parte Contratante durante su estancia en el territorio de este último.
- 2. El presente Convenio no restringe el derecho de cualquiera de las Partes Contratantes a denegar el ingreso o acortar la estancia de los ciudadanos cuando sean considerados "non gratos" según las leyes y regulaciones de cada país y los tratados internacionales de los cuales las dos Partes Contratantes sean miembros.

Artículo 5

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá suspender temporalmente la aplicación de este Acuerdo, total o parcialmente, por razones de seguridad, de orden público o salud pública. La Parte contratante que decide suspender temporalmente o denunciar la suspensión de una parte o la totalidad del Acuerdo, informará inmediatamente a la otra Parte Contratante, de tal decisión por la vía diplomática.

Artículo 6

- Las Partes Contratantes intercambiarán por via diplomática, las muestras de sus pasaportes diplomáticos y oficiales dentro de los treinta (30) días después de la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
- 2. Las Partes Contratantes se transmitirán entre sí a través de la vía diplomática, ejemplares de los nuevos pasaportes diplomáticos y oficiales, al menos treinta (30) días antes de su uso.

Artículo 7

Cualquier disputa que surja de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo se resolverá amistosamente mediante la vía diplomática.

Artículo 8

 El presente Acuerdo entrará en vigor después de sesenta días (60) después de la fecha de su suscripción.

- Cada parte podrá solicitar la modificación y/o ampliación del presente convenio por escrito y a través de la vía diplomática. Tal modificación o ampliación procederá de común acuerdo.
- 3. El presente Acuerdo entrará en vigor por período indefinido. Puede ser denunciado por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a través de canales diplomáticos; la denuncia entrará en vigor a los noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de la notificación por la otra Parte Contratante.

Firmado en Hanoi, a los treinta y uno días del mes de marzo del año 2011 en dos ejemplares cada uno en los idiomas español, vietnamita e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación de este Acuerdo, el texto en inglés prevalecerá.

Por el Gobierno de la República de El Salvador Por el Gobierno de la República Socialista de Vietnam

HIỆP ĐỊNH

GIŰA

CHÍNH PHỦ NƯỚC CỘNG HÒA EN XAN-VA-ĐO

VÀ

CHÍNH PHỦ NƯỚC CỘNG HOÀ XÃ HỘI CHỦ NGHĨA VIỆT NAM VỀ

MIỄN THỊ THỰC CHO NGƯỜI MANG HỘ CHIẾU NGOẠI GIAO, HỘ CHIẾU CÔNG VỊ

Chính phủ nước Cộng hòa En Xan-va-đo và Chính phủ nước Cộng hoà xã hội chủ nghĩa Việt Nam, sau đây gọi là "các Bên ký kết";

Mong muốn phát triển hơn nữa quan hệ hữu nghị giữa hai nước;

Đã thỏa thuận như sau:

Điều 1

- 1. Công dân của các Bên ký kết mang hộ chiếu ngoại giao hoặc hộ chiếu công vụ còn giá trị được miễn thị thực khi nhập cảnh, xuất cảnh và quá cảnh lãnh thổ Bên ký kết kia với thời gian lưu trú không quá chín mươi (90) ngày.
- 2. Phủ hợp với quy định của pháp luật nước mình, mỗi Bên ký kết có thể gia hạn thời gian tạm trú cho những người nêu tại khoản 1 Điều này theo yêu cầu bằng văn bản của cơ quan đại diện ngoại giao hoặc cơ quan lãnh sự của Bên ký kết mà người đó là công dân.

Điều 2

Công dân của một Bên ký kết là thành viên cơ quan đại diện ngoại giao, cơ quan lãnh sự hoặc là đại diện của nước mình tại các tổ chức quốc tế đóng trên lãnh thổ Bên ký kết kia và vợ, chồng, con của những người này, mang hộ chiếu ngoại giao hoặc hộ chiếu công vụ còn giá trị, có quyền nhập cảnh, xuất cảnh, tạm trú miễn thị thực tại lãnh thổ Bên ký kết kia trong suốt nhiệm kỳ công tác.

Điều 3

Công dân của các Bên ký kết nêu tại Điều 1 và 2 Hiệp định này được nhập cảnh, xuất cảnh và quá cảnh lãnh thổ Bên ký kết kia qua các cửa khẩu dành cho giao lưu quốc tế.

Điều 4

- Công dân của các Bên ký kết có nghĩa vụ tuân thủ pháp luật của Bên ký kết kia khi tạm trú trên lãnh thổ của Bên ký kết đó.
- 2. Hiệp định này không ảnh hưởng đến quyền của mỗi Bên ký kết từ chối cho nhập cảnh hoặc rút ngắn thời hạn tạm trú của công dân Bên ký kết kia bị coi là người không được hoan nghênh theo quy định pháp luật của mỗi nước và điều ước quốc tế mà hai Bên ký kết đều là thành viên.

Điều 5

Vì lý do an ninh, trật tự an toàn xã hội và bảo vệ sức khỏe cộng đồng, mỗi Bên ký kết có quyền tạm thời đình chỉ việc thực hiện một phần hoặc toàn bộ Hiệp định này. Bên ký kết đưa ra quyết định đình chỉ việc thi hành Hiệp định hoặc bãi bỏ việc đình chí này phải thông báo kịp thời cho Bên ký kết kia qua đường ngoại giao.

Điều 6

- 1. Các Bên ký kết trao cho nhau qua đường ngoại giao mẫu hộ chiếu ngoại giao và hộ chiếu công vụ đang được sử dụng trong thời hạn ba mươi (30) ngày kế từ ngày Hiệp định này có hiệu lực.
- 2. Các Bên ký kết trao cho nhau qua đường ngoại giao mẫu hộ chiếu ngoại giao, hộ chiếu công vụ mới chậm nhất không quá ba mươi (30) ngày trước khi đưa vào sử dụng.

Điều 7

Mọi vấn đề nảy sinh trong quá trình giải thích và thực hiện Hiệp định này sẽ được các Bên ký kết giải quyết hữu nghị qua đường ngoại giao.

Điều 8

- 1. Hiệp định này có hiệu lực sau sáu mươi (60) ngày kể từ ngày ký.
- 2. Các Bên ký kết có thể sửa đổi, bổ sung Hiệp định này theo thỏa thuận bằng văn bản qua đường ngoại giao.
- 3. Hiệp định này có giá trị vô thời hạn và sẽ chấm dứt hiệu lực sau chín mươi (90) ngày kể từ ngày một Bên ký kết nhận được thông báo bằng văn bản qua đường ngoại giao của Bên ký kết kia về ý định chấm dứt hiệu lực của Hiệp định này.

Làm tại Hà Nội, ngày 31 tháng 03 năm 2011, thành hai bản gốc, mỗi bản bằng tiếng Tây Ban Nha, tiếng Việt và tiếng Anh; các văn bản có giá trị như nhau. Trong trường hợp có sự giải thích khác nhau, văn bản tiếng Anh sẽ được dùng làm cơ sở.

THAY MẶT CHÍNH PHỦ NƯỚC CỘNG HOÀ EN XAN-VA-ĐO THAY MẶT CHÍNH PHỦ NƯỚC CỘNG HÒA XÃ HỘI CHỦ NGHĨA VIỆT NAM

VIỆT NAM

AGREEMENT

BETWEEN

THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF EL SALVADOR AND

THE GOVERNMENT OF THE SOCIALIST REPUBLIC OF VIET NAM

ON

VISA EXEMPTION FOR HOLDERS OF DIPLOMATIC AND OFFICIAL PASSPORTS

The Government of the Republic of El Salvador and the Government of the Socialist Republic of Viet Nam, hereinafter referred to as "the Contracting Parties";

Desiring to strengthen the existent friendly relations between the two countries;

Have agreed as follows:

Article 1

- 1. Citizens of one Contracting Party, holding valid diplomatic or official passports, shall be exempted from visa requirements for the entry into, exit from and transit through the territory of the other Contracting Party for the maximum period of ninety (90) days.
- 2. Either Contracting Party may extend, in accordance with its laws and regulations, the duration of stay for the persons referred to in paragraph 1 of this Article upon requests in writing of the Diplomatic Missions or Consular Posts of the other Contracting Party whose citizens the passport holders are.

Article 2

Citizens of one Contracting Party, holding valid diplomatic or official passports, being members of the Diplomatic Missions or Consular Posts or representatives to the international organizations located in the territory of the other Contracting Party, as well as their spouse and children holding valid diplomatic or official passports shall be exempted from visa requirements for the entry into, exit

from and stay in the territory of the other Contracting Party during their assignments.

Article 3

Citizens of either Contracting Party, mentioned in Articles 1 and 2 of this Agreement, may enter, leave and transit through the territory of the other Contracting Party at all border crossing points open to international passenger traffic.

Article 4

- 1. Citizens of either Contracting Party have the obligation to observe laws and regulations of the other Contracting Party during their stay in the latter's territory.
- 2. The Agreement does not restrict the right of one Contracting Party to deny the entry into or shorten the stay in its territory of any citizens of the other Contracting Party, considered as undesirable according to the former's laws and regulations and international conventions of which both the Contracting Parties are members.

Article 5

Either Contracting Party may temporarily suspend the application of this Agreement, totally or partially, for reasons of security, public order or public health. The Contracting Party which decides to temporarily suspend or denounce the suspension of a part or the whole Agreement, shall immediately inform the other Contracting Party of such a decision through diplomatic channels.

Article 6

- 1. The Contracting Parties shall exchange, through diplomatic channels, specimens of their diplomatic and official passports within thirty (30) days after the date of the entry into force of this Agreement.
- 2. The Contracting Parties shall convey to each other through the diplomatic channels specimens of the new diplomatic and official passports at least thirty (30) days prior to its use.

Article 7

Any dispute arising from the interpretation and implementation of this Agreement will be settled amicably through diplomatic channels.

Article 8

- 1. This Agreement shall enter into force sixty (60) days from the date of signing.
- 2. This Agreement may be amended and/or supplemented in writing by mutual consent of the Contracting Parties through diplomatic channels.
- 3. This Agreement shall enter into force for an indefinite period. It may be terminated by either Contracting Party, by written notification, through diplomatic channels, which shall take effect after ninety (90) days from the date of the receipt of such notification of the other Contracting Party

Done in Ha Noi, on 31st March, 2011, in duplicate in Spanish, Vietnamese and English languages; all texts being equally authentic. In case of divergence in the interpretation of this Agreement, the English text shall prevail.

FOR THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF EL SALVADOR

FOR THE GOVERNMENT OF THE SOCIALIST REPUBLIC OF VIET NAM

ACUERDO No. 806/2016

Antiguo Cuscatlán, 6 de mayo de 2016.

Visto el Acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam sobre la Exención de visado para titulares de pasaportes Diplomáticos y Oficiales, que consta de un Preámbulo y ocho Artículos, suscrito en Hanoi, el 31 de marzo de 2011, en nombre y representación del Gobierno de la República Socialista de Vietnam, por su representante debidamente acreditado, y en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el Ministro de Relaciones Exteriores Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla; instrumento que tiene como objetivo que los ciudadanos de las Partes titulares de pasaportes diplomáticos u oficiales válidos, estén exentos de la obligación de visado para la entrada, salida y tránsito por el territorio de la otra Parte por un periodo máximo de noventa días; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de rable 1 Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) aprobarlo en todas sus partes; y, b) someterlo a consideración de la honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,

Integración y Promoción Económica,

Castaneda Magaña.

Encargado del Despacho

DECRETO No. 416

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que el 31 de marzo de 2011, fue suscrito el Acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam sobre la Exención de Visado para Titulares de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales.
- II. Que el referido Acuerdo ha sido aprobado por el Órgano Ejecutivo, mediante Acuerdo No. 806/2016 del 6 de mayo de 2016 y sometido a consideración de esta Asamblea Legislativa para su ratificación.
- Que el instrumento al que se refieren los considerandos anteriores, no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Encargado del Despacho.

DECRETA:

Art. 1. Ratifícase en todas sus partes el Acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam sobre la Exención de Visado para Titulares de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, que consta de un preámbulo y ocho artículos, suscrito el 31 de marzo de 2011 y aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 806/2016, del 6 de mayo de 2016.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR

PRIMER VICEPRESIDENTE SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

TERCER VICEPRESIDENTE CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT DAVID ERNESTO REYES MOLINA

PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

TERCER SECRETARIO CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

QUINTA SECRETARIA SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

SÉPTIMO SECRETARIO OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

DECRETO No. 417

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo Número 477, de fecha 19 del mes de octubre del año 1995, publicado en el Diario Oficial Número 212, Tomo Número 329, de fecha 16 del mes de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:
- II. Que el inciso segundo del Artículo 32 de la Ley referida en el considerando I del presente Decreto Legislativo, establece que la concesión otorgada por el Estado a favor de toda persona natural o jurídica para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, mediante autobuses y microbuses, podrá transmitirse únicamente a los herederos del prestatario de dicho servicio, de cualquiera de las modalidades descritas en dicha Ley, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para ser calificados como tal;
- III. Que no obstante lo señalado en el considerando anterior, muchos operadores o prestatarios del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, en virtud de la concesión otorgada, han traspasado a favor de terceros, la propiedad de los vehículos con los cuales brindaban dicho servicio, lo cual pone a estos últimos en una situación de inseguridad jurídico-administrativa, puesto que se les imposibilita adquirir como consecuencia de dichos traspasos la titularidad sobre las líneas de transporte correspondientes;
- IV. Que en aras de evitar la suspensión o interrupción de la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, por parte de las personas naturales y jurídicas que se encuentran en las situaciones o circunstancias antes expresadas, se vuelve necesario emitir las disposiciones transitorias pertinentes a efecto de permitir la transferencia de las concesiones o permisos a los actuales propietarios de los vehículos vinculados a dichos instrumentos legales, adquiriendo así la calidad de concesionarios o permisionarios según el caso de que se trate.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados: Rosa Alma Cruz Marinero, Jaime Orlando Sandoval, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Cristina Esmeralda López y Mario Antonio Ponce López.

DECRETA, las siguientes disposiciones transitorias:

Art. 1.- Toda persona natural y/o jurídica, que actualmente se encuentren prestando el servicio de transporte público de pasajeros, nacional o internacional, que en virtud de haberle sido transferido, alguno o varios de los vehículos descritos en el artículo 27 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad. Viat, vinculado a una concesión o permiso, tendrá un año contado a partir de la publicación del presente Decreto, para informar de esta circunstancia, al Viceministerio de Transporte.

Habiendose verificado la información a que se refiere el inciso anterior, el Viceministerio de Transporte, procederá a traspasar la concesión o permiso, al propietario del vehículo vinculado al instrumento legal respectivo y a efectuar las modificaciones en los registros que al efecto posea. En estos casos, la persona natural y/o jurídica, adquirirá la concesión o permiso de que se trate, en las mismas condiciones en las que le fue otorgada a su antecesor.

Tratándose de la transferencia de permisos, éstos procederán cuando el adquirente, sea un concesionario o permisionario. En estos casos, deberá modificarse el contrato o registro respectivo, a fin de incorporar a éste, la línea de transporte vinculada al permiso adquirido.

Para el ejercicio de las prerrogativas anteriores, los solicitantes deberán presentar los documentos mediante los cuales acrediten ser los titulares del vehículo de que se trate. Asimismo; deberán de comprobar que, a la fecha de la solicitud, se encuentran prestando el servicio público respectivo.

Art. 2.- Los prestatarios del servicio de transporte público de pasajeros, que a la fecha se encuentren prestando el servicio contarán con un plazo de un año contado, a partir de la publicación del presente Decreto, para presentar la solicitud respectiva ante el Viceministerio de Transporte, a efecto de suscribir el respectivo contrato de concesión.

Las solicitudes que se presenten deberán acompañarse de los documentos que les acrediten la calidad de prestatarios del servicio público de transporte debiendo presentar la tarjeta de circulación y el permiso de operación vigente.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 25 de Julio de 2016.

El Viceministerio de Transporte deberá suscribir en representación del Estado, los Contratos de Concesión respectivos, a diez años plazo, de acuerdo a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no aplicándose a este procedimiento lo fijado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- Art. 3.- Los trámites establecidos en el presente Decreto, generarán una tasa de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, por cada vehículo que sea objeto de traspaso y los cuales deberán ser cancelados en la Unidad de Colecturía del Viceministerio de Transporte.
- Art. 4.- Para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se omitirá lo señalado en el artículo 133 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
 - Art. 5.- El presente Decreto entrara en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNET

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

PRIMER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidos días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

PUBLIQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

GERSON MARTÍNEZ, Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. ACUERDO LEGISLATIVO Nº 526.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Legislativo N° 511, de fecha 3 de marzo de 2016, por medio del cual se llamó a conformar Asamblea al Diputado Suplente CARLOS ALBERTO PALMA ZALDAÑA, del 17 al 20 de marzo de 2016 para sustituir a la Diputada LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA; en el sentido de modificar la fecha del referido llamamiento del 18 al 22 de marzo del corriente año, ya que según Acuerdo de Junta Directiva N° 1076 de fecha 2 de los corrientes, se modificó el periodo de la misión oficial, y además establecer que, quien sustituirá a la Diputada Peña Mendoza en el referido periodo será el Diputado Suplente SANTOS MARGARITO ESCOBAR CASTELLÓN.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR. SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO. REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA. JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJIVAR, SÉPTIMO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 557

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Legislativo N° 527, de fecha 16 de marzo de 2016, por medio del cual se llamó a conformar Asamblea al Diputado Suplente MILTON RICARDO RAMÍREZ GARAY, del 7 al 11 de abril de 2016, para sustituir a la Diputada JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS; en el sentido de ampliar el referido llamamiento del 5 al 11 de abril de 2016, en atención a que se amplió la misión oficial de la Diputada Rivera Ávalos, según Acuerdo de Junta Directiva N° 1138 y 1146.- COMUNÍQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO. REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA. JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJIVAR, SÉPTIMO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 608.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Legislativo N° 596, de fecha 5 de mayo de 2016, por medio del cual se llamó a conformar Asamblea al Diputado Suplente ABNER IVÁN TORRES VENTURA, del 25 al 27 de mayo de 2016, para sustituir a la Diputada ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS; en el sentido de modificar la fecha del 23 al 28 de mayo del presente año, en atención a que se modificó el periodo de misión oficial de la Diputada Quijada Solís, según Acuerdo de Junta Directiva N° 1269, de fecha 4 de mayo del presente año .-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO. REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJIVAR, SÉPTIMO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 609.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Legislativo N° 595, de fecha 5 de mayo de 2016, por medio del cual se llamó a conformar Asamblea a la Diputada Suplente HILDA JESSENIA ALFARO MOLINA, del 25 al 28 de mayo de 2016 para sustituir al Diputado SANTIAGO FLORES ALFARO; en el sentido de modificar la fecha del 24 al 28 de mayo del presente año, en atención a que se modificó el periodo de misión oficial del Diputado Flores Alfaro, según Acuerdo de Junta Directiva N° 1237, de fecha 27 de abril del presente año; así como también establecer que el Diputado Suplente GUSTAVO DANILO ACOSTA MARTÍNEZ, será quien sustituya al Diputado Santiago Flores, en el periodo antes mencionado .-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO. REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJIVAR, SÉPTIMO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 627.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Legislativo Nº 608, de fecha 12 de mayo de 2016, por medio del cual se llamó a conformar Asamblea al Diputado Suplente ABNER IVÁN TORRES VENTURA, del 23 al 28 de mayo de 2016, para sustituir a la Diputada ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS; en el sentido de establecer que la Diputada Suplente ANA VICTORIA MENDOZA DE ZACARÍAS, es la que está sustituyendo a la Diputada Quijada Solís en ese periodo .-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO. REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA. JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJIVAR, SÉPTIMO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 577

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MEDARDO GONZÁLEZ TREJO, se le ha concedido licencia sin goce de sueldo, por motivos personales, en el periodo comprendido del 1 al 31 de mayo de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1200, de fecha 20 de abril de 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ MAURICIO RIVERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva N°3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO. DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO. REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA. JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJIVAR, SÉPTIMO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 578

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JAIME ORLANDO SANDOVAL, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 5 al 10 de mayo de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1165, de fecha 6 de abril de 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente FELIPE ROLANDO PERLA MENDOZA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporandose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva N°3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNÍQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO. REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA. JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJIVAR, SÉPTIMO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 581.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 23 al 28 de abril de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1081, de fecha 9 de marzo de 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JULIO CÉSAR MIRANDA QUEZADA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva Nº 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO. REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJIVAR, SÉPTIMO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 583.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MANUEL ORLANDO CABRERA CANDRAY, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 23 al 28 de abril de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1033, de fecha 24 de febrero de 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente AQUILINO RIVERA POSADA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva N°3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNÍQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO. REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA. JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJIVAR, SÉPTIMO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 584.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MARIO MARROQUIN MEJIA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 24 de abril al 1 de mayo de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1202, de fecha 20 de abril de 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente MISAEL SERRANO CHÁVEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva N°3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE. ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO. REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA. JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJIVAR, SÉPTIMO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 585.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJIVAR, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 5 al 9 de mayo de 2016; según Acuerdos de Junta Directiva Nº 1177 y 1217, de fecha 6 y 20 de abril de 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUER-DA: Llamar al Diputado Suplente ALEX ROLANDO ROSALES GUEVARA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva N°3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO. REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA. $\begin{array}{c} {\rm JORGE\ ALBERTO\ ESCOBAR\ BERNAL,} \\ {\rm SEXTO\ SECRETARIO.} \end{array}$

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJIVAR, SÉPTIMO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 586.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 12 al 16 de mayo de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1203, de fecha 20 de abril de 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente PABLO DE JESÚS URQUILLA GRANADOS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva N°3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNIQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE. ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO. REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA. JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJIVAR, SÉPTIMO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 589.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ EDGAR ESCOLÁN BATARSE, se le ha concedido licencia con goce de sueldo por motivos de salud, en el período comprendido del 24 de abril al 14 de mayo de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1229, de fecha 27 de abril de 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA MARINA CASTRO ORELLANA del 24 al 30 de abril de 2016, y al Diputado Suplente JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, del 1 al 14 de mayo de 2016, para que concurran a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagárseles en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR

SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 590.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCÍA PRIETO, se le ha concedido licencia sin goce de sueldo, en el período comprendido del 25 al 29 de abril de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1228, de fecha 27 de abril de 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente FRANCISCO JOSÉ RIVERA CHACÓN, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagárseles en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva Nº 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA. PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 594.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido del 5 al 10 de mayo de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1165, de fecha 6 de abril de 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente CARLOS ALFONSO TEJADA PONCE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva Nº 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 595.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado SANTIAGO FLORES ALFARO, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido del 25 al 28 de mayo de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1157, de fecha 6 de abril de 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente HILDA JESSENIA ALFARO MOLINA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva Nº 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 596.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido del 25 al 27 de mayo de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1252, de fecha 4 de mayo de 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ABNER IVÁN TORRES VENTURA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva Nº 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO TERCER SECRETARIO REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 597.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido del 12 al 16 de mayo de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1203, de fecha 20 de abril de 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ ALFREDO MIRÓN RUIZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva Nº3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNÍQUESE.

..ayo.d ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO MATA BENNETT

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 598.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado RENÉ GUSTAVO ESCALANTE ZELAYA, se le ha designado en misi'on oficial, en el per'iodo comprendido del 5 al 10 de mayo de 2016; seg'un Acuerdo de Junta Directiva N° 1165, de fecha 6 de abrilde 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA MERCEDES LARRAVE DE AYALA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva Nº3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNÍQUESE.

.nayo d ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE

VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUE TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 599.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada KARLA ELENA HERNÁNDEZ MOLINA, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido del 7 al 28 de mayo de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1231, de fecha 27 de abril de 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a los Diputados Suplentes CARLOS ARMANDO MUNGUÍA SANDOVAL, del 7 al 13 de mayo de 2016, JUAN PABLO FONTAN NUILA, del 14 al 20 de mayo de 2016, y NERY FRANCISCO HERRERA PINEDA, del 21 al 28 de mayo de 2016, para que concurran a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagárseles en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva Nº3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMÚNÍQUESE.

 $ASAMBLEA\ LEGISLATIVA;\ PALACIO\ LEGISLATIVO:\ San\ Salvador,\ a\ los\ cinco\ d\'as\ del\ mes\ de\ mayo\ del\ a\~no\ dos\ mil\ diecis\'eis.$

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

PRIMER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 607.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado SANTIAGO FLORES ALFARO, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido del 14 al 19 de mayo de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1255, de fecha 4 de mayo de 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente SANTOS MARGARITO ESCOBAR CASTELLÓN, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva Nº3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 610.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJIVAR, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido del 24 al 28 de mayo de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1157, de fecha 6 de abril de 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente CARLOS ROBERTO MENJIVAR VANEGAS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva Nº3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO TERCER SECRETARIO REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO Nº 611.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MISAEL MEJÍA MEJÍA, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido del 16 al 20 de mayo de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1279, de fecha 12 de mayo de 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente DELMY CAROLINA VÁSQUEZ ALAS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva Nº3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNÍQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 612.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada SONIA MARGARITA RODRÍGUEZ SIGÜENZA, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido del 15 al 19 de mayo de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1284, de fecha 12 de mayo de 2016; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente YOLANDA ANABEL BELLOSO SALAZAR, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva Nº3765, de fecha 15 de octubre del 2008.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

NA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA CUARTO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO TERCER SECRETARIO

> JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA

> JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 613

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JULIO CÉSAR FABIÁN PÉREZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 12 al 16 de mayo de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1251, de fecha 4 de mayo de 2016; y de conformidad con el Art. 131, Ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente OMAR ELISEO ROMERO LAZO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos militieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE. ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO OUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA. JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAI SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, OCTAVO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO No. 617

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 17 al 21 de mayo de 2016; según Acuerdos de Junta Directiva No. 1256 y 1267, de fecha 4 de mayo de 2016; y de conformidad con el Art. 131, Ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente YOLANDA ANABEL BELLOSO SALAZAR, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ. TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT. PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA.

SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

TERCER SECRETARIO.

CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERN SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR. SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ. OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 618

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JUAN CARLOS MENDOZA PORTILLO, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 23 al 28 de mayo de 2016; según Acuerdos de Junta Directiva No. 1252 y 1269, de fecha 4 y 12 de mayo de 2016; y de conformidad con el Art. 131, Ordinal 4º, de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente NOEL ORLANDO GARCÍA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, **QUINTO VICEPRESIDENTE.**

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA. SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA. JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR, SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, OCTAVO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO No. 619

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MEDARDO GONZÁLEZ TREJO, se le ha concedido licencia sin goce de sueldo, por motivos personales, en el periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1301, de fecha 18 de mayo de 2016; y de conformidad con el Art. 131, Ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ MAURICIO RIVERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO. REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA. JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR, SÉPTIMO SECRETARIO. JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, OCTAVO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO No. 620

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 24 al 28 de mayo de 2016; según Acuerdos de Junta Directiva No. 1157 y 1237, de fecha 6 y 27 de abril de 2016; y de conformidad con el Art. 131, Ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ROSA ARMINA BARRERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado,

debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE. ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR. SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO. REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA. JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, OCTAVO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO No. 621

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada LUCIA DEL CARMEN AYALA DE LEÓN, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 31 de mayo al 5 de junio de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1164, de fecha 6 de abril de 2016; y de conformidad con el Art. 131, Ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA MARÍA GERTRUDIS ORTIZ LEMUS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA. JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR, SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO No. 622

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 24 al 28 de mayo de 2016; según Acuerdos de Junta Directiva No. 1157 y 1237, de fecha 6 y 27 de abril de 2016; y de conformidad con el Art. 131, Ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ ANÍBAL CALDERÓN GARRIDO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE. ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO. REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR, SÉPTIMO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO No. 623

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado RODRIGO ÁVILA AVILÉS, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 16 al 20 de mayo de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1279 de fecha 12 de mayo de 2016; y de conformidad con el Art. 131, Ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente FERNANDO GUTIÉRREZ UMANZOR, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO. DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA. JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, OCTAVO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO No. 623 bis.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 16 al 20 de mayo de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1279 de fecha 12 de mayo de 2016; y de conformidad con el Art. 131, Ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ ALFREDO MIRÓN RUIZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

 $\label{eq:GUILLERMO} \mbox{ GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,} \\ \mbox{ PRIMER SECRETARIO.}$

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO.

$$\label{eq:mario_alberto} \begin{split} \text{MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,} \\ \text{TERCER SECRETARIO.} \end{split}$$

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA. JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR, SÉPTIMO SECRETARIO. JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, OCTAVO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO No. 626

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 2 al 8 de junio de 2016; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1293 de fecha 18 de mayo de 2016; y de conformidad con el Art. 131. Ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente CARLOS ALFONSO TEJADA PONCE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE. SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,

PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,

TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, OUINTA SECRETARIA. JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL. SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR, SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO.

ACUERDO LEGISLATIVO No. 616

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: Dejar sin efecto el Acuerdo Legislativo No. 612, de fecha doce de mayo del presente año, por medio del cual se llamó a conformar Asamblea a la Diputada Suplente YOLANDA ANABEL BELLOSO SALAZAR, del 15 al 19 de mayo de 2016, para sustituir a la Diputada SONIA MARGARITA RODRÍGUEZ SIGÜENZA. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE.
PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA, SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, TERCER SECRETARIO. REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS, QUINTA SECRETARIA. JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR, SÉPTIMO SECRETARIO.

ORGANO EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 406

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 155 de la Constitución y 3, inciso 2°, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho del Presidente de la República, los días 26 y 27 de julio del presente año, al Licenciado OSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO, Vicepresidente de la República, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 26 de julio dicho Encargo es efectivo a partir del momento de mi salida del territorio nacional y el día 27 del mismo mes y año, el Encargo será efectivo hasta el arribo del suscrito al país. El encargo de mi Despacho obedece a que me encontraré en las fechas expresadas fuera del país, realizando misiones propias relativas al desempeño del cargo de Presidente de la República.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN.

Presidente de la República

RAMON ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO: TREINTA Y CINCO. LIBRO: SEIS. CONSTITUCION DE FUNDACION.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil dieciséis. Ante mí, SERGIO DANILO ALVARENGA TRINIDAD, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparece el señor RENE MAXIMILIANO HENRIQUEZ CAMPOS, de sesenta y cinco años de edad, contador, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero un millón trescientos cuarenta y nueve mil quinientos veinticuatro-ocho, el cual tuve a la vista, Y ME DICE: I) Que en este acto decide constituir una Fundación de carácter apolítica, no lucrativa, ni religiosa con el nombre de: "FUNDACIÓN LUNA ROJA". II) Aprueba íntegramente los Estatutos que regirán a la

Fundación los cuales constan de Treinta artículos, que se transcriben a continuación: """""ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN LUNA ROJA". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo UNO. Se crea en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN LUNA ROJA", una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, en adelante denominada indistintamente como "La Fundación". Artículo DOS. El domicilio de la Fundación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier parte de la República y fuera de ella. Artículo TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO Y FINALIDAD. Artículo CUATRO. Los fines u objetivos de la Fundación serán: A) Apoyar y participar con entidades del sector público y privado que sin fines de lucro se dedique

al mejoramiento y desarrollo de la educación de niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores en el desarrollo social y cuidado de la salud, sobre todo en los sectores sociales que enfrentan situación de vulnerabilidad; B) Asistir y participar en las actividades que realizan dichas entidades proporcionando asistencia técnica y/o económica, según sean las necesidades del caso. Esta asistencia consistirá en proporcionar equipo informático, donaciones en especie de artículos de canasta básica, de aseo personal y de limpieza. Donaciones de material didáctico a estudiantes de escasos recursos, donativo de aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, reparación de escuelas públicas, recuperación y remodelación de espacios culturales y de recreación; C) Prestar asistencia técnica en reforestación y mejoramiento de cultivos en diferentes zonas del país; y D) Asistir a las comunidades en su formación y implementación de proyectos que le proporcionen herramientas que puedan ayudarles a construir una vida más digna. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo CINCO. La Fundación tiene un patrimonio inicial de DOS-CIENTOS DOLARES moneda de los Estados Unidos de América, el cual ha sido pagado por el miembro fundador, a favor de la Fundación. El aporte referido queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. El patrimonio de la Fundación estará afecto exclusivamente a la consecución de sus fines, en todo momento pertenecerá a la misma y estará constituida por: A) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. B) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley. Artículo SEIS. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo SIETE. El Gobierno de la Fundación será ejercido por: A) La Asamblea General. B) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación. Artículo NUEVE. La Asamblea General estará conformada por: A) El Fundador; B) El tesorero de la Junta Directiva de la Fundación; y C) El Secretario de la Junta Directiva de la Fundación. La Asamblea General sesionará y adoptará resoluciones válidamente con la asistencia de dos de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Fundador decidirá con voto de calidad. Esta se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Artículo DIEZ. Si el Fundador, el Tesorero o el Secretario de la Junta Directiva no pudieren asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrán hacerse representar por Poder Especial, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: A) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; B) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; C) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; D) Aprobar o improbar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; E) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y F) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo DOCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva de tres Directivos quienes podrán ser o no miembros de la Fundación. La referida Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Para cada uno de los Directivos Propietarios, deberá elegirse un suplente. Artículo TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de cuatro años pudiendo ser reelectos. Artículo CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de dos de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad. Artículo DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: A) Decidir sobre el desarrollo de las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; B) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; C) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; D) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea General; E) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; F) Nombrar de entre sus Miembros Propietarios o Suplentes, los comités o comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; G) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General; H) Autorizar al Presidente para la celebración de actos o contratos que se relacionen con los objetivos de la Fundación; I) Sancionar a los Directivos Propietarios y Suplentes de la Fundación de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos; y J) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: A) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y tener derecho a voz y voto por ser parte de éstas; B) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; C) Tendrá, conjunta o separadamente con el Secretario la representación Legal, Judicial Extrajudicialmente de la Fundación pudiendo otorgar toda clase de documentos públicos y privados, previa autorización de la Junta Directiva; D) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y E) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación a la Asamblea General y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario: A) Participar en las Asambleas Generales y tener derecho a voz y voto por ser parte de éstas; B) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; C) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; D) Expedir las certificaciones de los asientos de los libros de actas de la Fundación que le fueren solicitadas; E) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; F) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; G) Tendrá conjunta o separadamente con el Presidente la representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la Fundación, pudiendo otorgar toda clase de documentos públicos y privados previa autorización de la Junta Directiva. Artículo DIECI-NUEVE. Son atribuciones del Tesorero: A) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en la institución financiera que la Junta Directiva seleccione; B) Llevar o tener el control directo de los

libros de contabilidad de la Fundación; y C) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo VEINTE. En caso de ausencia, impedimento o renuncia, cada Directivo Propietario será sustituido por su respectivo suplente. Los Directivos Suplentes serán llamados por la Junta Directiva para llenar la vacante del Directivo propietario que falte. CAPITULO VII. DEL MIEMBRO FUNDADOR. Artículo VEINTIUNO. Es miembro "El Fundador", que ha aportado el fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. El fundador podrá designar distinciones honorarias a todas aquellas personas naturales o jurídicas, empresas, instituciones, entidades y organismos Nacionales o Extranjeras que por su labor y méritos o contribuciones significativas de cualquier tipo a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General. En caso de fallecimiento del Miembro Fundador será el Directivo Secretario en funciones quien asuma sus derechos y obligaciones. Artículo VEINTIDOS. Son derechos y obligaciones del Miembro Fundador: A) El Miembro tendrá las siguientes obligaciones: a) Respetar y hacer respetar los Estatutos de la Fundación y su Reglamento Interno; b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General e interesarse por la buena marcha de las actividades de la Fundación; y c) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación. B) Son derechos del Miembro Fundador: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo VEINTITRES. Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de los Estatutos, del Reglamento Interno, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva. A) DE LAS FALTAS: Las faltas pueden ser leves o graves. a) FALTAS LEVES: Son aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento, tales como: i) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; ii) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la

Asamblea General, así como faltar el respeto al miembro de la Fundación; y iii) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. b) FALTAS GRAVES: Son aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación, tales como: i) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento Interno; ii) El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva; iii) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación; iv) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación; v) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio; vi) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación o de su miembro; vii) Conspirar en contra de algún miembro de la Junta Directiva; y viii) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones. B) DE LAS SANCIONES: Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictada la misma. Los Directivos Propietarios o Suplentes que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes serán sancionados de la siguiente manera: a) En el caso de faltas leves la sanción será una amonestación por escrito; y b) En el caso de faltas graves, la sanción será la suspensión temporal de su cargo por treinta días o la expulsión de la Fundación si el caso fuere de los contemplados en los romanos iii) al vii) del literal b) FALTAS GRAVES, incluido en el literal A) de este artículo previa decisión de la Asamblea General. C) DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. a) FALTAS LEVES: Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva al tener conocimiento de una falta leve cometida por uno de los Directivos Propietario o Suplente deberá convocar inmediatamente a la próxima sesión, para que el supuesto infractor exponga las razones de su defensa, previa investigación de la falta en forma sumaria por alguno de los Directivos suplentes designado por la Junta Directiva para tal fin, se revisará su dictamen y resolverá lo que corresponda en un plazo prudencial. b) FALTAS GRAVES: La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por cualquier Directivo Propietario o Suplente. Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva separará inmediatamente de su cargo al supuesto infractor mientras dure el proceso, le notificará por escrito haciéndole saber los hechos de que se le atribuyen y las razones para sancionarlo, conce-

diéndole un plazo de cinco días para que presente escrito en donde exponga los argumentos de su defensa, con su contestación o sin ella, la Junta Directiva nombrará una comisión de investigación, conformada por dos o más de sus miembros propietarios o suplentes para que investiguen los hechos. Recibido el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, emitirá su dictamen sancionatorio o absolutorio. D) RECURSO DE APELACION: El afectado, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber sido notificado de la resolución o dictamen sancionatorio de la Junta Directiva, podrá interponer ante ésta por escrito, Recurso de Apelación que será conocido por la Asamblea General. Presentado el Recurso de Apelación por el interesado, la Junta Directiva remitirá el expediente a la Asamblea General, quien resolverá sin más trámite, confirmando, revocando o modificando la resolución o dictamen sancionatorio dentro de los diez días siguientes de conocer el caso. Lo resuelto por la Asamblea General no admitirá recurso alguno. CAPITULO IX. DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. Artículo VEIN-TICUATRO. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley, por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por todo sus miembros. Artículo VEINTICINCO. En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se otorgará la escritura pública de disolución, en la cual se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Una vez inscrita la escritura de disolución en el registro respectivo, se procederá a la liquidación, para lo cual los liquidadores tendrán las facultades estipuladas en la ley, y sus actuaciones deberán ceñirse a los acuerdos tomados por la Asamblea General. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS. Artículo VEINTISÉIS. Para reformar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de su miembro fundador más uno de los otros integrantes de la Asamblea General en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto conforme lo dispuesto en los presentes Estatutos. Tomado el acuerdo, éste deberá hacerse constar en escritura pública y la misma deberá inscribirse en el registro respectivo. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo VEINTISIETE. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, dentro de los quince días siguientes a su formalización, las credenciales o documentos en que conste el nombramiento de sus representantes o dirigentes, administradores y nómina de miembros de la entidad, así como todos los documentos que por ley estén sujetos a inscripción. Artículo VEINTIOCHO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo VEIN-TINUEVE. La "FUNDACION LUNA ROJA", se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo TREINTA. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Los cuales regirán la vida jurídica de la mencionada Fundación."""". III) Que su Junta Directiva queda conformada de la manera siguiente: Directivo Presidente: RENE MAXIMILIANO HENRIQUEZ CAMPOS, de las generales antes relacionadas; Directivo Secretario: MAX VICTOR HENRIQUEZ LOPEZ, de cuarenta y un años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y seis-uno; y Directivo Tesorero: EDILBERTO FLORES ROMERO, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatrocientos cuarenta y nueve mil dieciocho-cuatro; Directivos Suplentes: BÁRBARA ROCÍO ABREGO ALVARADO, de treinta y seis años de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones seiscientos setenta mil setecientos noventa y nueve-siete; MARIO ANTONIO LUNA RIVAS, de treinta y un años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento único de Identidad número: cero un millón novecientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y ocho

- nueve; y JAIME ANGEL CORTEZ MORENO, de cincuenta y siete años de edad, Licenciado en Química y Farmacia, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero un millón seiscientos veintinueve mil setentados. Continúa diciendo el compareciente, que todas las personas que resultaron electas para los cargos de la Junta Directiva le manifestaron expresamente aceptar el cargo. Yo el Notario HAGO CONSTAR: Que le advertí de la obligación en que se encuentra de inscribir el presente instrumento en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, los efectos de dicha inscripción y las sanciones impuestas por la falta de la misma. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que le hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, lo ratifica y firmamos. DOY FE.-ENMENDADOS: Directivos, Directivos, Directivos, Directivo, Directivos, Directivo, Directivo, Directivos, Directivos, Directivo, Directivo, Directivo, Directivo, Directivos VALEN.- ENTRELINEAS: fuere de los contemplados en los romanos iii) al vii) del literal b) FAL-TAS GRAVES, incluido en el literal A) de este artículo VALE.-

SERGIO DANILO ALVARENGA TRINIDAD, ${\bf NOTARIO}.$

PASO ANTE MI: del folio CUARENTA Y DOS VUELTO a FOLIO CUARENTA Y SEIS VUELTO, del LIBRO SEIS DE MI PROTOCOLO, que vence el día veintinueve de julio de dos mil dieciséis. Y para ser entregado a la Fundación Luna Roja, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

SERGIO DANILO ALVARENGA TRINIDAD,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN LUNA ROJA".

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo UNO. Se crea en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN LUNA ROJA", una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, en adelante denominada indistintamente como "La Fundación".

Artículo DOS. El domicilio de la Fundación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier parte de la República y fuera de ella.

Artículo TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II. OBJETO Y FINALIDAD.

Artículo CUATRO. Los fines u objetivos de la Fundación serán:

- A) Apoyar y participar con entidades del sector público y privado que sin fines de lucro se dedique al mejoramiento y desarrollo de la educación de niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores en el desarrollo social y cuidado de la salud, sobre todo en los sectores sociales que enfrentan situación de vulnerabilidad;
- B) Asistir y participar en las actividades que realizan dichas entidades proporcionando asistencia técnica y o económica, según sean las necesidades del caso. Esta asistencia consistirá en proporcionar equipo informático, donaciones en especie de artículos de canasta básica, de aseo personal y de limpieza. Donaciones de material didáctico a estudiantes de escasos recursos, donativo de aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, reparación de escuelas públicas, recuperación y remodelación de espacios culturales y de recreación;
- Prestar asistencia técnica en reforestación y mejoramiento de cultivos en diferentes zonas del país; y
- Asistir a las comunidades en su formación y implementación de proyectos que le proporcionen herramientas que puedan ayudarles a construir una vida más digna.

CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.

Artículo CINCO. La Fundación tiene un patrimonio inicial de DOSCIENTOS DOLARES moneda de los Estados Unidos de América, el cual ha sido pagado por el miembro fundador, a favor de la Fundación

El aporte referido queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

El patrimonio de la Fundación estará afecto exclusivamente a la consecución de sus fines, en todo momento pertenecerá a la misma y estará constituida por:

- A) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- B) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley.

Artículo SEIS. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Artículo SIETE. El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- A) La Asamblea General.
- B) La Junta Directiva.

CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación.

Artículo NUEVE. La Asamblea General estará conformada por:

- A) El Fundador;
- B) El Tesorero de la Junta Directiva de la Fundación; y
- C) El Secretario de la Junta Directiva de la Fundación.

La Asamblea General sesionará y adoptará resoluciones válidamente con la asistencia de dos de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

En caso de empate, el Fundador decidirá con voto de calidad.

Esta se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Artículo DIEZ. Si el Fundador, el Tesorero o el Secretario de la Junta Directiva no pudieren asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrán hacerse representar por Poder Especial, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General:

- A) Elegir, sustituir y destituir, total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- Aprobar o improbar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- E) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- F) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo DOCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva de tres Directivos quienes podrán ser o no miembros de la Fundación.

La referida Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Para cada uno de los Directivos Propietarios, deberá elegirse un suplente.

Artículo TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro años pudiendo ser reelectos.

Artículo CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de dos de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad.

Artículo DIECISÉIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Decidir sobre el desarrollo de las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- B) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- C) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- E) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- F) Nombrar de entre sus Miembros Propietarios o Suplentes, los comités o comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación;
- G) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General;
- H) Autórizar al Presidente para la celebración de actos o contratos que se relacionen con los objetivos de la Fundación;
- Sancionar a los Directivos Propietarios y Suplentes de la Fundación de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos; y
- J) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente:

- A) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y tener derecho a voz y voto por ser parte de éstas;
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;

- C) Tendrá, conjunta o separadamente con el Secretario la representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la Fundación pudiendo otorgar toda clase de documentos públicos y privados, previa autorización de la Junta Directiva;
- Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- Presentar la Memoria de Labores de la Fundación a la Asamblea General y cualquier informe que le sea solicitado por la misma

Artículo DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario:

- A) Participar en las Asambleas Generales y tener derecho a voz y voto por ser parte de éstas;
- B) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- C) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- Expedir las certificaciones de los asientos de los libros de actas de la Fundación que le fueren solicitadas;
- E) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- F) Ser el órgano de comunicación de la Fundación;
- G) Tendrá conjunta o separadamente con el Presidente la representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la Fundación, pudiendo otorgar toda clase de documentos públicos y privados previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo DIECINUEVE. Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en la institución financiera que la Junta Directiva seleccione;
- Elevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo VEINTE. En caso de ausencia, impedimento o renuncia, cada Directivo Propietario será sustituido por su respectivo suplente. Los Directivos Suplentes serán llamados por la Junta Directiva para llenar la vacante del Directivo propietario que falte.

CAPITULO VII. DEL MIEMBRO FUNDADOR.

Artículo VEINTIUNO. Es miembro "El Fundador", que ha aportado el fondo inicial con el cual se constituye la Fundación.

El fundador podrá designar distinciones honorarias a todas aquellas personas naturales o jurídicas, empresas, instituciones, entidades y organismos Nacionales o Extranjeras que por su labor y méritos o contribuciones significativas de cualquier tipo a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General.

En caso de fallecimiento del Miembro Fundador será el Directivo Secretario en funciones quien asuma sus derechos y obligaciones.

Artículo VEINTIDOS. Son derechos y obligaciones del Miembro Fundador:

- A) El Miembro tendrá las siguientes obligaciones:
 - Respetar y hacer respetar los Estatutos de la Fundación y su Reglamento Interno;
 - Asistir a las sesiones de la Asamblea General e interesarse por la buena marcha de las actividades de la Fundación;
 y
 - c) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- B) Son derechos del Miembro Fundador:
 - Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General:
 - Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
 - Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo VEINTITRES. Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de los Estatutos, del Reglamento Interno, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva.

- A) DE LAS FALTAS: Las faltas pueden ser leves o graves
- a) FALTAS LEVES: Son aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento, tales como:
 - La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
 - ii) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar el respeto al miembro de la Fundación; y
 - La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.
- FALTAS GRAVES: Son aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación, tales como:
 - El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento Interno;
 - El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva;
 - La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación;
 - iv) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación;
 - v) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio;
 - vi) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación o de su miembro;
 - vii) Conspirar en contra de algún miembro de la Junta Directiva; y
 - viii) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones,

 B) DE LAS SANCIONES: Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictada la misma.

Los Directivos Propietarios o Suplentes que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes serán sancionados de la siguiente manera:

- a) En el caso de faltas leves la sanción será una amonestación por escrito; y
- b) En el caso de faltas graves, la sanción será la suspensión temporal de su cargo por treinta días o la expulsión de la Fundación si el caso fuere de los contemplados en los romanos iii al vii del literal b) FALTAS GRAVES, incluido en el literal A) de este artículo, previa decisión de la Asamblea General.
- C) DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.
- a) FALTAS LEVES: Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva al tener conocimiento de una falta leve cometida por uno de los Directivos Propietario o Suplente deberá convocar inmediatamente a la próxima sesión, para que el supuesto infractor exponga las razones de su defensa, previa investigación de la falta en forma sumaria por alguno de los Directivos suplentes designado por la Junta Directiva para tal fin, se revisará su dictamen y resolverá lo que corresponda en un plazo prudencial.
- b) FALTAS GRAVES: La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por cualquier Directivo Propietario o Suplente. Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva separará inmediatamente de su cargo al supuesto infractor mientras dure el proceso, le notificará por escrito haciéndole saber los hechos de que se le atribuyen y las razones para sancionarlo, concediéndole un plazo de cinco días para que presente escrito en donde exponga los argumentos de su defensa, con su contestación o sin ella, la Junta Directiva nombrará una comisión de investigación, conformada por dos o más de sus miembros propietarios o suplentes para que investiguen los hechos. Recibido el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, emitirá su dictamen sancionatorio o absolutorio.
- D) RECURSO DE APELACIÓN: El afectado, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber sido notificado de la resolución o dictamen sancionatorio de la Junta Directiva, podrá interponer ante ésta por escrito, Recurso de Apelación que será conocido por la Asamblea General. Presentado el Recurso de Apelación por el interesado, la Junta Directiva remitirá el expediente a la Asamblea General, quien resolverá sin más trámite, confirmando, revocando o modificando la resolución o dictamen sancionatorio dentro de los diez días siguientes de conocer el caso. Lo resuelto por la Asamblea General no admitirá recurso alguno.

CAPÍTULO IX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo VEINTICUATRO. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley, por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por todo sus miembros.

Artículo VEINTICINCO. En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se otorgará la escritura pública de disolución, en la cual se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.

Una vez inscrita la escritura de disolución en el registro respectivo, se procederá a la liquidación, para lo cual los liquidadores tendrán las facultades estipuladas en la ley, y sus actuaciones deberán ceñirse a los acuerdos tomados por la Asamblea General.

Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Artículo VEINTISÉIS. Para reformar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de su miembro fundador más uno de los otros integrantes de la Asamblea General en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto conforme lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Tomado el acuerdo, éste deberá hacerse constar en escritura pública y la misma deberá inscribirse en el registro respectivo.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo VEINTISIETE. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, dentro de los quince días siguientes a su formalización, las credenciales o documentos en que conste el nombramiento de sus representantes o dirigentes, administradores y nómina de miembros de la entidad, así como todos los documentos que por ley estén sujetos a inscripción.-

Artículo VEINTIOCHO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo VEINTINUEVE. La "FUNDACION LUNA ROJA", se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo TREINTA. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Los cuales regirán la vida jurídica de la mencionada Fundación.

DECRETO No. 026

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que el señor RENE MAXIMILIANO HENRIQUEZ CAM-POS, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION LUNA ROJA, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

- Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACION LUNA ROJA, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día 18 de enero de 2016, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario SERGIO DANILO ALVARENGA TRINIDAD.
- Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION LUNA ROJA.
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADOENEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARRO-LLO TERRITORIAL: San Salvador, a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis. ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO, LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRI-TORIAL, ENCARGADA DEL DESPACHO.

(Registro No. F006943)

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

ESTATUTOS DE LA "IGLESIA CENTRO MISIONERO FRATERNIDAD DE JESUCRISTO"

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA CENTRO MISIONERO FRATERNIDAD DE JESUCRISTO y que podrá abreviarse IGLESIA FRATERNIDAD DE JESUCRISTO, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES.

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) La enseñanza de la Palabra de Dios a todas las Personas Naturales, por medio de la Santa Biblia.
- b) Contribuir con la enseñanza de la Palabra de Dios, a forjar la unidad del hogar y de la familia en general.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, Presentada por la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.

- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea
 General
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad con el artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO.

Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas Provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La IGLESIA CENTRO MISIONERO FRATERNI-DAD DE JESUCRISTO se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 141

San Salvador, 20 de mayo de 2016.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CENTRO MISIONERO FRATERNIDAD DE JESUCRISTO y que podrá abreviarse "IGLESIA FRATERNIDAD DE JESUCRISTO compuestos de TREINTA Y DOS Artículos fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veintidos de septiembre del dos mil quince, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. Comuníquese. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F006892)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 1590

San Salvador, 9 de noviembre de 2015.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud y documentos presentados el día diez de septiembre de dos mil catorce, por la señora ROSA NELIS PARADA DE HERNÁN-DEZ, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE EMPLEADOS DE EDUCACIÓN ZONA ORIENTAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACODEZO, DE R.L.", del domicilio y departamento de San Miguel; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 747, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número 180, Tomo 388, del día veintiocho de septiembre de dos mil diez, a la Asociación mencionada se le otorgaron por un período de cinco años, los beneficios antes citados, los que le vencieron el día veintitrés de octubre de dos mil catorce.
- II. Que por medio de Resolución número 701 de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE EMPLEADOS DE EDUCACIÓN ZONA ORIENTAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACODEZO, DE R.L.", del domicilio y departamento de San Miguel, por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del dia veinticuatro de octubre de dos mil catorce, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud;
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.

71

4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. F006873)

ACUERDO No. 979

San Salvador, 5 de julio de 2016.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud y documentos presentados el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por la señora DOLORES ESPÉRANZA SARMIENTO DE SÁNCHEZ, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA PRIMICIAS DE SAN JACINTO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOVIPRI, DE R.L.", del domicilio y departamento de San Salvador: referidas a que se le concedan a su representada por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de la Resolución número 729 de fecha treinta de julio de dos mil quince, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día dieciocho de diciembre del dos mil catorce.
- II. Que el Representante de la referida Cooperativa, por medio de escrito presentado el día ocho de abril del dos mil dieciséis, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA PRIMICIAS DE SAN JACINTO, DE RES-PONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOVIPRI, DE R.L.", del domicilio y departamento de San Salvador, por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, contados a partir del día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud;
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

- La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. F006955)

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 442-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SILVIA PATRICIA AREVALO RUIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007043)

ACUERDO No. 483-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JORGE MARTINEZ LACAYO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNI-QUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- DUEÑAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F007020)

ACUERDO No. 504-Ď.- CORTÉ SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA MELISSA PEREZ FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F006894)

ACUERDO No. 622-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RICARDO ALBERTO MULATO NAVARRO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 3

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPAN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

CONSIDERANDO:

- I- Que en uso a la autonomía que gozan los Municipios, en lo económico y en lo técnico, concedida en los artículos 203 y 204 No. 5 de la Constitución de la República: 3, 30 Nos. 21, 32 y 71 del Código Municipal, para regular la materia de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II- Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 del Código Municipal, la municipalidad ha afectado con el cargo de intereses y multas los tributos que no han sido pagados por los contribuyentes en el plazo correspondiente y que un considerable número de ellos en mora y que han solicitado la exención del pago de intereses y multas, alegando falta de capacidad de pago. El Concejo ha acordado hacer una dispensa temporalmente.
- III- Que con la exención de los intereses y multas, la municipalidad estará ayudando a hacer posible el pago de parte de los contribuyentes y la recuperación de la mora, con lo que incrementará los ingresos al fondo municipal; que serán invertidos en proyectos de mejoramiento de los servicios que presta la institución y la ejecución de proyectos que ayuden a dar una mejor calidad de vida a los habitantes de Ahuachapán.
- IV- Que el periodo por el cual se otorga a los contribuyentes la exención de pago de los intereses y multas aplicada a los montos en mora por tasas municipales, será temporal, con vigencia desde el día uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

POR TANTO

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Regidores

DECRETA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE PAGO DE INTERESES Y MULTAS, GRAVADAS A DEUDAS EN MORA POR TASAS MUNICIPALES, PROVENIENTES DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL MUNICIPIO DE AHUACHAPAN

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza es establecer el plazo de vigencia y requisitos que debe cumplir el contribuyente para ser beneficiado con la exención de pago de los intereses y multas calculados al saldo en mora por tasas municipales.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

74

Art. 2.- El plazo durante el cual tendrá vigencia la presente Ordenanza comprende, del día uno de agosto al treinta de septiembre del año dos mil

dieciséis y será aplicable para los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeudan tasas por servicios municipales al Municipio de

Ahuachapán, a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 3.- Podrá acogerse a las regulaciones contempladas en esta Ordenanza toda persona natural o jurídica que se encuentre en cualquiera de las

siguientes condiciones:

a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de Ahuachapán, se encuentren en mora en el pago de las

tasas municipales.

b) Las personas naturales y jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente al registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del periodo

de vigencia de la presente Ordenanza.

c) Aquellos que con ocasión de la presente Ordenanza soliciten al Área de Recuperación de Mora de la Municipalidad de Ahuachapán, gozar

de los beneficios de exención de pago de intereses y multas en la forma regulado en la misma.

d) Aquellos que se encuentren en mora por incumplimiento de plan de pago, siempre que se sometan a las disposiciones contempladas en la

presente Ordenanza.

Art. 4.- Los contribuyentes que tengan plan de pago podrán gozar de los beneficios de exención de intereses y multas, siempre que convengan

ajustar el plazo al de la vigencia de la presente Ordenanza; debiendo dispensarse únicamente a lo que a intereses y multa corresponde por el capital

adeudado a la fecha de su aplicación.

Art. 5.- Sólo gozarán de los beneficios que otorga esta Ordenanza los contribuyentes que cancelen lo adeudado por medio de un solo pago, pagos

parciales o celebren convenio de pago; el que no pueden alcanzar fecha posterior a la finalización de la vigencia de la presente Ordenanza o sea el

treinta de septiembre de dos mil dieciséis; así mismo el contribuyente para que se le conceda plan de pago deberá otorgar un documento que contenga

fuerza ejecutiva.

Art. 6.- Los beneficios de esta Ordenanza cesarán de inmediato, por incumplimiento del plan de pago celebrado con el Municipio y en conse-

cuencia se hará exigible la totalidad de la deuda pendiente, incluyendo las tasas, intereses y multa, como si no hubiera solicitado el beneficio.

Art. 7.- Los contribuyentes en proceso de cobro por la vía judicial, también gozan de los beneficios de esta Ordenanza; si convienen pagar el

saldo en mora en un solo pago. En cualquier fecha del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día uno de agosto de dos mil dieciséis.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AHUACHAPAN, a los siete días del mes de julio de dos mil

dieciséis.

ABILIO FLORES VASQUEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

Licdo. ANDRES MONROY ASENCIO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 4.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AHUACHAPAN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

CONSIDERANDO:

- I- Que el artículo 204 ordinal 1º de la Constitución de la República de El Salvador, establece que la autonomía de los municipios comprende la creación, modificación y supresión de tasas y contribuciones especiales.
- II- Que relacionado a la Constitución de la República, la Ley General Tributaria Municipal, establece que corresponde ar Concejo Municipal crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de Ordenanza (Art.7); establece además, que para la fijación de tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socioeconómica de la población (Art. 130 inciso 2°).
- III- Que es necesario actualizar los registros de nuevos puestos a fin de contar con información eficiente y dada la dinámica de ordenamiento constante en la zona de mercados y sus alrededores es urgente legalizar la creación de nuevos cobros.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de sus facultades que le confiere el artículo 204 números 1 y 5 de la Constitución de la República y el artículo 30 número 4 del Código Municipal y los artículos 2 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPAN

Artículo 1.- MODIFIQUESE EL No. 9 MERCADOS, PLAZAS, SITIOS PUBLICOS MUNICIPALES, así:

PLAZAS, SITIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES

Modifíquese al literal a) el número 3- así:

PLAZA COMERCIAL DR. ALFREDO ESPINO

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del uno de Agosto de dos mil dieciséis, previa publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AHUACHAPAN, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

ABILIO FLORES VASQUEZ,

Licdo. ANDRES MONROY ASENCIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

ALCALDE MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día veintiuno de septiembre de dos mil quince, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario, de la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante SALOMÓN ESCOBAR PERALTA, ocurrida a las once horas y cinco minutos del día veinticinco de diciembre de dos mil quince, originario de Acajutla, departamento de Sonsonate, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y cuatro años, casado, empleado, siendo su último domicilio el de esta ciudad, por parte de los solicitantes SANDRA ELENA HERNANDEZ DE ESCOBAR, SALOMÓN ISAI ESCOBAR HERNANDEZ, DAVID JONATAN ESCOBAR HERNANDEZ, OMAR ELISEO ESCOBAR HERNANDEZ, la primera en calidad de cónyuge y los demás en calidad de hijos del causante.

Confiérese a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas del día ocho de julio de dos mil dieciséis.- LIC. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 722

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se ha declarado a MERCEDES RAMIREZ VIUDA DE VELIS, mayor de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número 02737721-6, y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0103-150368-105-2; CARLOS ALBERTO VELIS RAMIREZ mayor de edad, Empleado, del domicilio de Atiquizaya, con Documento Único de Identidad Número 04242314-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0103-130390-101-5 y del menor KEVIN JOSUE VELIS RAMIREZ de catorce años de edad, estudiante, del domicilio de Atiquizaya, con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria número 0101-021000-103-3, representado legalmente por su madre señora Mercedes Ramírez Viuda de Velis; HEREDEROS DEFINITIVOS abintestato con beneficio de inventario, del causante SANTIAGO ANTONIO VELIS

quien fue de cincuenta y un años de edad, Artesano, casado, originario de Ahuachapán, fallecido a las diez horas veinte minutos del día quince de septiembre de dos mil catorce, en Caserío Los Martínez, Callejón los Toneles, Cantón Salitrero; siendo la Ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en concepto de esposa e hijos del causante.

Confiéresele a los herederos declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se Avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas quince minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 723

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del día trece de julio del año dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción, dejó la causante señora MARIA DEL CARMEN ROMERO conocida por MARIA DEL CARMEN GUERRERO, por MARIA DEL CARMEN ROMERO DE CASTILLO y por MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE CASTILLO, ocurrida el día dos de julio del año dos mil catorce, en San Salvador, teniendo como último domicilio Santa Tecla, quien fue de sesenta y tres años de edad, divorciada, hija de DOLORES ROMERO HENRIQUEZ, originaria de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña; de parte de los señores SILVIA CAROLINA CASTILLO ROMERO, JUAN MIGUEL CASTILLO ROMERO y DEMETRIA DE DOLORES ROMERO, conocida por MARIA DOLORES ROMERO, DOLORES ROMERO y por DOLORES ROMERO HENRIQUEZ, en su calidad de hijos del causante, los primeros, y como madre sobreviviente de la causante la última.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil dieciséis.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas dieciocho minutos del día once de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores OFELIA MARROQUINDE CALLES, JUANJOSE CALLES MARROQUIN, SANTOS ISABEL CALLES MARROQUIN, DOMINGA MARROQUIN CALLES, BLANCA SILVIA CALLES MARROQUIN, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN JOSE CALLES, conocido por JUAN JOSE CALLES ZAVALA, quien fue de

cincuenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, originario del municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, fallecida a las diecisiete horas del día nueve de julio de dos mil once, en el Cantón El Tortuguero, municipio de Santa Clara, departamento de San Vicente, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y los restantes en calidad de hijos del referido causante. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas cinco minutos del día once de julio de dos mil dieciséis.- Lic. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Licda. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 716-2

De Tercera Publicación

ACEPTACION DE HERENCIA

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ARMENIA; SONSONATE.

HACE SABER: Que a las catorce horas y treinta minutos de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por Cesar Armando Martínez Ortiz, quien falleció a las veintitrés horas del día ocho de julio del año dos mil quince, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del ISSS de San Salvador, a consecuencia de "Sepsis" debido a heridas de tórax y abdomen producidas por proyectiles disparados por arma de fuego, de 33 años, obrero, soltero, originario y del domicilio de colonia "San Antonio" casa No. 210 de Armenia, Sonsonate, hijo de René Martínez y María Magdalena Ortiz; de parte de la señora María Magdalena Ortiz de Martínez, madre sobreviviente y representante legal de los menores Anderson Javier Martínez Morales y Brenda Karina Martínez Morales, hijos del expresado causante.

Se nombró interinamente a la señora antes referida administradora y representante de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 690-3

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA; DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 14:00 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante María Enma Ayala conocida por María Emma Ayala, quien era de sesenta y cuatro años de edad, soltera, originaria de esta ciudad, falleció a las 6:45 horas del día 13 de mayo del año 2005 en el Hospital Nacional "San Rafael", de Santa Tecla, a consecuencia de cáncer de esófago, hija de los señores Concepción Ayala y de Joaquín Zavaleta, siendo su último domicilio esta ciudad; de parte de las señoras Ada Patricia Ayala Barrientos hoy Ada Patricia Ayala de Mancía, Francisca Aida Ayala Barrientos y Lilian América Ayala Barrientos, hijas sobrevivientes de dicha causante.

Se nombró interinamente a las señoras antes referidas, administradoras y representantes de la sucesión de la expresada causante con la facultad y la restricción de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 691-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día veintiséis de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil once, en Cantón Metalío, de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio, dejó el señor Alfonso Torres o Alfonso Torres Escalante, de parte del señor Gregorio Torres Torres, en su calidad de hijo sobreviviente del causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las doce horas quince minutos del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.-LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución provista por este Juzgado a las nueve horas del día treinta de mayo del dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las tres horas del día tres de Julio del dos mil quince, en Carretera que de San Salvador conduce a Sonsonate a la altura tlel kilómetro cuarenta y ocho caserío El Bambú, Cantón El Sunza, Izalco, Sonsonate; siendo esta ciudad de Acajutla su último domicilio dejó el señor MILTON FERNANDO RIVAS RECINOS, de parte de los señores JORGE ALBERTO RIVAS y ROSIBEL RECINOS, en calidad de padres sobrevivientes del expresado causante, por lo que se le ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencía, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas veinte minutos del días treinta de mayo del dos mil dieciséis.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 693-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución provista por este Juzgado a las diez horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de mayo del dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las tres horas cuarenta minutos del día veinte de diciembre del dos mil once, en el Hospital Nacional de Santa Ana, siendo esta ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor José Méndez o José Méndez Aquino, de parte de Paula Telma Figueroa de Bonilla, José Felipe Figueroa Méndez y Esperanza Odila Figueroa de Hernández, como hijos sobrevivientes del causante y la última como

cesionaria de derechos hereditarios que les correspondían a los señores Roberto de Jesús Figueroa Méndez, Marina Balvina Figueroa de Franco y Felipa Elvira Figueroa Méndez, en calidad de hijos sobrevivientes del causante José Méndez o José Méndez Aquino, por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas veinte minutos del día veintiséis de mayo del dos mil dieciséis.-LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 694-3

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS EMANUEL AGUIRRE MORENO, quien falleció el día veintidós de agosto del año dos mil quince, a la edad de treinta y cinco años, siendo su último domicilio en Izalco, Sonsonate, de parte de los señores MARIA LUISA SALAZAR AGUIRRE, en concepto de cónyuge del causante, ALFREDO AGUIRRE, en concepto de padre del causante, y ANGELA DEL ROSARIO MORENO DE AGUIRRE, en concepto de madre del causante, y de parte de los menores KEVIN EMANUEL AGUIRRE SALAZAR y ANDREA MERARI AGUIRRE SALAZAR, en concepto de hijos del causante, representados legalmente por su madre MARIA LUISA SALAZAR AGUIRRE. Confiérese a los aceptantes en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quedan citadas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 695-3

LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y tres minutos del día treinta de mayo del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 Ord. 1°., y 1173 C.C., se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el Causante señor Manuel Ercides Méndez García, fallecido el día siete de Agosto del año dos mil siete, en esta ciudad, siendo Santa Catarina Masahuat, jurisdicción de este Departamento, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Emérita García Trinidad, en concepto de madre del referido Causante.

Y habiendo comprobado la aceptante declarada con las certificaciones de partidas de defunción, y de nacimiento, agregadas a las presentes diligencias la calidad con que comparece, se le ha conferido a ésta la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Mandándose publicar el edicto respectivo y de existir personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo establecido por la Ley, a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas cuarenta y ocho minutos del día treinta de mayo del año dos mil dieciséis.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Por resolución de las quince horas quince minutos del día quince de junio del en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el SEÑOR JOSE ANTONIO RIVERA ORTEGA, quien falleció el día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, en esta ciudad, lugar de su último domicilio; de parte de la señora ROSA ELVIRA RIVERA DE MENDOZA CONOCIDA POR ROSA ELVIRA RIVERA y ROSA MARÍA RIVERA, como madre del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas cuarenta y siete minutos del día quince de junio del año dos mil dieciséis.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 697-

RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinte mayo del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señora ELISA HERNANDEZ ESCOBAR, quien falleció el dieciséis de septiembre del año dos mil quince, en el Barrio San Juan de la ciudad de Nahuizalco, lugar de su último domicilio; de parte de la señora: JOSEFA HERNANDEZ ESCOBAR, EN CONCEPTO DE HERMANA Y COMO cesionaria de los derechos hereditarios, que en la referida sucesión le correspondían a los señores CLARA LUZ HERNANDEZ DE GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESCOBAR, DORA ELVIRA HERNANDEZ DE MORALES, en calidad de hermanos del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil; Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día uno de junio del año dos mil dieciséis.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 698-3

LIC. JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988, 1162 y 1173 del C.C., se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la Causante señora Angélica Hernández quien fue conocida por Rosa Angélica Hernández, fallecida el día cuatro de abril del año dos mil cinco, en la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Nahuizalco, de este Departamento, lugar de su último domicilio, de parte del señor Raúl Ovidio Hernández Torres, en su concepto de hijo, y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a la señora Gladis Morena Hernández de Benítez, en concepto de hija, ambos de la referida Causante.

Habiendo comprobado el aceptante declarado con las certificaciones de Partidas de Defunción, Nacimiento y con la Escritura Pública de Cesión de Derecho Hereditario, agregados a las diligencias, la calidad con la que comparece, se le ha conferido a éste la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Ordenándose extender el presente edicto para su publicación, y en caso de existir personas que se crean con derecho a la herencia se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de Ley, contado a partir de la tercera publicación del mismo.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis.-LIC. JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.-LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JOSE ISAIAS PEREZ MELCHOR, quien falleció el día el día nueve de noviembre del año dos mil quince, en la ciudad de Juayúa de este Departamento, lugar de su último domicilio, de parte de la MENOR GRISELDA GUADALUPE PEREZ CALIDONIO, representada por su madre BLANCA MARIBEL CALIDONIO HERNANDEZ, MARIA ANGELA PEREZ CALIDONIO y CONCEPCION MELCHOR, la PRIMERA y tercera, como hijas del causante y la CUARTA como madre, también del de cujus. Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día Nueve de mayo del año dos mil dieciséis.-LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 700-3

LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día veintiocho de Abril del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 Ord. 1°., y 1173 C.C., tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el Causante señor Juver Alberto Sandoval López, fallecido el día cuatro de Abril del año dos mil nueve, en jurisdicción de Izalco, de este Departamento, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Ana Vilma López de Escobar, en concepto de madre y además como cesionarias de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían al señor José Alberto Sandoval, en concepto de padre, ambos, del referido Causante.

Habiendo comprobado la aceptante declarada con las certificaciones de partidas de defunción, de nacimiento y cesión de derechos hereditarios, agregadas a las presentes diligencias la calidad con que comparecen, confiéraseles a éstas la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto respectivo y de existir personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo establecido por la Ley, a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas cuarenta y dos minutos del día veintiocho de Abril del año dos mi dieciséis.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 701-3

LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y tres minutos del día cinco de Mayo del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 Ord. 1°., y 1173 C.C., se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el Causante señor Balmore Eliseo Espinoza Araujo, fallecido el día catorce de Abril del año dos mil quince, en esta ciudad, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Nahuizalco, de este Departamento, de parte de los señores Blanca Elida Teban viuda de Espinoza y Secundino Espinoza, la primera en concepto de cónyuge y el segundo como padre, ambos del referido Causante.

Por lo que habiendo comprobado los aceptantes declarados con las certificaciones de partidas de defunción, de nacimiento y de matrimonio, agregadas a las presentes diligencias la calidad con que comparece, se les ha conferido a éstos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Mandándose publicar el edicto respectivo y de existir personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo establecido por la Ley, a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta y ocho minutos del día cinco de mayo del año dos mil dieciséis.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 702-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA,
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS
DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, clasificadas bajo el NUE: 00780-16-CVDV-2CM1, iniciadas por la Licenciada LUZ ELENA COTO DE MARTÍNEZ, en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales, y como Representante Judicial de los señores ESPERANZA TAMACAS DE ZECEÑA, mayor de edad, ama de casa, casada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero doscientos catorce mil setecientos dos - ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos dos - doscientos mil ciento sesenta y cinco - ciento uno - cuatro; y PEDRO ZECEÑA HÉRCULES, mayor de edad, Jornalero, casado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero novecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta - uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - ciento cincuenta mil quinientos sesenta y tres - ciento tres - ocho; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las catorce horas tres minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los señores ESPERANZA TAMACAS DE ZECEÑA y PEDRO ZECEÑA HÉRCULES, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor JULIO CÉSAR ZECEÑA TAMACAS, quien fuera de veintiocho años de edad al momento de su

deceso, Estudiante, soltero, Originario de Santa Ana, Depto. de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día seis de marzo de dos mil dieciséis, hijo de la señora Esperanza Tamacas de Zeceña y de Pedro Zeceña Hércules, siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

A los aceptantes, señores ESPERANZA TAMACAS DE ZECEÑA y PEDRO ZECEÑA HÉRCULES, en calidad padres sobrevivientes del causante, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, Santa Ana, a las quince horas dos minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciseis, - LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JÚEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA - LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 703-3

JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas diez minutos del día diecinueve de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora DINA VIOLETA CASTANEDA, conocida por Dina Julieta Castaneda, fallecida el día nueve de noviembre del dos mil catorce, en esta ciudad, siendo Juayúa el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras MARIA TERESA CASTANEDA DE PORTILLO y CARMEN YOLANDA CASTANEDA DE CARDONA, en concepto de hermanas sobrevivientes de la causante.

Y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cincuenta minutos del día veinticinco de mayo del dos mil dieciséis.- LIC. JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.-LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 704-3

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Benjamín Ernesto Rivas Sermeño, en su calidad de comisionado por el señor Fiscal General de la República, solicitando Título Supletorio en un inmueble de naturaleza rústico situado en el caserío El Zarzal, Cantón El Gramal jurisdicción del Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, el cual se estima su valor en cincuenta y siete dólares con catorce centavos y se describen sus medidas y linderos así: el denominado mojón número uno, con coordenadas geodésicas X; 0484144 y Y0351478; al NORTE: Consta de dos tramos rectos: partiendo del Mojón uno al Mojón dos con rumbo sur cincuenta y dos grados treinta y ocho minutos veintiséis segundos este, con una distancia de siete punto cero ocho metros; del Mojón dos al mojón tres con rumbo sur cuarenta y seis grados cuarenta y nueve minutos dieciocho segundos este, con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y ocho metros; colindando estos tramos con terreno propiedad de Federico Alvarado calle principal de por medio; al ESTE: consta de cinco tramos rectos: Partiendo del Mojón tres al Mojón cuatro con rumbo norte ochenta grados treinta y siete minutos treinta y dos segundos oeste con una distancia de ocho punto veinticuatro metros del Mojón cuatro al Mojón cinco con rumbo sur cincuenta y un grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos oeste con una distancia de doce punto doce metros; del Mojón cinco al Mojón seis con rumbo sur cincuenta y siete grados un minuto treinta y seis segundos oeste, con una distancia de doce punto treinta y dos metros; del mojón seis al Mojón siete con rumbo sur cuarenta y ocho grados cincuenta y tres minutos veinticinco segundos oeste, con una distancia de dieciséis punto treinta y nueve metros; del Mojón siete al Mojón ocho con rumbo sur treinta y ocho grados diecisiete minutos veinticinco segundos oeste con una distancia de nueve punto cero cuatro

metros, colindando por estos tramos con propiedad de Concepción Flores; al SUR: Consta de un tramo recto: partiendo del mojón ocho al mojón nueve con rumbo norte cuarenta y cuatro grados tres minutos cincuenta y cuatro segundos oeste, con una distancia de trece punto cuarenta y uno metros, colindando por este tramo con propiedad de Santos Flores y al OESTE: Consta de un tramo recto: partiendo del Mojón nueve al Mojón uno con rumbo norte veintiséis grados once minutos cincuenta y cuatro segundos este con una distancia de cincuenta y cuatro punto ochenta y seis metros, colindando por este tramo con terrenos propiedad de Rafael Landaverde, Gustavo Flores y Santos Flores, calle de por medio. Quedando así descrito dicho inmueble con un área de 1,269.87 metros cuadrados. Dicho inmueble fue adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación mediante donación pura simple, gratuita e irrevocable, otorgada por el señor Gustavo Flores Flores, ante los oficios del Notario Higinio Antonio Acevedo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de Junio del dos mil dieciséis.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 705-3

HERENCIA YACENTE

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se ha presentado la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, en su concepto de Defensora
Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General
de la República, en representación de la señora MARÍA HORTENCIA
QUEZADA, pidiendo que se Declare Yacente, la herencia de los bienes
que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO VEGA, quien fue
de noventa años de edad, Jornalero, Divorciado, fallecido a las nueve
horas del día dieciséis de julio de dos mil quince, en el Caserío Monte
Oscuro, Jurisdicción del Cantón La Magdalena, correspondiente a este
Distrito Judicial, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, sin
haber formulado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado

ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado WILMER GEOVANNI SANTOS ALVARADO, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas cuarenta minutos del día uno de julio de dos mil dieciséis.-LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 707-3

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas diez minutos del día veintiséis de mayo del dos mil dieciséis.- LIC. JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. CE-

CILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

fallecido el día cuatro de julio de dos mil quince, en Sonsonate, siendo

Sonsonate el lugar de su último domicilio y se ha nombrado curador para

que lo represente al Licenciado JUAN ANTONIO OCHOA VARGAS,

a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.

Of. 3 v. alt. No. 709-3

LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas tres minutos del día seis de Abril del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en los Arts. 480, 490 Inc. 2°., 1155, 1164, 2239 y 2248 C.C., ha sido declarada Yacente la herencia intestada dejada por la Causante señora Clara Morán de Cortéz, fallecida el día quince de Septiembre del año dos mil trece, en cantón Santa Emilia, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, y nómbrase Curador para que la represente, a la Licenciada Ana Daysi Salinas de Vega, a quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas quince minutos del día seis de abril del año dos mil dieciséis. LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LÓ CIVIL.-LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 708-3

JUAN ESTEBAN BELTRAN LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veinte minutos del día dieciséis de mayo del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor JOSE ROBERTO RODRIGUEZ AREVALO,

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, en su calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales y en representación de la señora María Luisa Valle Ortiz, solicitando se declare yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor José Lorenzo Amaya Peña, quien fue de sesenta y cinco años de edad, soltero, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, falleció a las seis horas y cero minutos del día cinco de septiembre de dos mil quince, en Reparto Patricia Block E Lote No. 6, El Suncita, de esta Jurisdicción; sin haber formalizado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que, por resolución provista por este Juzgado a las catorce horas del día dieciocho de febrero del presente año, se ha declarado yacente la herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma a la Licenciada Jacqueline Esther Mejía Funes, a quien se juramentó y se le discernió el cargo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Acajutla, a las doce horas treinta minutos del día seis de junio del dos mil dieciséis.-LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LA SUSCRITA NOTARIO, CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, con oficina en Colonia Las Mercedes, Calle Los Granados y Avenida Los Espliegos, número doscientos noventa y ocho "A", San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día treinta de junio de dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora MONICA EMILIA DUQUE AGUILAR, de cuarenta años de edad, Recepcionista, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, actualmente del domicilio de la ciudad de Sion, en Suiza, como heredera definitiva con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, el día quince de marzo de dos mil dieciséis, dejara el señor EDUARDO DUQUE VELASQUEZ, en concepto de heredera testamentaria del causante, a quien se le ha conferido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Publíquense los edictos de ley.

San Salvador, ocho de julio de dos mil dieciséis.

CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO,

NOTARIO.

1 v. No. C01147

ROBERTO ANTONIO GAMERO SIBRIAN, Notario, de este domicilio, con oficina particular ubicada en Avenida Olímpica, Condominios Villa Olímpica, Edificio "C", Apartamento once, tercera planta, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución notarial proveída, a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de julio del año dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora MERY ESISELDA AGUILAR DE LINARES, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la sucesión intestada de los bienes que a su defunción dejara el señor ROMEO GILBERTO LINARES, quien falleció a la edad de setenta y siete años de edad, de estado familiar casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; siendo San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio; habiendo fallecido en el Hospital Militar Central, del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, el veintitrés de diciembre del año dos mil quince, sin haber formalizado testamento alguno; en su concepto

de cónyuge y cesionaria del derecho hereditario de su hija ESISELDA JIMENA LINARES AGUILAR, a quien procreó con el causante antes mencionado.

Habiéndole concedido la REPRESENTACION Y ADMINISTRA-CION DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, el día diecinueve de julio del año dos mil dieciséis.

ROBERTO ANTONIO GAMERO SIBRIAN,

NOTARIO.

1 v. No. C011475

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día cinco de junio de dos mil dieciséis, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor causante señor Mercedes Argueta, conocido por Mercedes Argueta Hernández; quien fue de setenta y cinco años de edad, fallecido el día trece de noviembre de dos mil quince, siendo el municipio de Sesori el lugar de su último domicilio, al señor José Asunción Argueta Villanueva, como hijo sobreviviente del causante, y como cesionario de los derechos que le correspondía a las señoras Juana Elena Villanueva de Argueta, Dominga Ángela Argueta de Guzmán, conocida por Dominga Ángela Argueta Villanueva y Reina Isabel Argueta de Hernández, en calidad de cónyuge e hijas respectivamente del causante.

Confiriéndose en estas diligencias al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las once horas treinta y tres minutos del día cinco de junio del dos mil dieciséis.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, de la herencia intestada ocurrida el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, que defirió señor JORGE LUIS ROSALES, conocido por JORGE LUIS SAMAYOA ROSALES, quien fue de treinta y tres años de edad, Salvadoreño, Divorciado, Jornalero, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Blanca Lidia Rosales, conocida por Blanca Lidia Rosales Hernández, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango; DECLÁRESE HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario del expresado causante al señor JORGE LUIS ROSALES FIGUEROA, con DUI: 02872617-5 y NIT: 0614-071275-134-5, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora BLANCA LIDIA ROSALES, conocida por BLANCA LIDIA ROSALES HERNÁNDEZ, en su concepto de madre sobreviviente del causante; y como su procuradora a la Licenciada ALMA LORENA MELÉNDEZ DE ESTUPINIAN.

Confiérasele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F006913

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las quince horas con veinticinco minutos del día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la herencia Intestada, que a su defunción dejara el señor DANIEL ARIAS LEIVA, ocurrida en San José Villanueva, Departamento de La Libertad, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y ocho años de edad, soltero, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos cinco- cero, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-cero cincuenta mil ciento cuarenta-ciento uno- nueve, siendo su último domicilio San José Villanueva, Departamento de La Libertad, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, hijo de los señores Gertrudis Leiva, y Lorenzo Arias, de parte de la señora MARIA MIRIAN ELIZABET CHICAS ARIAS, de cuarenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, con Documento

Único de Identidad número cero un millón novecientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho-cero, con Número de identificación Tributaria cero cinco dos dos-tres cero uno cero siete dos- uno cero uno-tres, en calidad de hija sobreviviente del causante. De conformidad al Art. 1165 del Código Civil.

Confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las quince horas con treinta y ocho minutos del día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA, ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F006915

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Iudicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinticinco minutos del día de hoy, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE MAURICIO OSORIO, quien fue de sesenta y siete años de edad, empleado, de este domicilio, casado, salvadoreño, falleció el día seis de julio del dos mil catorce en St. Francis Medical Center de la ciudad de Lynwood, Los Ángeles California, de los Estados Unidos de América, siendo la ciudad de San Vicente, en este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio, a la señora BLANCA ROSAURA AGUIRRE DE OSORIO, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Compton, Estado de California, de los Estados Unidos de América, en concepto de cónyuge del causante.

Confiérasele a la heredera declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los doce días del mes de julio del dos mil dieciséis.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F006918

RHINA JENIFFER RAMIREZ GOMEZ, Notario, de este domicilio con despacho notarial ubicado en la 21 Avenida Norte, Condominio Tequendama, Edificio 4-1, Colonia Layco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciséis, se ha declarado al señor CARLOS ALBERTO COLO-

RADO ALFARO, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara en el Hospital General del ISSS de San Salvador, a las veintiuna horas y cuarenta y siete minutos del día veintinueve de junio de dos mil seis, a consecuencia de Pancreatitis Aguda, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los señores JOSÉ GONZALO COLARADO DOMINGUEZ, y ERCILIA ABIGAIL COLORADO ALFARO, como esposo e hija sobrevivientes de la causante señora PAZ ALFARO DE COLORADO, conocida por SEBASTIANA ALFARO, PAZ ALFARO IRAHETA, PAZ ALFARO.

Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión en las diligencias de aceptación de herencia intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diecinueve de julio de dos mil dieciséis

LICDA. RHINA JENIFFER RAMIREZ GOMEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F006923

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora LUCILA MIRANDA PLATERO, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero tres tres cuatro dos dos uno -cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cero cero dos -dos uno cero dos tres cinco -cero cero uno -tres; fallecida el día ventitrés de agosto del año dos mil quince, siendo Guadalupe, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, al señor MORIS MIRANDA DIAZ, en concepto de hijo de la causante y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

OSCAR ANTONIO HELENA CAÑAS, Notario, del domicilio de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, con oficina profesional situada en Séptima Calle Poniente, número dieciocho, Barrio El Calvario, de la ciudad de San Vicente, al público y para efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, contenida en acta notarial de las ocho horas del día quince de julio de dos mil dieciséis, se ha declarado herederos testamentarios y con beneficio de inventario, del causante ADÁN ANTONIO RODRÍGUEZ ORELLANA, quien falleció a las tres horas quince minutos del día ocho de enero de dos mil dieciséis, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, a los señores ANDREA ABELINA ALFÉREZ DE RODRÍGUEZ, hoy ANDREA ABELINA ALFÉREZ VIUDA DE RODRÍGUEZ; ANA ELSA RODRIGUEZ ALFÉREZ; FÁTIMA INMACULADA RODRÍGUEZ ALFÉREZ; CAYETANO ADÁN RODRÍGUEZ ALFÉREZ, MÓNICA ANDREA RODRIGUEZ ALFÉREZ, y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Lev.

Librado por el suscrito Notario en la oficina profesional arriba mencionada, a las ocho horas del día dieciséis de julio de dos mil dieciséis.

LIC. OSCAR ANTONIO HELENA CAÑAS, NOTARIO.

1 v. No. F006944

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cincuenta y dos minutos del día once de julio de dos mil dieciséis, se DECLARÓ HE-REDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores ANA CONSUELO RODRIGUEZ y GUILLERMO ANTONIO TORRES LEMUS, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSE RAUL RODRIGUEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, soltero, originario de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, fallecido a las dieciocho horas cincuenta minutos del día once de enero de dos mil dieciséis, en el Parqueo Paracentral, de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de herederos testamentarios del causante.

Y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas cincuenta y ocho minutos del día once de julio de dos mil dieciséis.-LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO

1 v. No. F006949

DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con oficina Notarial ubicada en Cuarta Avenida Norte, número cinco "D", de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, al público en general para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas y treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor FRANCISCO SURIA GARCIA, ocurrida el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a la señora MARIA ANTONIA ALVARADO DE SURIA, en su concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores FRANCISCO EDGARDO SURIA ALVARADO, y ZULMA EDITH SURIA ALVARADO, en su calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los diecinueve días del mes de Julio de dos mil dieciséis.

LICDA. DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO,
NOTARIO

1 v. No. F006954

JORGE ARTURO MANZANO ARAUJO, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Héroes Norte, Edificio "D", Segunda Planta, local dos-veintiuno, Boulevard Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, en esta ciudad, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina de Notariado, a las diez horas y treinta minutos del día doce de julio del corriente año, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, a los señores JUAN BAUTISTA GARCIA MEJIA, MARINA GARCIA DE RODRIGUEZ, y REMBERTO ALEXANDER

GARCIA MEJIA, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ANDRES GARCIA, conocido por LUIS ANDRES GARCIA MOREIRA, quien fue de sesenta años de edad, Agricultor en Pequeño, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, quien falleció en la ciudad de San Miguel, el día trece de julio de mil novecientos ochenta y siete, siendo esa ciudad su último domicilio; el primero en su calidad de hijo del causante y además como Cesionario de los derechos que en dicha mortual correspondían a los señores María Adela Mejía Viuda de García, Delmy Corina García Mejía, y Carlos Manrique García Mejía, y los otros dos también en su calidad de hijos del causante.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en esta Oficina de Notariado, a las nueve horas del día quince de julio del dos mil dieciséis.

LIC. JORGE ARTURO MANZANO ARAUJO,
NOTARIO.

1 v. No. F006964

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas treinta minutos de este día, se ha Declarado Heredera Definitiva y con beneficio de inventario, a la señora MARIA EMMA CRUZ CARTA-GENA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor EUGENIO VILLALOBOS CARTAGENA, quien falleció el día catorce de julio de mil novecientos noventa, en Cantón Mogotes, jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora MARIA ARELY VILLALOBOS CRUZ, ésta en concepto de hija del causante, por medio de su Apoderada la Licenciada JENNY ELIZABETH TILIANO DE MONTEJO.

Confiriéndosele a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas cuarenta minutos del día siete de julio de dos mil dieciséis.-LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta y un minutos del día once de julio del año dos mil dieciséis, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con beneficio de inventario, seguidas por el Licenciado Alfredo Ernesto Zarceño Ortiz, de generales conocidas, actuando en nombre y representación de los señores KARINA LISSETTE CABRERA DE MORENO, STID MI-CHAEL CABRERA HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO CABRERA ASCENCIO, JENNIFFER BEATRIZ CASTANEDA HERNÁNDEZ, JHONNI ALEXIS CABRERA HERNÁNDEZ, DELMY MARLENE ASCENCIO CABRERA, IRIS IVETTE CABRERA HERNÁNDEZ, SILVIA MARITZA GUERRA DE CABRERA, quien actúa en su calidad de madre y representante legal de los menores ERIKA IVETTE CABRERA GUERRA, JOSÉ ALEXIS CABRERA GUERRA, como herederos testamentarios y con beneficio de inventario, que a su defunción dejara el causante, señor, JOSÉ LEÓN CABRERA, quien falleció a las 19 horas 15 minutos del día 23 de noviembre del año 2015 en el Hospital Seguro Social de esta ciudad, originario de esta ciudad, hijo de la señora Tránsito Cabrera, se ha tenido de forma definitiva aceptada expresamente por parte de los referidos señores.

Confiriéndosele DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con beneficio de inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las diez horas del día once de julio de dos mil dieciséis.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. MARIA DE LOS ANGELES VELAZQUEZ AGUIRRE, SECRETARIA INTERINA.

1 v No F00698

LICENCIADA CLAUDIA MARIA MONROY DE GRANADOS, Notaria, del domicilio de Ahuachapán, con oficina jurídica establecida en Pasaje B, número Nueve, Colonia IVU, Ahuachapán; al público, para efectos de Jey.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las once horas del día once de julio de dos mil dieciséis; se ha declarado Heredero Definitivo ab-intestato, con beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Atiquizaya, a las seis horas del día treinta de noviembre del año dos mil catorce, dejara la señora ESTER MURGA DE HERRERA, al señor JORGE HERRERA MORÁN, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a sus hijos CARLOS GUSTAVO, MAURICIO ERNESTO, CLAUDIA MARÍA y SARA ESTER, todos de apellidos HERRERA MURGA; en consecuencia, se le confiere la administración y representación definitivas de la citada sucesión; por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ahuachapán, a los doce días del mes de julio de dos mil dieciséis.

CLAUDIA MARIA MONROY DE GRANADOS, NOTARIO.

1 v. No. F006983

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas del día trece de junio de dos mil dieciséis, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora EDITH CAL-DERON CALDERON, en calidad de hija y como Cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora TRINIDAD CALDERON DE CALDERON, como cónyuge sobreviviente del causante ELISEO CALDERON MENDEZ, conocido por ELISEO CALDERON, quien fue de ochenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el día veintiuno de junio de dos mil quince, siendo Metapán su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Lev

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas cinco minutos del día trece de junio de dos mil dieciséis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F007006

WILLIAM AROLDO LINARES LINARES, Notario, con oficina en Segunda Calle Oriente, Candelaria de la Frontera, Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas del día cinco de julio del presente año, se ha declarado al señor HERMINIO HERNANDEZ SANTOS, heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción en Santa Ana, su último domicilio, el día veintidós de junio de mil novecientos noventa y uno, dejó EDUARDO MAZARIEGO AVELAR; en su concepto de cesionario de los derechos que como cónyuge del causante le correspondían a la señora María Margarita Chávez Viuda de Mazariego; habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Candelaria de la Frontera, siete de julio del dos mil dieciséis.

WILLIAM AROLDO LINARES LINARES, NOTARIO. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintisiete de junio de este año, se ha declarado a SARA ERLINDA LEIVA DE SANTOS o SARA ERLINDA LEIVA; ROCIO QUERUBINA LOPEZ LEIVA; MIGUEL ANGEL LOPEZ LEIVA; EDITH LEIVA MOLINA; CESAR DAVIDLEIVA HERNANDEZ; JOSE ARMANDO LEIVA HERNANDEZ; herederos Testamentarios de los bienes que a su defunción dejó la causante FIDELINA HERNANDEZ VIUDA DE LEIVA, conocida por FIDELINA HERNANDEZ PANAMEÑO, FIDELINA HERNANDEZ DE LEIVA, FIDELINA HERNANDEZ, o FIDELINA MOLINA, quien falleció el día veintidós de marzo del año dos mil ocho, en el Barrio Candelaria de la ciudad de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; los tres primeros en calidad de hijos de la causante; y los últimos tres en calidad de nietos de la misma causante, además la primera en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ANA DINORA LEIVA MOLINA o ANA DINORA LEIVA, JOSE MAURICIO LEIVA HERNANDEZ o JOSE MAURICIO LEIVA y JUAN ARNULFO LEIVA HERNANDEZ o JUAN ARNULFO LEIVA, como hijos también de la causante.

Confiérese a los herederos que se declaran, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de junio del dos mil dieciséis.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F007027

DINORA BERNARDA GONZALEZ DE CONTRERAS, Notaria, del domicilio de esta ciudad, con Despacho Jurídico ubicado en Avenida Doctor Emilio Alvarez, Edificio López Bertrand, número doscientos trece, Tercer Nivel, Local treinta y tres. Colonia Médica de la ciudad y departamento de San Salvador; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, pronunciada a las catorce horas del día quince de julio de dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora ROSA ESTELA MELENDEZ AYALA conocida por ROSA ESTELA MELENDEZ DE MARTINEZ y por ROSA ESTELA MELENDEZ, de sesenta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Arleta Estado de California Estados Unidos de América y ocasionalmente del de Santo Domingo departamento de San Vicente, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y uno - uno, con Número de Identificación Tributaria un mil cinco-cero treinta mil novecientos cincuenta y uno-ciento uno-tres; HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, el día tres de enero de dos mil once; dejara el señor FELIPE

MELENDEZ MELENDEZ conocido por FELIPE MELENDEZ, quien fue casado, agricultor, de noventa y tres años de edad, y que falleció en la ciudad de San Vicente departamento de San Vicente el día tres de Enero de dos mil once, siendo su último domicilio la ciudad de Santo Domingo departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos once mil setecientos ocho-cinco, sin contar con Carné de Identificación Tributaria; en calidad de hija sobreviviente del de cujus y como cesionaria del Derecho Hereditario que en la sucesión del causante mencionado, le correspondía a la señora ADELAIDA REBECA AYALA DE MELENDEZ, conocida por ADELAIDA REVECA AYALA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, de las Atenciones del Hogar, del domicilio de Santo Domingo departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta y siete -cinco, sin haber tramitado Carné de Identificación Tributaria, habiendo fallecido en la ciudad de San Vicente, el día veintiocho de mayo del año dos mil trece, quien fuera cónyuge del causante; y se ha conferido a la heredera declarada la REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESION INTESTADA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día dieciocho de Julio de dos mil

LICDA. DINORA BERNARDA GONZALEZ DE CONTRERAS, NOTARIA.

1 v. No. F007030

ILMA ISABEL GARCIA CRUZ, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en: Colonia Miramonte, Urbanización Toluca Sur Poniente, Avenida Escarcha, Polígono D, número 82, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACESABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de julio del presente año, se ha declarado al señor NUMA POMPILIO NOVOA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad y Departamento de San Salvador, como su último domicilio, el día doce de enero de dos mil catorce, dejara la señora JOSEFA DONATILA RODRIGUEZ DE NOVOA, en su calidad de cesionario, cónyuge sobreviviente, padre de los Cedentes, de los bienes, que a su defunción dejó la señora JOSEFA DONATILA RODRÍGUEZ DE NOVOA, a sus hijos señores EVELYN YANIRA, DAISY PATRICIA, NUMA POMPILIO, WILBERT ORLANDO, HERBERT ANTONIO, JUAN CARLOS, todos de apellidos NOVOA RODRIGUEZ, quienes cedieron todos sus derechos hereditarios al señor NUMA POMPILIO NOVOA; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.

LICDA. ILMA ISABEL GARCIA CRUZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F007033

SONIA EVELYN MURILLO AUDON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Olímpica y Setenta y Uno Avenida Sur, número tres mil setecientos diecinueve, Colonia Escalón San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diecinueve horas del día cinco de julio del presente año, se ha declarado a la señora EDNA GLADYS DUBON DE PORTILLO, conocida por EDNA GLADIS DUBON DE PORTILLO, y por EDNA GLADIS TOMASINO, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día diez de marzo de dos mil trece, dejara el causante señor JULIO ALBERTO PORTILLO MANCIA, quien fue al momento de su fallecimiento de sesenta y tres años de edad, Militar retirado, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diezciento setenta mil ciento cincuenta- cero cero dos- nueve, con último domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; aceptación que hace la señora EDNA GLADYS DUBON DE PORTILLO, conocida por EDNA GLADIS DUBON DE PORTILLO, y por EDNA GLADIS TOMASINO, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

SONIA EVELYN MURILLO AUDON, NOTARIO.

1 v. No. F007039

WILLIAM ERNESTO CARRILLO ALVARADO, NOTARIO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por esta oficina notarial ubicada en Cuarta Avenida Sur, Número Diez, Cojutepeque, Cuscatlán, a las nueve horas treinta minutos del día nueve de julio del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor ROGELIO AMAYA SABALA, conocido por ROGELIO AMAYA

ZAVALA, ocurrida el día trece de septiembre del año dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, y siendo su último domicilio la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, en su calidad de esposa del expresado causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían en su calidad de hijos a los señores: ANA RUTH AMAYA HIDALGO; MILADY INES AMAYA HIDALGO; BETTI LORENA AMAYA DE TEJADA; DOLORES MARICELA AMAYA DE GONZALEZ; ROSA AMELIA AMAYA HIDALGO; BLANCA YONI AMAYA HIDALGO; CECIBEL AMAYA DE SANDOVAL; LISANDRO AMAYA HIDALGO; y FERNANDO AMAYA HIDALGO; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los nueve días del mes de julio del año dos míl dieciséis.

LIC. WILLIAM ERNESTO CARRILLO ALVARADO, NOTARIO.

1 v. No. F007041

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

NORBERTO YONSIS GÓMEZ ORTEGA, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Monte María Edificio A, Local Tres-Tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en Zaragoza, La Libertad, dejó el señor JOSE ZALDIVAR EVORA, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, soltero, originario del municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, de parte del señor JOSUE BALMORE ZALDIVAR ESCOBAR, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

NORBERTO YONSIS GOMEZ ORTEGA, NOTARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

NORBERTO YONSIS GOMEZ ORTEGA, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Monte María, Edificio A, Local Cinco-Tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el día veintisiete de noviembre de dos mil quince, en los Planes de Renderos, San Salvador, dejó NELSON EDUARDO MARROQUIN MARTINEZ, quien fue de treinta y tres años de edad, Licenciado en Informática, soltero, originario esta ciudad, de parte de la señora ANA EVELIN CASTRO MARTINEZ conocida por ANA EVELIN MARTINEZ, como madre del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y diez minutos, del día quince de abril de dos mil dieciséis.

1 v. No. C011448

NORBERTO YONSIS GOMEZ ORTEGA, Notario, con domicilio en San Salvador, y oficina en Condominio Monte María Edificio A, Local Cinco-Tres, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día diecisiete de enero del año mil novecientos noventa y ocho, en el Municipio de Acajutla. Departamento de Sonsonate, dejó BLANCA LIDIA RIVAS o BLANCA LILIAN RIVAS DE ALVAREZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Ama de Casa, casada, originaria del municipio de Usulután, de parte del señor CESAR ANTONIO ALVAREZ RIVAS, en concepto de hijo y Heredero Testamentario de la causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le corresponden a la señora ROSA GLADIS ALVAREZ RIVAS ahora DE OCHOA en su calidad de hija y heredera Testamentaria de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mí oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en Acajutla, Sonsonate, a las once horas, del día veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

NORBERTO YONSIS GOMEZ ORTEGA,

NOTARIO.

1 v. No. C011449

NORBERTO YONSIS GOMEZ ORTEGA, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio Monte María Edificio A, Local Cinco-Tres, de esta ciudad.

HACE SABER. Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiséis de abril, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida el día diecinueve de Junio de dos mil doce, en Los Ángeles California, Estados Unidos de América, dejó el señor HERMENEJILDO DAVID FUENTES MUÑOZ conocido por DAVID FUENTES MUÑOZ y DAVID FUENTES, quien fue de ochenta y dos años de edad, Empleado, casado, originario del municipio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, de parte de los señores: WILLIAM ALFREDO RUIZ FUENTES o WILLIAM ALFREDO FUENTES RUIZ, CLAUDIA MARÍA RUIZ FUENTES o CLAUDIA MARÍA FUENTES RUIZ y DAVID ARNOLDO RUIZ FUENTES o DAVID ARNOLDO FUENTES RUIZ, en su calidad de hijos y Herederos Testamentarios, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

NORBERTO YONSIS GOMEZ ORTEGA,

NOTARIO.

JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar número dos, San Juan Nonualco, departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, en el Cantón San José Arriba, Jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, su último domicilio, dejó el señor JOSÉ LEÓN ESPINOZA GÓNGORA, también conocido por JOSÉ LEÓN ESPINOZA, de parte de la señora MARIA TERESA DOMÍNGUEZ DE ESPINOZA en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los señores Óscar Armando Espinoza Domínguez, Teresa de Jesús Espinoza Domínguez y Dolores Yesenia Espinoza de Argueta, todos hijos del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la citada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del respectivo edicto.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de julio del año dos mil dieciséis.

LIC. JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA NOTARIO.

1 v. No. C011453

KAREN LILIANA COTO DE VAL DES, Notario, de este domicilio con Oficina situada en: Colonia Escalón, Ochenta y Siete Avenida Norte, número Ciento Cuarenta y Siete, San Salvador, al público.

HACE SABÈR: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diecisiete horas del día treinta de junio del dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario por parte de Karla Cecilia Renderos Matamoros, actualmente por estar casada Karla Cecilia Renderos Santos; y Jose Raul Renderos Matamoros, quienes actúan en su carácter personal en sus calidades de hijos; la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora SARA MATAMOROS RAMIREZ, quien falleció, a las veintiún horas y diez minutos del día veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el Hospital General del Seguro Social, originario de Cojutepeque Departamento de Cuscatlán y siendo éste su último domicilio, a la edad de setenta y siete años, quien fue Licenciada en Químico Farmacéutica, y de nacionalidad salvadoreña, sin formular testamento alguno. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la suscrita Notario, en San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LICENCIADA KAREN LILIANA COTO DE VALDES, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. C011489

MARIA ANTONIETA SANDOVAL RECINOS, Notaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con oficina en calle L-nueve, Polígono "H", número dieciocho, colonia Jardines de Cuscatlán, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notaria, a las diez horas del día dieciocho de julio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en Rialto, California, Estados Unidos de América, el veintitrés de agosto de dos mil dos, dejó la señora DOMINGA DE DOLORES CLAVEL DE ZOMETA conocida por DOMINGA CLAVEL HERCULES DE ZOMETA por DOMINGA CLAVEL HERCULES y por DOMINGA DE ZOMETA, de parte de los señores SALOMON DEL CARMENZOMETA ANAYA, JUANA ROSELIA ZOMETA CLAVEL conocida por JUANA ROSELIA ZOMETA STEELE, ROSA ELVA ZOMETA CLAVEL conocida por ROSA ELBA ZOMETA CLAVEL, MILAGRO ANTONIA ZOMETA DE GARCÍA, MARCOS BELIA ZOMETA CLAVEL y MARIA GLORIA ZOMETA CLAVEL, como aceptantes en su calidades de cónyuge e hijas, respectivamente, de dicho causante; habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los edictos de ley y extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en Antiguo Cuscatlán, diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

MARIA ANTONIETA SANDOVAL RECINOS, NOTARIO.

1 v. No. F006895

CLAUDIA ALEXANDRA HENRIQUEZ MEJIA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y con oficina situada en Calle y Colonia Roma número veintitrés, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las diecisiete horas y treinta minutos del día trece de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, de parte de las señoras MARIA TERESA HERNANDEZ VIUDA DE MUNTO antes MARIA TERESA HERNANDEZ, y SUSY ELIZABETH MUNTO DE BELTRAN, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ALFONSO MUNTO, ocurrida el día catorce de febrero de dos mil quince, en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio dicha ciudad, en su calidad de cónyuge sobreviviente e hija del causante respectivamente; habiéndoseles conferido a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciséis.

LIC. CLAUDIA ALEXANDRA HENRIQUEZ MEJIA, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F006907

KARLA GUADALUPE PEREZ NUILA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle José Francisco López, edificio Peña Center local cuatro, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día dieciocho de julio de dos mil dieciséis se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que al fallecer el día dos de julio de dos mil quince, en el Caserío El llano Candelaria jurisdicción de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, dejó el señor JOSE SABINO LOPEZ, teniendo como su último domicilio, Candelaria, departamento de Cuscatlán, de parte del señor JOSE FABIO LOPEZ PERDOMO, en su calidad de hijo del referido causante, y Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a su señora madre NAVIDAD MERCEDES PERDOMO DE LOPEZ, en su calidad de esposa del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario Licenciada KARLA GUADALUPE PEREZ NUILA. En la ciudad de Cojutepeque, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis.

KARLA GUADALUPE PEREZ NUILA, NOTARIO.

MORENA CECIBEL AGUILA LIZAMA, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en Final Avenida España y Treinta y Cinco Calle Poniente, número ciento tres, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notaria, a las catorce horas del día doce de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que dejara el causante, señor RENE ORLANDO ALVARENGA, a su defunción ocurrida a las once horas y treinta y tres minutos del día once de mayo del año dos mil dieciséis, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncología del Seguro Social, de esta ciudad, a consecuencia de Sangrado de Tubo Digestivo, a la edad de cincuenta y cuatro años de edad, Periodista, de nacionalidad salvadoreña, originario de Chalatenango, teniendo su último domicilio en Mejicanos, Departamento de San Salvador, sin dejar testamento alguno, por parte de la señorita KARLA RENEE ALVARENGA MONTENEGRO, en su calidad de hija sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras JESUS ALBERTINA ALVARENGA, hoy DE BRIZUELA, en calidad de madre sobreviviente, y MARIBEL MONTENEGROFLORES, hoy DEALVARENGA, en calidad de esposa del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

En consecuencia, se cita a quienes se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina de la Notaria MORENA CECIBEL AGUILA LIZAMA. En la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LICDA. MORENA CECIBEL AGUILA LIZAMA, NOTARIA.

LICENCIADA KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES, JUEZA TERCERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado primeramente los Licenciados OSCAR MAURICIO CARRANZA Y MAURICIO CARRANZA RIVAS, y continuado por el Licenciado JUAN RAMON POLIO QUINTANILLA, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE RAMON CRUZ, MANIFESTANDO: Que su poderdante demandará en JUICIO CIVIL SINGULAR EJECUTIVO, a los señores ELISEO CANDIDO, JUAN EDILBERTO, JOSE AMILCAR, MARCIAL ULISES y EMILIO OSMIN, todos de apellido MARQUEZ, y mayores de edad, estudiantes y del domicilio de esta ciudad, antes, hoy de domicilio ignorado, por lo que se le PREVIENE que si los ausentes señores ELISEO CANDIDO, JUAN EDILBERTO, JOSE AMILCAR, MARCIAL ULISES y EMILIO OSMIN, todos de apellido MARQUEZ, tuvieren Procurador o Representante Legal que se presente a este Tribunal dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este aviso, comprobando dicha circunstancia.

95

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 25 de Julio de 2016.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA: San Miguel, a las diez horas y veinte minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciséis.- LIC. KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES, JUEZA TERCERO DE FAMILIA.- LIC. JULIO CESAR CONTRERAS RIVERA, SECRETARIO.

1 v. No. F006990

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en: Once Calle Poniente, Número Trescientos dos bis, Barrio San Nicolás, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída nueve horas del día catorce de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Colonia El Molino, Décima Avenida Norte, Casa número seiscientos cuatro, Municipio y departamento de San Miguel, a las veinte horas y cuarenta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil quince, dejó el señor JOSÉ EVER HERRERA NÚÑEZ conocido por JOSÉ EVER HERRERA, de parte de las señoras MARÍA FIDELINA HERRERA, en calidad de madre sobreviviente del causante, YESENIA LIZZETTE YANES DE HERRERA, en calidad de Cónyuge del causante y en representación de sus menores hijas sobrevivientes del causante KEYRY LISSETTE HERRERA YANES, TATIANA GABRIELA HERRERA YANES, MEIDEL YESENIA HERRERA YANES y MEIDEL YASMIN HERRERA YANES; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Licenciado Juan Ramón Polio Quintanilla.- En la ciudad de San Miguel, a los dieciocho días, del mes de julio de dos mil dieciséis.

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA, NOTARIO.

con Oficina Jurídica en: Once Calle Poniente, Número Trescientos dos bis, Barrio San Nicolás, de la ciudad de San Miguel.

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dieciséis de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, Municipio y departamento de San Salvador, a las veinte horas y cinco minutos del día veintidós de junio del año dos mil trece, dejó la señora SANTOS FILOMENA BENÍTEZ, de parte de la señora SANTOS ISABEL BENÍTEZ DE CHÁVEZ, conocida por SANTOS ISABEL BENÍTEZ, en calidad de hija sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Licenciado Juan Ramón Polio Quintanilla. En la ciudad de San Miguel, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA, NOTARIO.

1 v. No. F006992

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en: Once Calle Poniente, Número Trescientos dos bis, Barrio San Nicolás, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día catorce de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Jalacatal, Caserío La Pelota, Municipio y Departamento de San Miguel, a las ocho horas del día seis de abril del año dos mil dieciséis, dejó el señor SALVADOR MONDRAGÓN conocido por SALVADOR MONDRAGÓN MARTÍNEZ, de parte del señor JOSÉ HOFREDO MONDRAGÓN MARTÍNEZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina del Licenciado Juan Ramón Polio Quintanilla.- En la ciudad de San Miguel, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA, NOTARIO.

1 v. No. F006993

CARLOS RENE MOLINA ARGUETA, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle Balber número uno, Centro Comercial Guadalupe, Local dos - cuatro, Frente al Parque Central, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARTA ISABEL RIVERA ECHEVERRIA conocida por MARTA ISABEL RIVERA DE CASTILLO, quien falleció a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día siete de junio del corriente año, de parte del señor CESAR EDUARDO CASTILLO RIVERA, en su concepto de hijo y Cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían al señor ROBERTO CASTILLO RIVERA, en concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la referida Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo a mi Despacho Notarial en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera y última publicación del presente Edicto.

Librado en San Juan Opico, departamento de La Libertad, a los once días del mes de julio del ano dos mil dieciséis.

CARLOS RENE MOLINA ARGUETA, NOTARIO.

1 v. No. F007002

CARLOS RENE MOLINA ARGUETA, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle Balber número uno, Centro Comercial Guadalupe, Local dos - cuatro, Frente al Parque Central de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día quince de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor RICARDO CONCEPCION AYALA, quien falleció a las veinte horas con diez minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad y departamento de San Salvador, a consecuencia de Cáncer Gastritico con asistencia médica, atendido por el Doctor Ever Policarpo Villatoro Rosa, de parte de la señora MARIA ESTER GRANADOS DE AYALA, en concepto de esposa sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA ROSAURA GRANADOS AYALA; en concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la referida Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo a mi Despacho Notarial en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera y última publicación del presente Edicto.

Librado en San Juan Opico, departamento de La Libertad, a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

CARLOS RENE MOLINA ARGUETA, NOTARIO.

1 v. No. F007003

CARLOS RENE MOLINA ARGUETA, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle Balber número uno, Centro Comercial Guadalupe, Local dos - cuatro, Frente al Parque Central, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las nueve horas del día diez de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE EBARISTO SANCHEZ FIGUEROA, quien falleció a las veintiún horas dos de marzo del dos mil catorce, de parte del señor ELISEO ARITA SANCHEZ, en concepto de hijo sobreviviente del causante, y cesionario de los derechos que le correspondían al señor RENE MAURICIO ARITA SANCHEZ, en concepto de hijo del de cujus, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la referida Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo a mi Despacho Notarial en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera y última publicación del presente Edicto.

Librado en San Juan Opico, departamento de La Libertad, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

CARLOS RENE MOLINA ARGUETA, NOTARIO.

JOSE ERNESTO BERNABE ELIAS, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada sobre Veinticinco Avenida Norte, Número un mil quinientos veintidós, de la ciudad y Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en esta ciudad a las quince horas del día doce de Julio del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita ANA CECILIA FUENTES RIVERA, ocurrida en el hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, a las veintitrés horas del día tres de abril del dos mil dieciséis, de parte del señor Roberto Fuentes Cortez, en calidad de padre sobreviviente.

Habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación de la sucesión intestada interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina notarial arriba mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario José Ernesto Bernabé Elías, a las trece horas del día dieciocho de Julio de dos mír dieciséis.

JOSE ERNESTO BERNABE ELIAS,

NOTARIO

1 v. No. F007034

MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cincouno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas veinte minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de JUAN SAMUEL ESTRADA CANTON, fallecido el veintinueve de diciembre de dos mil quince, en la ciudad de San Salvador, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte de JUAN RODOLFO ESTRADA VASQUEZ, hijo

del causante en referencia, aceptante a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a todos los que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este despacho y justifiquen tal circunstancia.

Santa Tecla, diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. F007038

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO,

CERTIFICA: De las diligencias de aceptación de herencia de los bienes dejados por el señor Ildefonso Portillo, promovidas por la Licenciada Ana del Carmen Vega Quintanilla, como Apoderada de la señora María Carmen García Majano de Portillo o María Carmen García de Portillo, la resolución que literalmente dice: "JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Ilobasco, a las catorce horas cincuenta minutos del día doce de mayo de dos mil dieciséis. Agréguese el informe procedente de la Corte Suprema de Justicia. Apareciendo en el informe que antecede, que no se han iniciado diligencias ante otro Tribunal o Notario, respecto a la sucesión del señor Ildefonso Portillo, ni que éste haya otorgado testamento alguno, tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ILDEFONSO PORTILLO, quien falleció el día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y dos, en el Cantón Calera, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARÍA CARMEN GARCÍA MAJANO DE PORTI-LLO o MARÍA CARMEN GARCÍA DE PORTILLO, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores Daniel Portillo Leiva o Daniel Portillo y Erlinda Portillo Leiva de Majano, en calidad de hijos del causante.

Confiéresele a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese el edicto que la ley establece. NOTIFIQUESE.-S.E. Martínez, Ante Mí, O. A. López, Srio. Into. ""RUBRICADAS.

Es conforme con su original con el cual se confrontó en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las once horas quince minutos del día catorce de julio de dos mil dieciséis.- Lic. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- Lic. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C011490-1

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día once de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ALBERTO LEONIDAS REYES, quien falleció el día veinticuatro de noviembre mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Huertas, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARÍA AGUSTINA ROMERO, en concepto de cónyuge sobreviviente y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Hobasco, Cabañas, a las once horas diez minutos del día once de julio de dos mil dieciséis.-Lic. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.-Lic. OSCAR ARMANDOLOPEZSANCHEZ, SECRETARIO INTERINO:

3 v. alt. No. C011491-1

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día once de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR VENTURA RAMOS, quien falleció el día veintiséis de enero de dos mil dieciséis, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora JUANA GUERRERO DE VENTURA, en concepto de cónyuge sobreviviente y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas cuarenta minutos del día once de julio de dos mil dieciséis.- Lic. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.-Lic. OSCAR ARMANDOLOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C011492-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora María Antonia Pleitez, conocida Catastralmente como María Antonia Pleitez Mejía, el día doce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en la Villa de San Agustín, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora María Elena Pleitez Viuda de Orellana c/p María Elena Pleitez de Orellana, en su calidad de hija de la causante.

Confiérasele a la aceptante declarada, la Administración y Representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas cuarenta minutos del día once de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor YBARRA conocido por PEDRO IBARRA SERRANO y por PEDRO IBARRA, quien fue de setenta y ocho años de edad, soltero, Jornalero, originario y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo Antonia Ybarra o María Antonia Ibarra (fallecida); quien falleció a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día diez de enero de dos mil dieciséis, en el Hospital Regional del Seguro Social de San Miguel, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, Insuficiencia Cardiaca Congestiva IV, Insuficiencia Renal Crónica, con asistencia médica, siendo su último domicilio Jucuapa, Departamento de Usulután, de parte del señor JOSE ISIDRO ARAUJO IBARRA, de treinta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio de Llano Grande, Jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos seis nueve ocho cuatro dos seis guión cuatro; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento nueve guión doce cero cinco setenta y nueve guión ciento dos guión cuatro; en calidad de hijo del causante.- Art. 988 N° 1 del C.C

Confiérase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS CINCUENTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Eduardo Antonio Peñate Polanco, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Manuel de Jesús Jaco Carranza, quien falleció sin haber dejado testamento, el día quince de abril de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el Municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradoras y representantes interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a las señoras Olga Esperanza Paz viuda de Jaco y Olga Arely Jaco Paz y de las niñas Daniela Abigail y Darlyn Alexandra, ambas de apellido Jaco Paz, la primera en calidad de cónyuge y las últimas tres en calidad de hijas sobrevivientes.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciséis.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F006893-1

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, al público,

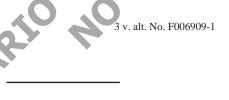
HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos del día cinco de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor JOSE CRUZ VIDES o JOSE CRUZ VIDES MARROQUIN, quien fue de sesenta y ocho años de edad,

casado, fallecida el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte de la señora ISABEL LOPEZ VIUDA DE VIDES, conocida por ZOILA ISABEL LOPEZ MONTENEGRO, ZOILA ISABEL LOPEZ, ISABEL LOPEZ, de setenta y nueve años de edad, Pensionada o Jubilada, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento de Identidad número cero uno dos nueve nueve ocho cero siete- tres y Número de Identificación Tributaria cero seis uno tres- dos siete cero seis tres seis- cero cero uno- uno; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores Celina Isabel Vides López y Carlos Abraham Vides López, como hijos del causante; representada por la Licenciada Concepción Ester Urbina Fuentes o Concepción Ester Urbina de Vanegas.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las diez horas y quince minutos del día cinco de julio del año dos mil dieciséis.- Lic. OSEAS HÂRVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, SUPLENTE. Lic. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.



SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día once de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA ENCARNACIÓN FLORES GUERRA, conocida por MARÍA ENCARNACIÓN FLORES, quien falleció el día veintinueve de septiembre de dos mil trece, en el Hospital Divina Providencia de la ciudad de San Salvador, siendo el Cantón Llanitos de la ciudad de Ilobasco, lugar de su último domicilio, de parte de BLANCA MIRIAM FLORES ORELLANA, en concepto de hija de la causante.

Y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas cuarenta minutos del día once de julio de dos mil dieciséis.- Lic. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO:- Lic. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F006928-1

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor HUGO EDGARDO BONILLA BONILLA, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL EUGENIO BONILLA ESPINOZA, conocido por MANUEL EUGENIO BONILLA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario del municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecido a las cuatro horas del día veintinueve de enero de dos mil ocho, en el Barrio San Francisco, del municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de heredero testamentario del causante y además como cesionario de los derechos hereditarios testamentarios que les correspondía a los señores ADOLFO BONILLA BONILLA, conocido por ADOLFO BONILLA, MIRIAM ROSA BONILLA, conocida por ROSA MIRIAM BONILLA BONILLA y por ROSA MIRIAM BONILLA, YANIRA ISABEL BONILLA BONILLA, conocida por YANIRA ISABEL BONILLA, MARINA ESPINOZA BONILLA DE ZAVALA, conocida por MA-RINA ESPINOZA BONILLA y por MARINA BONILLA BONILLA, TERESA BONILLA DE MARTÍNEZ, en la sucesión del causante, éstos en calidad herederos testamentarios.

Y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas treinta minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006948-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CODIGO CIVIL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado MAR-COS ANTONIO AGUILAR COTO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ RODOLFO RODRÍGUEZ AGUIRRE, conocido por JOSÉ RODOLFO RODRÍGUEZ, quien falleció a la una hora con veinte minutos del día veintiocho de agosto de dos mil doce, siendo su último domicilio Turlock, California, de los Estados Unidos de América y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTE-RINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora GLORIA EMILIA POLANCO DE RODRÍGUEZ, en su carácter de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos que sobre la referida sucesión le correspondían a los señores María Ester Aguirre, conocida por María Ester Martínez, Ester Aguirre, Esther Aguirre y por María Ester Aguirre; Rodolfo Asdrubal Rodríguez Polanco, conocido por Rodolfo Asdrubal Rodríguez Jr. y por Rodolfo Asdrubal Rodríguez Hijo; y José Iván Rodríguez Polanco, en su carácter de madre e hijos sobrevivientes respectivamente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto. Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de julio de dos mil dieciséis.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- Licda. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F006963-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos del día seis de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante SANTOS RAMOS GALDAMEZ, conocido por SANTOS GALDAMEZ RAMOS, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, soldador, fallecido el día ocho de octubre de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora JUANA ISABEL HERNANDEZ DE RAMOS, como CONYUGE y CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía a la señora EMILIA RAMOS, en calidad de MADRE del referido causante.-

Por lo anterior, se le confirió a dicha aceptantes, la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con cuarenta minutos del día seis de junio de dos mil dieciséis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. GRACIA MARIA GUEVARA MENJIVAR, SECRETARIA INTERINA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las doce horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte del señor PIO MARROQUIN RODRIGUEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ARCADIA RONQUILLO DE MARROQUIN conocida por ARCADIA RONQUILLO y por ARCADIA AQUINO, fallecido a las dieciséis horas dieciocho minutos del día uno de Abril del año dos mil catorce, en San Juan La Ceiba, Jurisdicción de Atiocoyo, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, en calidad de hijo y cesionario del derecho hereditario que le correspondía a los señores Mauricio Marroquín Ronquillo, María Elba Marroquín Ronquillo y Marta Alicia Marroquín Ronquillo, en calidad de hijos del referido causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado NOE SALVADOR RIVAS VILLANUEVA; confiriéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las doce horas veinte minutos del día trece de Julio del año dos mil dieciséis.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F007012-1

DIANA LEÓNOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANA IRMA ROMERO; quien fue de cincuenta años de edad, fallecida el día seis de febrero de dos mil dieciséis, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; de parte del señor ERICK JOSUE CASTILLO ROMERO en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, San Miguel a las catorce horas once minutos del día once de mayo de dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MI-GUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F007018-1

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día ocho de los corrientes, .se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida en esta ciudad el día nueve de julio de dos mil catorce, dejó el causante WALTER JAVIER LEMUS SANCHEZ siendo éste su último domicilio, de parte del solicitante MARVIN ARMANDO LEMUS SANCHEZ conocido por MARVIN ARMANDO SANCHEZ, en su calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora Blanca Roberina Sánchez Iraheta, madre del causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión, especialmente al señor JUAN ANTONIO LEMUS en calidad de padre del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis.-LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).-LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.-

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ TRES QUINTO DELO CIVL Y MERCANTIL (TRES), DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AI PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ROBERTO ANTONIO ARTIGA TEJADA, y de las señoras AURA MARICELA ARTIGA TEJADA, conocida por AURA MARICELA ARTIGA, AURA MARICELA ARTIGA DE JIMENEZ y por AURA MARICELA ARTIGA DE HERRERA; y de MARIA ELENA ARTIGA TEJADA, quienes comparecen a aceptar la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por la de cujus señora ANGELINA TEJADA conocida que fue por ANGELINA TEJADA ALAS, ANGELINA TEJADA DE ARTIGA, y por ANGELINA TEJADA viuda de ARTIGA, en sus calidades de herederos testamentarios, quien a la fecha de su defunción fue de setenta y siete años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, quien falleció en esta ciudad, el día veintinueve de marzo de dos mil doce, aceptación que hacen las personas antes mencionadas en las calidades arriba señaladas, de conformidad Art. 988 ordinal 1° y 1162 ambos del Código Civil; y se les ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión Art. 480 del Código Civil.

Por lo anterior, se cita a los que se crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA TRES JUZGADO QUINTO DE LO CIVL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F007042-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JOSE OSCAR ORTIZ PINEDA, actuando en calidad de apoderado especial del señor MIGUEL ANGEL ALVAREZ ALVAREZ, de sesenta años de edad, empleado, originario y domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de esta ciudad, jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, de extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, veintiún metros ochenta y dos centímetros, con Teresa de Jesús Peña Romero y Leonor Peña Romero, pared de ladrillo de por medio; AL ORIENTE, trece metros cincuenta centímetros, con Santos Adán Álvarez Flores y Compañía de Telecomunicaciones (EX-ANTEL hoy CLARO), calle de por medio; AL SUR, veintiún metros ochenta y dos centímetros, con Juan Canales y Fidelina Meléndez, antes, hoy de Victoriano Meléndez Álvarez pared de adobe del titulante, y AL PONIENTE, doce metros cuarenta y cinco centímetros, con Juan Bautista Cruz Canales, pared de adobe del titulante de por medio, lo obtuvo por compraventa en instrumento público al Señor Dimas Salome Álvarez, ante los oficios del Notario Luis Sigifredo Nativí Fuentes, Posesión material que unida a la de su antecesor es por más de veinte años en forma quieta y pacífica, sin interrupción, ni proindivisión con nadie. Existe Construcción de una vivienda sistema mixto y adobe y lo valora en CINCO MIL DOLARES DELOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Anamorós, Departamento de La Unión, a los siete días de julio del año dos mil dieciséis.- PROF. SALVADOR PEÑA HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. BRUNO DIAZ RAMOS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F006999-1

TÍTULO SUPLETORIO

HECTOR MAURICIO SANDOVAL MIRANDA, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Oficina Profesional, en Calle Arce, Edificio SOL, Número mil doscientos ochenta y seis, Tercer Nivel, Local Número Doce, San Salvador; al público .

HACE SABER; Que a mi Oficina, se ha presentado el señor FRANKLIN ERNESTO LOPEZ CARDOZA, de sesenta y un años de

edad, motorista, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve nueve dos uno dos tres - siete, con número de Identificación Tributaria cero cuatro dos cuatro - cero dos cero cinco cinco - cero cero uno - cero; solicitando Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Miguelito, jurisdicción de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de cincuenta y seis mil setecientos treinta y cinco punto veintiún metros cuadrados equivalentes a ocho Manzanas un mil ciento setenta y seis punto setenta y cuatro varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: X: cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y cinco punto once, Y: trescientos treinta y nueve mil ochenta y seis punto cuarenta y uno. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veintiséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte cincuenta y siete Grados dieciocho Minutos treinta y seis Segundos Este, con una distancia de cinco punto metros; Tramo dos Norte cuarenta y nueve Grados cincuenta y siete Minutos cincuenta y un Segundos Este, con una distancia de dieciocho punto cien metros; Tramo tres Norte treinta y un Grados cuarenta y tres Minutos cincuenta y ocho Segundos Este, con una distancia de once punto noventa y tres metros; Tramo cuatro Norte sesenta y cinco Grados dieciséis Minutos diecisiete Segundos Este, con una distancia de doce punto treinta y nueve metros; Tramo cinco Norte sesenta y siete Grados cuarenta y siete Minutos cuarenta Segundos Este, con una distancia de diez punto sesenta y siete metros; Tramo seis Norte sesenta y nueve Grados cuarenta y cinco Minutos cincuenta y ocho Segundos Este, con una distancia de once punto cuarenta y cuatro metros; Tramo siete Norte ochenta y cuatro Grados catorce Minutos treinta y nueve Segundos Este, con una distancia de veintinueve punto ochenta y ocho metros; Tramo ocho Norte ochenta y tres Grados diecinueve Minutos tres Segundos Este, con una distancia de treinta y cinco punto cero ocho metros; Tramo nueve Norte ochenta y siete Grados veintisiete Minutos cincuenta y siete Segundos Este, con una distancia de diez punto noventa y un metros; Tramo diez Norte setenta y ocho Grados cuarenta y cuatro Minutos cuarenta y un Segundos Este, con una distancia de catorce punto veintiséis metros; Tramo once Norte setenta y siete Grados nueve Minutos veintisiete Segundos Este, con una distancia de nueve punto noventa y dos metros; Tramo doce Norte ochenta y ocho Grados quince Minutos cuarenta Segundos Este, con una distancia de diez punto veintinueve metros; Tramo trece Sur cuarenta y siete Grados cincuenta y cuatro Minutos veintidós Segundos Este, con una distancia de trece punto metros; Tramo catorce Sur ochenta y dos Grados veintidós Minutos cuarenta Segundos Este, con una distancia de cinco punto setenta

metros; Tramo quince Sur sesenta y nueve Grados veinticinco Minutos once Segundos Este, con una distancia de quince punto ochenta y cinco metros; Tramo dieciséis Sur setenta Grados ocho Minutos cuarenta y dos Segundos Este, con una distancia de doce punto treinta y cinco metros; Tramo diecisiete Sur sesenta y ocho Grados cincuenta y un Minutos cuarenta y ocho Segundos Este, con una distancia de diez punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dieciocho Sur sesenta Grados nueve Minutos nueve Segundos Este, con una distancia de ocho punto noventa y ocho metros; Tramo diecinueve Sur sesenta y nueve Grados veintiún Minutos quince Segundos Este, con una distancia de dieciocho punto noventa y un metros; Tramo veinte Sur setenta y dos Grados treinta y tres Minutos cuarenta y cuatro Segundos Este, con una distancia de trece punto noventa y seis metros; Tramo veintiuno Sur setenta Grados cuatro Minutos veintiocho Segundos Este, con una distancia de seis punto treinta metros; Tramo veintidós Sur sesenta y tres Grados seis Minutos treinta y cinco Segundos Este, con una distancia de siete punto cero ocho metros; Tramo veintitrés Sur setenta y dos Grados cuarenta y cinco Minutos once Segundos Este, con una distancia de once punto once metros; Tramo veinticuatro Sur setenta y dos Grados cuarenta y un Minutos veintiséis Segundos Este, con una distancia de cinco punto noventa y cinco metros; Tramo veinticinco Sur setenta Grados cincuenta y cuatro Minutos veintiséis Segundos Este, con una distancia de diez punto diez metros; Tramo veintiséis Sur cincuenta Grados cincuenta y un Minutos veintitrés Segundos Este, con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; colindando con IRMA CARDOZA de NUÑEZ. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur seis Grados nueve Minutos diecinueve Segundos Oeste, con una distancia de catorce punto cincuenta y tres metros; Tramo dos Sur veintinueve Grados veinticinco Minutos cuarenta y siete Segundos Este, con una distancia de ocho punto ochenta y siete metros; Tramo tres Sur dos Grados once Minutos treinta y ocho Segundos Este, con una distancia de tres punto noventa y seis metros; Tramo cuatro Sur seis Grados veintisiete Minutos catorce Segundos Oeste, con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco Sur cinco Grados veintiocho Minutos treinta y seis Segundos Este, con una distancia de siete punto cuarenta y tres metros; Tramo seis Sur ochenta y seis Grados trece Minutos veintiséis Segundos Este, con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo siete Sur dieciocho Grados cuarenta y siete Minutos once Segundos Este, con una distancia de nueve punto cincuenta y un metros; Tramo ocho Sur veintidós Grados ocho Minutos veinticinco Segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo nueve Sur sesenta y ocho Grados dos Minutos cinco Segundos Oeste, con una distancia de Seis punto cuarenta y un metros; Tramo diez Sur veintiséis Grados cuarenta y ocho Mi-

nutos treinta y nueve Segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto cero tres metros; Tramo once Sur veintiocho Grados cincuenta y dos Minutos treinta y cinco Segundos Este, con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; Tramo doce Sur cero Grados cincuenta y tres Minutos veintiún Segundos Oeste, con una distancia de ocho punto sesenta y tres metros; Tramo trece Sur cero Grados cincuenta y seis Minutos cincuenta y cinco Segundos Oeste, con una distancia de veinticinco punto noventa y seis metros; Tramo catorce Sur diecinueve Grados treinta y cuatro Minutos doce Segundos Este, con una distancia de trece punto sesenta y dos metros; Tramo quince Sur treinta y dos Grados cuarenta Minutos treinta y nueve Segundos Este, con una distancia de doce punto ochenta y cuatro metros; Tramo dieciséis Sur tres Grados diecisiete Minutos veintitrés Segundos Oeste, con una distancia de quince punto cero tres metros; Tramo diecisiete Sur veinte Grados cuarenta y ocho Minutos veintiséis Segundos Oeste, con una distancia de seis punto treinta y seis metros; colindando con IRMA CARDOZA de NUÑEZ. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur veintiocho Grados cincuenta y ocho Minutos diez Segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto treinta y ocho metros; Tramo dos Sur sesenta y siete Grados catorce Minutos cinco Segundos Oeste, con una distancia de siete punto cuarenta y tres metros; Tramo tres Sur veinticuatro Grados cincuenta y siete Minutos cuarenta y tres Segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros; Tramo cuatro Sur ocho Grados quince Minutos veintisiete Segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros; Tramo cinco Sur veintiún Grados treinta y nueve Minutos trece Segundos Oeste, con una distancia de diez punto cuarenta y nueve metros; Tramo seis Sur ochenta y un Grados veintiún Minutos cuarenta y dos Segundos Oeste, con una distancia de seis punto setenta y ocho metros; Tramo siete Sur setenta Grados cuarenta y un Minutos cuarenta y nueve Segundos Oeste, con una distancia de nueve punto setenta metros; Tramo ocho Sur setenta Grados veinticinco Minutos ocho Segundos Oeste, con una distancia de ocho punto setenta metros; Tramo nueve Sur cuarenta y siete Grados veinte Minutos cuarenta y siete Segundos Oeste, con una distancia de nueve punto veintidós metros; Tramo diez Sur ochenta y ocho Grados cinco Minutos diez Segundos Oeste, con una distancia de tres punto sesenta metros; Tramo once Sur ochenta y dos Grados treinta Minutos veintidós Segundos Oeste, con una distancia de once punto setenta y dos metros; Tramo doce Sur sesenta y dos Grados cero Minutos treinta y ocho Segundos Oeste, con una distancia de tres punto cincuenta metros; Tramo trece Sur sesenta y seis Grados cincuenta y cinco Minutos diecisiete Segundos Oeste, con una distancia de ocho punto cincuenta y cinco metros; Tramo catorce Sur setenta Grados veintiún Minutos cuarenta y siete Segundos Oeste, con una

distancia de cuatro punto ochenta y dos metros; Tramo quince Sur diecisiete Grados veintiséis Minutos veintiocho Segundos Oeste, con una distancia de seis punto sesenta y nueve metros; Tramo dieciséis Norte ochenta y siete Grados diecinueve Minutos treinta y un Segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; Tramo diecisiete Sur ochenta Grados cincuenta y seis Minutos quince Segundos Oeste, con una distancia de tres punto un metros; Tramo dieciocho Sur sesenta y cinco Grados veintiún Minutos treinta y seis Segundos Oeste, con una distancia de dos punto setenta y un metros; Tramo diecinueve Sur setenta y ocho Grados veintiún Minutos diez Segundos Oeste, con una distancia de once punto dieciocho metros; Tramo veinte Norte setenta y siete Grados cuarenta y cuatro Minutos cincuenta y dos Segundos Oeste, con una distancia de seis punto setenta y ocho metros; Tramo veintiuno Norte ochenta y dos Grados un Minuto veintiséis Segundos. Oeste, con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo veintidós Sur cincuenta y un Grados treinta y cinco Minutos diecisiete Segundos Oeste, con una distancia de tres punto ochenta y nueve metros; colindando con DOMINGO CARDOZA. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por treinta y seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte veinticinco Grados cincuenta y siete Minutos veinte Segundos Oeste, con una distancia de siete punto setenta y nueve metros; Tramo dos Norte diecisiete Grados veintiocho Minutos cincuenta y dos Segundos Oeste, con una distancia de tres punto setenta y un metros; Tramo tres Norte quince Grados treinta y tres Minutos cincuenta y siete Segundos Oeste, con una distancia de trece punto veintitrés metros; Tramo cuatro Norte once Grados cero Minutos cincuenta y cinco Segundos Oeste, con una distancia de siete punto cincuenta y seis metros; Tramo cinco Norte catorce Grados dieciséis Minutos catorce Segundos Oeste, con una distancia de nueve punto cero ocho metros; Tramo seis Norte diez Grados cinco Minutos siete Segundos Este, con una distancia de cinco punto trece metros; Tramo siete Norte veintidós Grados treinta y ocho Minutos un Segundo Oeste, con una distancia de diez punto cuarenta y seis metros; Tramo ocho Norte sesenta y seis Grados cero Minutos cuarenta y ocho Segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros; Tramo nueve Norte sesenta y cuatro Grados nueve Minutos cuarenta y un Segundos Oeste, con una distancia de trece punto noventa y dos metros; Tramo diez Norte cincuenta y tres Grados cuarenta y cuatro Minutos veinte Segundos Oeste, con una distancia de catorce punto veintitrés metros; Tramo once Sur cuarenta y nueve Grados treinta y un Minutos treinta y seis Segundos Oeste, con una distancia de nueve punto sesenta y dos metros; Tramo doce Sur ochenta y ocho Grados doce Minutos cincuenta y siete Segundos Oeste, con una distancia de un punto cero tres metros; Tramo trece Norte cuarenta y ocho Grados cincuenta y un Minutos quince Segundos Oeste, con una distancia de once punto dieciséis metros; Tramo catorce Norte cincuenta y cinco Grados treinta y ocho Minutos cuarenta y nueve Segundos Oeste, con una distancia de trece punto dieciocho metros; Tramo quince Norte setenta y un Grados siete Minutos nueve Segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto setenta y ocho metros; Tramo dieciséis Norte sesenta y ocho Grados once Minutos cero Segundos Oeste, con una distancia de quince punto cincuenta y dos metros; Tramo diecisiete Norte sesenta y seis Grados veintiséis Minutos cuarenta y siete Segundos Oeste, con una distancia de siete punto veintinueve metros; Tramo dieciocho Norte cincuenta y seis Grados veinticuatro Minutos diecinueve Segundos Oeste, con una distancia de catorce punto sesenta y cinco metros; Tramo diecinueve Norte sesenta y dos Grados veinticuatro Minutos treinta y nueve Segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto ochenta y un metros; Tramo veinte Norte setenta y cuatro Grados cuatro Minutos veintidós Segundos Oeste, con una distancia de trece punto noventa y siete metros; Tramo veintiuno Norte diecinueve Grados veintiún Minutos dieciocho Segundos Oeste, con una distancia de trece punto setenta y un metros; Tramo veintidós Norte cuarenta y cinco Grados cuarenta y seis Minutos treinta y siete Segundos Oeste, con una distancia de once punto ochenta y cuatro metros; Tramo veintitrés Norte diecisiete Grados cuarenta y seis Minutos veintidós Segundos Oeste, con una distancia de veintiún punto se senta y cuatro metros; Tramo veinticuatro Norte veintidós Grados quince Minutos cuarenta y seis Segundos Oeste, con una distancia de seis punto sesenta y dos metros; Tramo veinticinco Norte nueve Grados cincuenta y un Minutos veintitrés Segundos Oeste, con una distancia de cinco punto noventa y siete metros; Tramo veintiséis Norte cero Grados treinta y un Minutos dieciséis Segundos Este, con una distancia de ocho punto veintitrés metros; Tramo veintisiete Norte veinticuatro Grados treinta Minutos cincuenta y seis Segundos Este, con una distancia de siete punto noventa y cinco metros; Tramo veintiocho Norte treinta Grados siete Minutos veintiséis Segundos Este, con una distancia de nueve punto ochenta y seis metros; Tramo veintinueve Norte seis Grados cincuenta Minutos treinta y nueve Segundos Oeste, con una distancia de seis punto cincuenta metros; Tramo treinta Norte siete Grados veintiséis Minutos once Segundos Oeste, con una distancia de siete punto setenta y dos metros; Tramo treinta y uno Norte seis Grados siete Minutos veintiocho Segundos Este, con una distancia de doce punto setenta metros; Tramo treinta y dos Norte cinco Grados cincuenta y siete Minutos cincuenta y cuatro Segundos Este, con una distancia de siete punto sesenta y ocho metros; Tramo treinta y tres Norte cuarenta y nueve Grados cuarenta y ocho Minutos diez Segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cincuenta y seis metros; Tramo treinta y cuatro Norte setenta y nueve Grados treinta y siete Minutos treinta y dos Segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto sesenta y un

metros; Tramo treinta y cinco Norte ochenta y siete Grados diecisiete Minutos veintiún Segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cero cinco metros; colindando con CARLOS ERNESTO LOPEZ (servidumbre de acceso); Tramo treinta y seis Norte setenta y cinco Grados cuarenta y dos Minutos trece Segundos Oeste, con una distancia de punto noventa y nueve metros; colindando con CARLOS ERNESTO LOPEZ. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que el inmueble descrito no está en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble antes relacionado lo adquirió, por Donación Verbal de su Abuela Paterna señora MARIA REFUGIO CONTRERAS, actualmente ya fallecida. Lo que hace saber al público para los efectos de Ley.- San Salvador, trece de julio del año dos mil dieciséis.

LIC. HECTOR MAURICIO SANDOVAL MIRANDA, NOTÁRIO.

1 v. No. F006905

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA PALMA, DE-PARTAMENTO DE CHALATENANGO.-

HACE SABER: Que, a esta oficina se ha presentado el abogado SANTOS MARIO HUEZO TORRES, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora: EMERITA JOSEFA TEJADA DE PINEDA, quien es de cincuenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero dos dos cuatro tres cero tres seis-cero; y Con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro uno dos-uno cinco uno cero seis cero-uno cero uno-tres; solicitando a favor de su poderdante "TITULO DE DOMINIO" de un terreno de naturaleza urbana, situado en EL BARRIO EL TRANSITO, CALLE PRINCIPAL CASA SIN NUMERO de la Ciudad de La Palma departamento de Chalatenango, el cual posee todos los servicios básicos, con un área de DOSCIENTOS DOS METROS CON CERO CINCO CENTIMETROS CUADRADOS: de las Medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide en línea curva veinte metros con cincuenta centímetros, colindando con predio del señor: SALVADOR ZEPEDA CARRILLO calle principal de propio de por medio; AL ORIENTE: Mide veintitrés metros con cuarenta y

dos centímetros, colindando con predio de la ASOCIACION COO-PERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA DE LA ZONA NORTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; AL SUR: Mide catorce metros con cuarenta centímetros colinda con predio de la señora: ROSA MORALES GUILLEN y AL PONIENTE: mide nueve metros con ochenta centímetros colinda con predios del señor: MANUEL DE JESÚS SALGUERO, llegando así al punto donde se inició la presente descripción, no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con nadie y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y lo valúa en la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo adquirió por compra que le hizo a la señora: GLORIA ISABEL POSADA MORALES, el día veintitrés de junio de dos mil doce y dicha señora lo poseyó desde mil novecientos noventa y nueve, por lo que al unir ambas posiciones suman más de diez años, siendo ésta de forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de julio de dos mil dieciséis.- RO-BERTOEFRAÍN MÉNDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.-TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F007025-1

JUICIO DE AUSENCIA

LICENCIADO JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO IUDICIAL,

HACE SABER; Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por el Licenciado Juan Carlos Villalta Cabrera, de veintiocho años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, y continuado por los licenciados Ana Dolly Valiente Escalante, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador y Eduardo García Gutiérrez todos en su calidad de Apoderados Generales Judiciales del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, Institución de crédito, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta y un mil doscientos noventa-ciento dos-cero contra la señora Irene Marie Paulette Magaña Acosta de Rodríguez, en ese entonces de veintiún años de edad, estudiante, del domicilio de Ahuachapán; reclamándole cantidad de dinero y accesorios legales; ante la imposibilidad de emplazar a la expresada demandada, la parte actora ha iniciado INCIDENTE, a fin de que se

declare la AUSENCIA de la señora Irene Marie Paulette Magaña Acosta de Rodríguez, de las generales relacionadas y se le provea de un Curador Especial para que lo represente en el juicio Ejecutivo Mercantil.-

En razón de lo pedido por el Licenciado Eduardo García Gutiérrez, en la calidad indicada, por este medio se previene que si la ausente señora Irene Marie Paulette Magaña Acosta de Rodríguez tuviere Procurador o Representante Legal, se presente a este Tribunal dentro de los quince días posteriores a la última publicación a comprobar dicha circunstancia.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.-

JUZGADO DELO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día cuatro de julio del año dos mil dieciséis.- LI-CDO. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.-

1 v. No. F006916

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER. Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Salvador y continuado en este Juzgado, por el Abogado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora CORINA ESCOBAR CRUZ, por medio de la solicitud presentada el día dos de septiembre del año dos mil quince en la que manifiesta: que desconoce el actual paradero de la demandada CORINA ESCOBAR CRUZ, y si se encuentran fuera o dentro de la República y si ha dejado Procurador o Representante legal para que la represente en el Juicio Civil Ejecutivo que se tramita en su contra, por lo que viene a promover las correspondientes diligencias de nombramiento de Curador Especial en base al Art. 141 Pr.C.

En consecuencia, se previene que si la señora CORINA ESCOBAR CRUZ, tuviese procurador o representante legal se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las diez horas del día siete de septiembre del año dos mil quince.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2000004610 No. de Presentación: 20160228388

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Km 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00208 del Libro 00190 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA LAPRICEF; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011480-1

FUNDACION CONSORCIO EDUCATIVO ANAHUAC que se abrevia: FUNDACION CEA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra bambolino y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE UN COLEGIO PRIVADO Y TODOS LO SERVICIOS QUE ESTA INCLUYE COMO: SERVICIOS EDUCATIVOS A PADRES E HIJOS, SERVICIOS DEPORTIVOS, SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, FORMACIÓN HUMANA Y ESPIRITUAL, SERVICIOS DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006957-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015147594 No. de Presentación: 20150224593

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO DUQUE CISNEROS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016153276 No. de Presentacion: 20160235797

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA GUADALUPE MELGAR, en su calidad de APODERADO de INVER-

SIONES ORION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRE-SION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

EL QUE PRONTO TE RESUELVE

Consistente en: las palabras EL QUE PRONTO TE RESUELVE. La presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial, hace referencia al Nombre Comercial que se encuentra Inscrita al número 00092 del libro 00006 de Nombre Comercial, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE: SERVICIOS DE FACTORAJE.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil dieciséis.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

DAMEZ,

v. alt. No. C011455-1 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en Hotel Hilton Princess, ubicado en Colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

- I. Verificación del quórum
- II. Aumento del Capital Social por aporte en efectivo en la parte del Capital Variable.

El quórum necesario para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria, es de las tres cuartas partes de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad, o sea 674,789 acciones, y para formar resolución se necesitará igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día veintiséis del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión será de la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad, es decir, 449,860 acciones, y para formar resolución el número de votos necesario será de las tres cuartas partes de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad, o sea 674,789 acciones.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

3 v. alt. No. C011456-1

La Junta Directiva de DESTILERÍA SALVADOREÑA, SOCIE-DAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DESTILERÍA SALVADOREÑA, S.A. DEC.V., del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, CONVOCA para Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las dieciséis horas del día jueves 25 de agosto de 2016, en el Salón de Usos Múltiples situado en Final Av. San Martín No. 4-7, entre 6ta. y 8va. Calle Oriente en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. En caso de no verificarse la sesión en la fecha señalada, se convoca dicha Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria para ser celebrada en el mismo lugar a las dieciséis horas del día viernes 26 de agosto de 2016.

La AGENDA a tratar será la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

- I. Lectura del Acta anterior.
- II. Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el

informe del Auditor, correspondiente al ejercicio económico anual al 31 de diciembre de 2015, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

- III. Aplicación de Resultados del ejercicio económico anual al 31 de diciembre de 2015.
- IV. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente; Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos, correspondiente al ejercicio económico 2016.
- V. Conceder a los directores Propietarios y Suplentes la autorización que se refiere al numeral III del Artículo 275 del Código de Comercio.

QUÓRUM NECESARIO ASUNTOS ORDINARIOS: El quórum de asistencia en primera convocatoria para resolver asuntos ordinarios es la mitad más una del total de las acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. El quórum de asistencia en segunda convocatoria para resolver asuntos ordinarios es cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los 18 días del mes de Julio del año 2016.

RICARDO HAROLD KRIETE AVILA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011488-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Mentores de la Niñez Tecleña, S.A. de C.V. por este medio convoca a sus Accionistas para que asistan a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el local social situado en la Primera Calle Poniente No. 2-2, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día miércoles diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, a partir de las dieciocho horas en adelante.

La agenda será la siguiente:

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Reestructuración de la Junta Directiva de Mentores de la Niñez Tecleña S.A. de C.V.

Para Instalar la Junta General Extraordinaria en Primera Convocatoria será necesaria la presencia o representación de cuatrocientas cinco mil acciones y los acuerdos se tomarán con el voto favorable de trescientas tres mil setecientas cincuenta acciones presentes o representadas.

En caso de no haber quórum suficiente a la hora señalada, se establece la Segunda Convocatoria a las dieciocho horas del día jueves dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, en el mismo lugar antes señalado en la Primera Convocatoria y la Junta General Extraordinaria se instalará con la presencia o representación de doscientas setenta mil una acciones y los acuerdos se tomarán con el voto favorable de doscientas dos mil quinientas una acciones presentes o representadas.

Se recuerda a los accionistas que podrán delegar su representación en otro accionista, por medio de carta o a favor de extraños a la Sociedad con poder suficiente.

Santa Tecla, 20 de julio de 2016.

JOSE EDUARDO VALLE GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F007299-1

SUBASTA PUBLICA

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado CARLOS FABREGATS TORRENTS, con número de Identificación
Tributaria 9447-270171-101-4 como Apoderado General Judicial del
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación
Tributaria 0614-070575-002-6, en contra de la señora ROSA YANIRA GOMEZ SANCHEZ conocida por ROSA YANIRA SANCHEZ
GOMEZ, con número de Identificación Tributaria 0608-020170-002-6,
representada por Curador Ad-Lítem Licenciada CLAUDIA CAROLINA
HERNANDEZ VALLE, se venderá en pública subasta en este Tribunal,
el Bien Inmueble embargado a la demandada antes mencionada, consistente en: Un lote de terreno Urbano marcado como LOTE NUMERO
TREINTA Y SEIS DEL POLIGONO SEIS DE LA URBANIZACION
LAS MARGARITAS, V ETAPA, situada en jurisdicción de Soyapango,
en este departamento en la cual hay construida una casa de sistema
mixto, con todos sus servicios, de una área construida de veintisiete

metros cuadrados y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: cinco metros, AL ORIENTE: nueve metros, AL PONIENTE: nueve metros, y AL SUR: cinco Metros extensión de superficial CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito a favor de la demandada antes mencionada bajo la Matrícula número 60180695-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador; respectivamente.

Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las doce horas y veinte minutos del día dos de mayo del año dos mil dieciséis.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006975-1

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado DENNYS HORACIO CRUZ AGUILAR, en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la demandada señora CARMEN VIRGI-NIA PACAS DE FLORES, clasificado al número 0074208CCEJC01-C01 N°57-2, se autoriza vender en pública subasta en este Juzgado, el inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, ubicado en Altavista Fase II, Polígono 7, Lote 293, jurisdicción de Tonacatepeque, San Salvador; de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE y AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE y AL PONIENTE, diez metros, inscrito a favor de la demandada señora CARMEN VIRGINIA PACAS DE FLORES, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO UNO UNO CINCO NUEVE CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO (60011594-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. Dicho inmueble se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, inscrita a la misma Matrícula y asiento SIETE.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciséis.-LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL, SOYA-PANGO. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006976-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor CARLOS ANTONIO LAZO CARBALLO, reclamándole cantidad de dinero y sus accesorios, se ha ordenado la Venta en Pública Subasta en este Tribunal de un inmueble inscrito a favor del señor demandado CARLOS ANTONIO LAZO CARBALLO, en el Registro de la Propiedad Raíze Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO DOS SIETE CUATRO CUATRO CINCO OCHO-CERO CERO CERO CERO, inmueble de naturaleza urbana, marcado con el Número Cuatro, del Polígono Cuatro del Proyecto Urbanización Residencial Villa Real, situado en el Cantón San Luis Mariona, Jurisdicción de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, teniendo las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE: cinco punto quince metros; AL ORIENTE: diez punto veinte metros; AL SUR: cinco punto quince metros; AL PONIENTE: diez punto veinte metros; con una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS; (según información del Centro Nacional de Registros: Lote Número Cuatro, Polígono Cuatro, Residencial Villa Real, Porción Uno, San Luis Mariona, Cuscatancingo, San Salvador).

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra gravado con CESION DE CREDITO HIPOTECARIO del Banco de Construcción y Ahorro, Sociedad Anónima, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, bajo el asiento de inscripción TRES; asimismo se encuentra gravado con EMBARGO a favor de esta última institución, en el asiento de inscripción CUATRO, ambos asientos en la correspondiente matrícula ya relacionada, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día catorce de septiembre de dos mil quince.-LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. POR LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA Inta.

3 v. alt. No. F006984-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1),

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA en contra de los demandados RAFAEL RICARDO MARTÍNEZ ALAS y MAYBEL YANIRA VÁSQUEZ DE MARTÍNEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el bien embargado a los demandados antes mencionado, sobre el inmueble siguiente: Lote de Terreno Urbano y construcciones que contiene, marcado con el número CINCUENTA Y TRES, DEL PO-LÍGONO A-CINCO, PASAJE CHAMONIX, DELA LOTIFICACIÓN ALPES SUIZOS, situado en Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; de una extensión superficial de SETENTA METROS CUADRADOS, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Real y el Pasaje Chamonix, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte diecisiete grados veintitrés punto seis minutos este una distancia de ciento cuarenta y dos punto treinta metros, de este punto se mide con deflexión derecha de noventa grados una distancia de dos punto cincuenta metros, llegando al vértice Sur-Oeste del lote que se describe: LADO OESTE, tramo recto de rumbo Norte diecisiete grados veintitrés punto seis minutos Este y una distancia de cinco metros, lindando con los lotes número cincuenta y dos y cincuenta y cuatro del polígono A-seis de Residencial Alpes Suizos, pasaje Chamonix de cinco metros de ancho de por medio; LADO NORTE, tramo recto de rumbo sur setenta y dos grados treinta y seis punto cuatro minutos Este y distancia de catorce metros, lindando con el lote número cincuenta y cinco del polígono A-cinco de Residencial Alpes Suizos; LADO ESTE, tramo recto de rumbo Sur diecisiete grados veintitrés punto seis minutos Oeste y distancia de cinco metros, lindando con el lote número cincuenta y dos del polígono A-cinco de Residencial Alpes Suizos; LADO SUR, tramo recto de rumbo Norte setenta y dos grados treinta y seis punto cuatro minutos Oeste y distancia de catorce metros, lindando con el lote número cincuenta y uno del polígono A-cinco de Residencial Alpes Suizos. El inmueble anteriormente descrito es propiedad EN PROINDIVISIÓN de los señores RAFAEL RICARDO MARTÍNEZ ALAS y MAYBEL YANIRA VÁSQUEZ DE MARTÍNEZ, correspondiéndole a cada uno UN DERECHO PROINDIVISO EQUIVALENTE A UN CINCUEN-

TA POR CIENTO, según la Matrícula TRES CERO UNO SEIS UNO NUEVE SEIS SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL, JUEZ UNO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) a las diez horas y cinco minutos del día seis de enero del año dos mil catorce.- LICDA, MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006985-1

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ (1) INTERINO PLURIPERSONAL DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, con número de identificación tributaria 0608-180971-101-5, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con número de identificación tributaria 0614-070575-002-6; en contra del Señor LUCIO ATILIO ESCOBAR SERRANO, mayor de edad, albañil, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con número de identificación tributaria 0904-131254-001-8, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien Inmueble embargado al demandado, consistente en un lote de naturaleza urbana, marcado con el número TRES DEL PO-LIGONO TREINTA Y SEIS DEL PASAJE TREINTA Y SIETE DE LA URBANIZACION CIUDAD FUTURA, situado en los cantones San Luis Mariona y Barranca Honda, Jurisdicción de Cuscatancingo, de este Departamento, y en él que hay construida una casa de sistema mixto siendo su descripción técnica la siguiente: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes del pasaje El Tempisque y pasaje número treinta y siete ambos abiertos en la urbanización se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos oeste y distancia de dieciséis punto cincuenta metros llegando a un punto donde se efectúa una deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno esquinero Sur - Oriente del lote que a continuación se describe: AL SUR: Partiendo del mojón número uno con rumbo norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número dos, lindando con este tramo con lote número seis, del polígono treinta y cinco y pasaje número treinta y siete de por medio de cinco metros de ancho de por

medio; AL PONIENTE: Partiendo del mojón número dos con rumbo Norte un grado cuatro punto un minutos Este y distancia de dieciséis metros se llega al mojón número tres, lindando con este tramo con lote número cuatro del mismo polígono; AL NORTE: Partiendo del mojón número tres con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número cuatro, lindando con este tramo con pasaje número treinta y ocho de cuatro punto veintidós metros de ancho. AL ORIENTE: Partiendo del mojón número cuatro con rumbo Sur un grados cuatro punto un minutos Oeste y distancia de dieciséis metros se llega al mojón número uno, donde inicio la presente descripción, lindando por este lado con lote número dos del mismo polígono; El lote así descrito tiene una superficie de OCHENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS equivalente a CIENTO CATORCE PUNTO CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Señor LUCIO ATILIO ESCOBAR SERRANO, en el sistema de folio real automatizado bajo matrícula número SEIS CERO DOS SIETE DOS DOS OCHO CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del departamento de San Salvador, e Hipotecado a favor de la parte ejecutante. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las once horas y cuarenta minutos del día veintidós de Junio del año dos mil dieciséis.- LICDO. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ (1) INTERINO PLURIPERSONAL DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

v. alt. No. F006986-1

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, de sesenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce - cero ocho cero uno cincuenta y cinco - cero cero uno - seis; en calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos

setenta y cinco - cero cero dos -seis: contra el señor LUIS GUSTAVO GUIROLA, actualmente de sesenta y un años de edad, Mecánico, del domicilio de Apopa, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - veintiuno cero siete cincuenta y cuatro - cero cero cinco - cero: actualmente de paradero ignorado; representado por la Curadora Ad-Lítem nombrada, Licenciada MERCEDES MARLENE MARTINEZ SALMERON, de treinta y cuatro años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil cuatrocientos dieciocho - doscientos un mil ochenta ciento uno - tres; reclamándole la cantidad de NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR, como deuda principal en concepto de capital, más intereses devengados con tasas modificadas sobre saldos insolutos, del siete por ciento anual contados desde el veintisiete de mayo, hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil cinco; del siete punto setenta y siete por ciento anual contados desde uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil seis; y del siete punto noventa y siete por ciento anual, contados a partir del día uno de enero de dos mil siete, en adelante; más la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de primas de seguro de vida y de daños, comprendidos desde el uno de junio de dos mil cinco, hasta el treinta de junio de dos mil diez, hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote de terreno de naturaleza urbana, marcado en el plano respectivo con el número UNO, PASAJE NUEVE, ZONA "B", de una extensión superficial de OCHENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, que forma parte de la URBANIZACION BRISAS DEL NORTE, situada en jurisdicción de APOPA y TONACA-TEPEQUE, Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS; AL ORIENTE: DIEZ PUNTO CUARENTA Y UN METROS; AL SUR: SEIS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS; y AL PONIENTE: DIEZ PUNTO CERO CERO METROS.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información Registro y Catastro, en la Matrícula número: SESENTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UNO - CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra la señora RAQUEL RODRIGUEZ CAMPOS, quien a la fecha del otorgamiento del Mutuo Hipotecario era de treinta y ocho años de edad, costurera, del domicilio de Ciudad Delgado; reclamándole el pago de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un terreno urbano y construcciones que contiene marcado como LOTE NUMERO TREINTA Y TRES, DEL POLIGONO VEINTICUATRO, PASAJENNORTE, el cual forma parte de la URBANIZACION VALLE VERDE TERCERA ETAPA, situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, y según razón y constancia de inscripción, en URBANIZA-CION VALLE VERDE, TERCERA ETAPA, PRIMERA DESMEM-BRACION, POLIGONO VEINTICUATRO, NUMERO TREINTA Y TRES, Cantón San Nicolás, Apopa, Departamento de San Salvador, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje N Norte, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este una distancia de ciento cuarenta y tres punto cincuenta metros, haciendo estación en este punto, se hace una deflexión de noventa grados negativa y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al Vértice Sur Este, de donde se inicia la presente descripción. LADO SUR, tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Oeste y distancia de diez metros se llega al vértice Sur-Oeste, linda en este costado con lote número treinta y cuatro del mismo polígono. LADO PONIENTE, tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este, y distancia de cinco metros se llega al vértice Nor Oeste, linda en este costado con lote número veintisiete del mismo polígono. LADO NORTE, tramo recto con rumbo Sur, cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Este y distancia de diez metros, se llega al vértice Nor Este, linda en este costado con lote número treinta y dos del mismo polígono. LADO ORIENTE, tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste, y distancia de cinco metros se llega al vértice Sur Este, de donde se inició la presente descripción, linda en este costado con lote número veintisiete del polígono veintiséis, pasaje N Norte de cinco metros de ancho de por medio. El área del lote descrito es de CINCUENTA METROS CUADRADOS, contiene un área construida de veintisiete punto cero cero metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en el Asiento Número DOS, de la Matrícula Número, SEIS CERO DOS CUATRO TRES TRES DOS DOS- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y veintidós minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO

3 v. alt. No. F006988-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE Lo CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRIA, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-doscientos sesenta mil doscientos setenta y siete-ciento uno-siete, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, contra el señor JOSE ROLANDO OSORIO TOBIAS, de veinte años de edad a la fecha del contrato, Mecánico Automotriz, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento noventa mil trescientos setenta y cinco-ciento seis-cero, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado; representado por su Curador Ad-Lítem nombrado, Licenciado KONRADD ALEXANDER MIRAN-DA MACHUCA, de veintisiete años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta y un mil ochenta y cinco-ciento tres-cero; reclamándole el pago de CINCO MIL SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR, como deuda principal, más el interés convencional con tasas modificadas del SEIS POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, comprendidos desde el día cinco de octubre del año dos mil tres, hasta el día treinta y uno de diciembre del año cuatro; del SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSO-LUTOS, comprendidos desde el día uno de enero del año dos mil cinco, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco; del SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, comprendidos desde el día uno de enero del año dos mil seis, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, y del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, comprendidos desde el día uno de enero del año dos mil siete, hasta la cancelación total de la deuda; Primas de Seguro

de Vida y de Daños, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, comprendidas desde el día uno de noviembre del año dos mil tres, hasta el día treinta de marzo del año dos mil diez, todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un Lote de terreno urbano y construcciones de sistema mixto que contiene en un área construida de veintiséis metros cuadrados, marcado con el NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, Block II, del Polígono DIEZ, Pasaje "J" ORIENTE del Proyecto habitacional denominado VALLE DEL SOL, SAN LEONARDO, TERCERA ETAPA, situado en Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, del Departamento de San Salvador; cuyas medidas perimetrales son: NORTE Y SUR, cinco metros; ORIENTE Y PONIENTE, diez punto cincuenta metros; tiene una superficie de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula Número: SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE-CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006989-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD HP ENTER-PRISE SERVICES DE EL SALVADOR LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

CERTIFICA: Que en el libro de actas debidamente legalizado que lleva esta sociedad, se encuentra el acta número DOS de Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada en las oficinas situadas en Avenida La Capilla número 414, Colonia San Benito, ciudad de San Salvador, el día veintiocho de junio de dos mil dieciséis, en la cual los puntos 1) y 2) de agenda literalmente dicen: "1) Los representantes de los socios en este acto declaran y reconocen que, en vista del cierre de operaciones de la sociedad es necesario proceder con el trámite legal de disolución y liquidación de la misma, por lo que en este acto, se acuerda por unanimidad disolver la sociedad HP ENTERPRISE SERVICES DE EL SALVADOR LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, debiendo dársele cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos sesenta y

cuatro y trescientos veintiséis y siguientes del Código de Comercio y procederse a concluir las operaciones sociales que estén pendientes y a la inmediata liquidación de los haberes de la sociedad en la forma legal que corresponda, 2) Por unanimidad de votos los representantes de los socios acuerdan nombrar a un solo liquidador para llevar a cabo el proceso legal de disolución y liquidación de la sociedad; en consecuencia se nombra como liquidador de HP ENTERPRISE SERVICES DE EL SALVADOR LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a JAVIER ENRIQUE ALFARO VARELA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, quien deberá verificarla en un plazo no mayor de dos años a contar de la fecha de inscripción de la certificación de este acuerdo de disolución en el Registro de Comercio, y deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio para ese efecto".

Y para los efectos legales consiguientes extiendo la presente en San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiocho días de junio de dos mil dieciséis.

> JAVIÈR ENRIQUE ALFARO VARELA, SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.

HP ENTERPRISE SERVICES DE EL SALVADOR LTDA. DE C.V.

1 v. No. C011463

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL ORDI-NARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIE-DAD ENEL GREEN POWER EL SALVADOR, S.A. DE C.V..

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas debidamente legalizado que lleva esta Sociedad, aparece asentada el Acta número CERO SIETE-2016 de la Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada a las quince horas, del día treinta de junio de dos mil dieciséis, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Casa No. 113, Calle No. 1, Colonia San Benito, San Salvador, la cual en sus Puntos Números SEGUNDO, TERCERO y CUARTO correspondientes a la Sesión Extraordinaria, literalmente expresa:

"SEGUNDO: Acuerdo de Disolución y Liquidación de la Sociedad: El Presidente de la Junta informa a los presentes la necesidad de disolver y liquidar la sociedad ENEL GREEN POWER EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio de la causal cuarta del artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio, por lo que somete a votación de los presentes la propuesta de disolver y liquidar dicha sociedad. Luego de escuchado el informe, los presentes procedieron a votar y acordaron por unanimidad disolver y liquidar la sociedad por medio de la causal cuarta del artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio.

TERCERO: Elección y Nombramiento del Liquidador: En vista de haberse acordado la disolución y liquidación de ENEL GREEN POWER EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y conforme a la Cláusula XVIII "DISOLUCION Y LIQUIDACION" del Pacto Social de la misma, se hace necesario nombrar al Liquidador de la sociedad, para lo cual se propone nombrar a la señora Claudia Guadalupe Morán de Sandoval, mayor de edad, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, Licenciada en Contaduría Pública, con Documento Único de Identidad número cero cero dos nueve ocho dos nueve nueve-nueve, asimismo, se propone como emolumentos por el proceso de disolución y liquidación la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,000.00) más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. Luego de discutida la propuesta, los presentes votaron, acordando por unanimidad de votos elegir a Claudia Guadalupe Morán de Sandoval, mayor de edad, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, Licenciada en Contaduría Pública, con Documento Único de Identidad número cero cero dos nueve ocho dos nueve nueve-nueve, como Liquidadora de la sociedad. Encontrándose presente la señora Morán de Sandoval, aceptó expresamente el nombramiento efectuado.

CUARTO: Fijación del plazo para la Liquidación de la Sociedad: Los presentes acuerdan por unanimidad de votos fijar como plazo para practicar la liquidación de la sociedad, el período de dos años, contados a partir de la fecha de la inscripción del presente acuerdo en el Registro de Comercio. No obstante, se procurará que dicho plazo sea realizado en el menor tiempo posible, no pudiendo exceder de dicho plazo."

Es conforme con su original con el cual se confronto y para los efectos legales que se estimen convenientes, extiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de junio de dos mil dieciséis.

CLAUDIA GUADALUPE MORAN DE SANDOVAL, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENEL GREEN POWER EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

1 v. No. C011493

LA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ATO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ATO INVERSIONES, S.A. DE C. V.

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Juntas Generales que al efecto lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta Número Veintiséis de la sesión de Junta General Extraordinaria celebrada a las nueve horas del día quince de febrero del año dos mil dieciséis, cuyo Punto Único literalmente dice:

PUNTO UNICO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ATO INVERSIONES, S.A. DE C.V. La Junta General extraordinaria por unanimidad tomó los siguientes acuerdos : a) Disolver y Liquidar la Sociedad, ATO INVERSIONES, S.A. DE C. V., en base a lo que dispone el numeral IV del Art. Ciento ochenta y siete del Código de Comercio y la Cláusula Décima Novena del Pacto Social; b) Que se nombra al efecto, la junta de liquidadores de la Sociedad la cual se integra con las personas siguientes: Señora Nadia Argentina Paz de Cabrales, de setenta y cinco años de edad, con Documento Único de Identidad número: cero tres cuatro uno cinco siete tres cero-cero, ama de casa de nacionalidad Salvadoreña de este domicilio. Srta. Jeannette Alicia Arévalo Allen, de cincuenta y un años de edad, con Documento Único de Identidad número: cero cero nueve ocho cuatro ocho uno nueve-seis, estudiante de nacionalidad Salvadoreña de este domicilio, Doctor Eduardo José Cabrales Simo, de setenta y ocho años de edad, con documento único de identidad número: cero cero uno seis seis uno ocho cinco-nueve, doctor en medicina, de nacionalidad Salvadoreño, de este domicilio; quienes aceptan el cargo y llevarán a cabo tal liquidación, de conformidad con las disposiciones a que se refiere el capítulo once del Libro Primero del código de Comercio y demás disposiciones estatutarias que regulan la liquidación; c) Que de conformidad con el artículo trescientos veintisiete del Código de Comercio, los señores: Nadia Argentina Paz de Cabrales, Jeannette Alicia Arévalo Allen y Eduardo José Cabrales Simo serán los representantes legales de la Sociedad en Liquidación; d) Que el plazo de la liquidación se fija en dos años contando a partir de la fecha en que se inscribe la certificación del presente acuerdo Disolución de la Sociedad ATO INVERSIONES, S.A. DE C.V., en el Registro de Comercio y sin perjuicio de liquidarla antes del plazo señalado. f) Para los efectos de la Liquidación correspondiente; se acuerda nombrar como Auditor Fiscal al Lic. Juan Ramón Arévalo, mayor de edad, Contador Público de este domicilio con Registro Profesional número ciento cuarenta y seis, quien acepta el cargo y de conformidad con lo estipulado en el artículo ciento treinta y uno literal "d" del Código Tributario.

Y, para los efectos legales correspondientes extiendo la presente en la Ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

NADIA ARGENTINA PAZ DE CABRALES, SECRETARIA.

1 v. No. F007022

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, se ha presentado el señor DAVID THOMAS JONES, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad británica y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud de fecha veinte de octubre de dos mil quince, manifestó ser de treinta y tres años de edad, sexo masculino, casado, carpintero, del domicilio de Chiltiupán, departamento de La Libertad, originario de la ciudad de Ascot, Condado de Berkshire, Inglaterra, lugar donde nació el día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos. Siendo sus padres los señores: Glyn Barry Jones y Gwynneth Jones, ambos de nacionalidad británica, sobrevivientes a esta fecha.

Que ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veintidós de septiembre de dos mil diez. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DI-RECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil dieciséis.

> LIC. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRIGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

> > 3 v. c. No. F006898-1

Juzgado a contestar la demanda incoada en contra dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional. Se hace saber al demandado, que de conformidad al art. 67 C.P.C.M., será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República. Y que en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un curador Ad-Lítem para que lo represente en el proceso.

Junto con la demanda se presentaron los siguientes documentos: a) Testimonio de escritura pública de mutuo hipotecario otorgado por el señor FRANCISCO ADALBERTO ZELAYA RIVERA a favor de FOSAFFI; b) Copia certificada por Notario del testimonio de Poder General Judicial, otorgado por el señor MIGUEL ANTONIO CHORRO SERPAS, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente y representante legal de FOSAFFI, a favor del Licenciado ADOLFO RODRIGO CAÑAS ALEMÁN; c) Certificación de estado de crédito y variabilidad de intereses extendida por el Contador General de FOSAFFI; d) Certificación extendida por el Centro Nacional de Registros de fecha doce de junio de dos mil doce; y e) Publicaciones de cesión de créditos de fecha catorce de junio de dos mil doce.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZA DOS de San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día cuatro de marzo de dos mil dieciséis.- LICDA. CESIA MARINA ROMERO DE UMANZOR, JUEZA DOS JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA.-LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

1 v. No. F006917

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CESIA MARINA ROMERO DE UMANZOR, JUEZA DOS DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL con referencia 03689-15-MCEM-3MC2 (4), el cual ha sido promovido por el Licenciado ADOLFO RODRIGO CAÑAS ALEMÁN, en calidad de Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO que se puede abreviar FOSAFFI, con Número de Identificación Tributaria 0614-151290-102-0; en contra del señor FRANCISCO ADALBERTO ZELAYA RIVERA, mayor de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad número 05359058-3, y Número de Identificación Tributaria 0614-250463-013-1; por lo que, en cumplimiento a la resolución de las quince horas del día cuatro de marzo de dos mil dieciséis, y de conformidad con el art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE EMPLAZA al señor FRANCISCO ADALBERTO ZELAYA RIVERA, por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo el número de Nue. 00682-16-CVPE-5CM3, y referencia interna 26-EC-16, promovido por el licenciado DENNYS HORACIO CRUZ AGUILAR, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del demandado señor MARTIN ALFREDO GUEVARA RAYMUNDO, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-CERO OCHO CERO SEIS SIETE CERO-UNO UNO CINCO- CINCO, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplaza por este medio, concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos.

Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LI-TEM, para que lo represente en el presente proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN SALVADOR, a las ocho horas y veinte minutos del día tres de junio de dos mil dieciséis.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F006936

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este tribunal se tramita el Proceso Ejecutivo Civil número 142-PEC-11-8 promovido por el Fondo Social para la Vivienda. A través de su mandatario Licenciado Ovidio Claros Amaya, cuyo título ejecutivo es un Mutuo con Hipoteca, en contra de la señora Ana Gladis Salaverria Meléndez. Que en virtud de que en el referido proceso no se ha llevado a cabo la notificación de la sentencia definitiva en forma personal a la demandada señora Ana Gladis Salaverria Meléndez, por ya no residir en la dirección proporcionada para tal efecto por la parte demandante, y además por desconocerse otro lugar donde realizar dicha notificación a la demandada supra citada, y de conformidad a lo que dispone el Art.181 CPCM, este Tribunal procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio de la demandada, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio de la señora Ana Gladis Salaverria Meléndez; con Número de Identificación Tributaria 0603-280669-103-6; se procede a su notificación al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el Art.186 CPCM, los que se publicarán por Tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, y por Una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial Art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento a la señora Ana Gladis Salaverria Meléndez, que deberán comparecer a esta sede Judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lo contrario se le nombrará un curador Ad-Lítem que la represente en el respectivo proceso Art.186 Inc.4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez Uno, a las doce horas y quince minutos del día cuatro de abril del año dos mil quince.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. F006937

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al señor JOSE JAIME LOPEZ conocido por JOSE JAIME LOPEZ MARTINEZ, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de La Libertad, Departamento de La Libertad, quien en aquel entonces se identificó por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero cuatro- cero seis- cero cero veintiún mil novecientos ochenta y ocho, y del Número de Identificación Tributaria cero cinco cero nueve- cero nueve cero uno siete uno- uno cero uno- nueve, que a este juzgado se ha presentado el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a promover en contra del señor JOSE JAIME LOPEZ conocido por JOSE JAIME LOPEZ MARTINEZ, PROCESO EJECUTIVO CIVIL MERCANTIL, marcado con el número 61-PE-2011, por lo que se le solicita al señor JOSE JAIME LOPEZ conocido por JOSE JAIME LOPEZ MARTINEZ, se presente a esta sede judicial dentro de los DIEZ DÍAS HABILES para pronunciarse al respecto; advirtiéndole que su incomparecencia dará lugar a nombrarle curador ad-lítem para que la represente en el presente proceso, tal como lo estipula el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas y veinticinco minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el No. de Referencia 94-PEM-2015, promovido en este Tribunal por el Licenciado ANTONIO BENJAMIN RODRIGUEZ QUINTEROS, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero uno uno dos seis cuatro cinco- uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- dos tres uno uno siete siete- uno cero cinco- dos; actuando en su carácter personal, en contra de los señores GUILLERMO MEZA AVALOS, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cinco dos cero cinco cero dos- nueve. y con Número de Identificación Tributaria: cero ocho cero cinco- dos cero cero tres siete siete- uno cero uno- cinco; y OSCAR EDILBERTO MARTINEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero uno ocho uno cinco tres uno- seis, y con Número de Identificación Tributaria: uno uno uno nueve- uno siete cero siete seis nueve- uno cero uno- cero, representado legalmente por su Apoderado General Judicial Licenciado LUIS ROBERTO RAMIREZ BENITEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero siete uno cinco- uno cinco uno cero seis cuatro- cero cero uno- cuatro; por este medio se NOTIFI-CA, CITA Y EMPLAZA, al señor demandado GUILLERMO MEZA AVALOS, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso que se le reclama una obligación de pago por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con base en una Letra de Cambio sin Protesto, suscrita por los referidos señores MEZA AVALOS Y MARTINEZ, como deudores, a favor del Licenciado ANTONIO BENJAMIN RODRIGUEZ QUINTEROS, en la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, el día dieciocho de Febrero del año dos mil trece.- Así mismo; conforme lo establece el Art. 182 No. 4, del CPCM, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM. La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código". Por lo que, tiene DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar.- 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 CPCM.- 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia, que se nombrará un Curador Ad-Lítem, para que le represente aún en la fase de ejecución forzosa, si fuere necesario; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil.- 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta Sede Judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día nueve de Junio del año dos mil dieciséis.- LICDA. AMADA LIBER-TAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO. LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYA-PANGO.

HACE SABER: Al demandado FRANCISCO RUBEN CAÑAS, mayor de edad, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad Número: 02005055-4 con Tarjeta de Identificación Tributaria 0614-300947-009-7; que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE: 00807-13-SOY-CVPE-OCV2, promovido por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo mandamiento de embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor FRANCISCO RUBEN CAÑAS, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un Curador Ad lítem para que la represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con veintitrés minutos del día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.-LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL(2).- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F006958

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que la señora ANA CONCEPCION CRUZ PORTILLO, mayor de edad, Oficios Domésticos, y del domicilio especial de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos ocho- cero ochenta y un mil doscientos sesenta y siete-ciento uno-tres, ha sido demandada en Proceso Ejecutivo Mercantil marcado bajo el número de referencia 3711-15-MRPE-4CM3, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, por medio de su representante procesal Licenciado DENNYS HORACIO CRUZ AGUILAR, quien puede ser localizado mediante fax número veintidós veintiuno-treinta y dos cincuenta; quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente proceso la cantidad de SEIS MIL VEINTICUATRO DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

En consecuencia, se previene a la demandada señora ANA CON-CEPCION CRUZ PORTILLO, que si tuviere Apoderado, Procurador u otro Representante Legal o Curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día tres de junio de dos mil dieciséis.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Tribunal se lleva Proceso Ejecutivo Civil bajo la Referencia: 06606-13-CVPE-3CM3, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA que se abrevia EL FONDO, a través de su Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORAN, contra el señor JOSÉ ABEL HERNÁNDEZ RIVAS.

Y por no haber sido posible determinar el paradero del demandado señor JOSÉ ABEL HERNÁNDEZ RIVAS; SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto se presente a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, Edificio del Centro Integrado de Justicia Privada y Social, a contestar la demanda y ejercer su derecho, sino lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-lítem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se le advierte al señor JOSÉ ABEL HERNÁNDEZ RIVAS, que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil Juez Tres: San Salvador, a los trece días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.-LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

1 v. No. F006960

JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo, registrado bajo el número de referencia 64(01570-16-CVPE-4CM1)-3, promovido por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN MENÉNDEZ, en calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIEN-DA: con dirección en: Calle Rubén Darío, número novecientos uno, San Salvador; en contra de la señora SONIA ELIZABETH CALLEJAS MÉNDEZ, mayor de edad, cosmetóloga, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos once - ciento ochenta y un mil ciento setenta y cuatro - ciento dos - uno. Que no fue posible notificar el decreto de embargo a la referida demandada, por no contar con una dirección donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los Arts. 181 y 186 C. Pr. C.M., se notifica el decreto de embargo y demanda que lo motiva por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un Curador ad lítem, para que lo represente en el presente proceso, Art. 186 C. Pr. C. M. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por la Licenciada MENÉNDEZ; 2) Copia Certificada por Notario de Poder General Judicial, otorgado a favor de la Licenciada MENÉNDEZ y otros; 3) Testimonio de Escritura Pública de Mutuo, otorgado por el demandado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; 4) Certificación de saldo adeudado de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, emitida por el licenciado MARIANO ARÍSTIDES BONILLA BONILLA; 5) Copia simple de los siguientes documentos: 5.1) Tarjeta de Abogado y Número de Identificación Tributaria a nombre de la Licenciada MENÉNDEZ; 5.2) Credencial de Ejecutor de Embargos a nombre del Licenciado FREDY DOUGLAS MARTÍNEZ PÉREZ.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día diez de junio del año dos mil dieciséis.- LIC. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO.- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F006961

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Juzgado, el Licenciado Francisco Espinosa Aguilar, de sesenta y seis años años de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, quien ha señalado para realizarle notificaciones, el telefax 2260-2641, en calidad de apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, del domicilio de San Salvador, cuyas oficinas centrales se encuentran ubicadas en CALLE RUBEN DARIO, NUMERO NOVECIENTOS UNO, DE LA CIUDAD DE SAN SAL-VADOR, promueve proceso ejecutivo, con referencia No. 689-E-14, contra la señora MARIA CONCEPCION PÉREZ GRANDE, quien es de cuarenta y siete años de edad, secretaria, del domicilio de Colón, de quien se ignora su paradero o residencia actual, asimismo, se desconoce si tiene Procurador o Representante Legal que la represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este Juzgado EMPLAZA a la señora MARIA CONCEPCIÓN PÉREZ GRANDE, y se le hace saber que tiene el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación nacional, para contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad-lítem que la represente en el proceso. Además se hace saber que anexos a la demanda se han presentado: fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura de poder, otorgado por la institución acreedora, a favor del expresado Licenciado Francisco Espinosa Aguilar; el testimonio de la escritura de mutuo hipotecario, otorgada a las once horas y veinte minutos del día nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, recibió a título de mutuo de parte de la institución demandante la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al interés del ONCE por ciento anual; y la certificación del estado de cuenta del crédito a cargo de la señora MARÍA CONCEPCIÓN

PÉREZ GRANDE, extendida el día treinta de noviembre de dos mil catorce por el gerente general del Fondo Social para la Vivienda; que la demanda fue admitida por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día dieciséis de enero de dos mil quince, misma en la que se decretó embargo en bienes propios de la demandada, y que por decreto de las diez horas con treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil quince, se ordenó el emplazamiento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas con veinticinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil quince.-DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL.-BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. F006962

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO-A, LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, AL DEMANDADO SEÑOR JORGE RIDER CRUZ BARRERA.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en esta Sede Judicial, por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, mayor de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JORGE RIDER CRUZ BARRERA de paradero desconocido.

En virtud de que la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, en el carácter antes expresado, ignora el paradero del demandado señor JORGE RIDER CRUZ BARRERA, así como se ignora si tiene Apoderado, Curador o Representante Legal, para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese al señor JORGE RIDER CRUZ BARRERA, en aquella época de veintitrés años de edad, Mecánico, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00923598-7 y Número de Identificación Tributaria: 0614-130481-109-3, a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de Procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-A, a las doce horas cincuenta minutos del día siete de marzo de dos mil dieciséis.-LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA INTERINA.

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que el señor SAÚL BALMORIS RAMOS NOLASCO, ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo Civil referencia número: 142-EC-15-3CM1(2), promovido en su contra por parte del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que puede ser ubicado en: Calle Rubén Darío, número novecientos uno, entre quince y diecisiete Avenida Sur, San Salvador, Departamento de San Salvador, a través de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada MARÍA DEL CARMEN MENÉNDEZ, quien puede ser ubicada por medio de fax al número dos dos siete tres siete siete nueve cuatro, quien reclama a favor de su poderdante cierta canudad de dinero en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente proceso consistente en un Mutuo con Hipoteca, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y dos mínutos del día veinticinco de noviembre de dos mil ocho, ante los oficios del Notario Francisco René Arévalo Ibarra

Que a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día quince de octubre de dos mil quince, se dictó en el proceso la correspondiente sentencia definitiva, en la cual se condenó al demandado señor SAUL BALMORIS RAMOS NOLASCO, a pagarle al demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la cantidad de CINCO MIL TRES-CIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más los intereses convencionales del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL, desde el día treinta de noviembre de dos mil ocho en adelante hasta su completa cancelación, transe o remate, más la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daños, comprendidas desde el día uno de diciembre de dos mil ocho hasta el treinta de junio de dos mil quince, y las costas procesales generadas en la presente instancia.

En consecuencia, habiendo advertido que el demandado no ha señalado una dirección para actos de comunicación dentro de la circunscripción territorial de esta sede y siendo ésta su carga procesal, a fin de garantizar la efectiva notificación de la sentencia definitiva proveída en el presente proceso se previene al demandado señor SAÚL BALMORIS RAMOS NOLASCO, que si tuviere Apoderado, Procurador u otro Representante Legal o Curador en el país, se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas del día seis de junio de dos mil dieciséis.-LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F006966

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL, SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, mayor de edad, Abogada

y Notaria, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón ciento noventa y seis mil cuarenta y nueve - uno; y Número de Identificación Tributaria cero ciento onceveinticinco cero seis sesenta y seis- ciento uno-cero, y con Tarjeta que la acredita como Abogada de la República de El Salvador, Número cinco mil seiscientos setenta y cinco, en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTÓNOMA, DE DERECHO PUBLI-CO, CREADA POR LEY DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero siete cero cinco setenta y cinco - cero cero dos - seis. Promoviendo Proceso Ejecutivo Civil, en contra del señor JOSE LUIS NAVAS ABREGO, de veintisiete años de edad, motorista, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos ocho - doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y seis - cero cero uno- cero.- A quien se le reclama la cantidad de de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más los intereses convencionales del TRECE POR CIENTO DE INTERÉS ANUAL, sobre saldos insolutos desde el CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE; más DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR, DESDE EL DÍA UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE; HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CA-TORCE; y la suma de TRES DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daños a la propiedad, desde el día UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, habiéndose ordenado notificarle el despacho de ejecución forzosa, por medio de edicto, en vista de no habérsele podido notificar en la dirección señalada para tales efectos, y no teniendo un nuevo lugar para ello, de conformidad a lo que establece el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.- Se le hace saber que efectuadas las publicaciones, no comparece en un plazo de diez días, el Tribunal procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem para que lo represente en el proceso.

Se libra el presente edicto para que se fije en el Tablero de este Tribunal, y se publique, por una sola vez en el Diario Oficial, y tres veces en un periódico de circulación diaria y nacional.

Librado en el Juzgado de lo Civil. Cojutepeque, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.-LICDA NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

1 v. No. F006970

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.

HACE SABER: A la señora SUSAN LILIANA ESQUIVEL RO-MERO, actualmente de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, quien se identificó

en el documento base de la pretensión con su Documento Único de Identidad Número: Cero un millón dieciocho mil ciento quince-nueve, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos diecinueveciento treinta mil cuatrocientos ochenta y uno - ciento uno - cinco; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia: 152-PE-15/3, en esta Sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, quien puede ser localizada por medio de Telefax Número: 2221-1731; reclamándole la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTA-DOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el Interés Convencional del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día treinta de diciembre del año dos mil diez, en adelante; Primas de Seguro de Vida Decreciente y de Daños, por la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, comprendidas desde el día uno de enero del año dos mil once, hasta el día treinta de noviembre del año dos mil quince; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora SUSAN LILIANA ESQUIVEL ROMERO, SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOLE a la misma para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el Proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que la represente, de conformidad al Artículo 186 del C.P.C.M.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Artículo 67 del C.P.C.M, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo Cuerpo Legal.

Librado el presente Edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de junio del año dos mil dieciséis.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.

HACE SABER: A la señora SILVIA MARLENE DEL CARMEN JAIMES BLANCO, actualmente de cincuenta años de edad, empleada, del domicilio de Apopa, quien se identificó con Documento Único de Identidad número: Cero uno dos cero ocho uno seis cuatro-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-veintitrés cero seis sesenta cinco-ciento ocho-uno; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia 191-PE-2013/4, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio del Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, quien puede ser localizado en el telefax: veintidós sesenta-ochenta y cinco dieciséis; reclamándole la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados con tasa modificada del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos insolutos, contado a partir del día treinta de agosto del año dos mil ocho, en adelante; más la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS. DE DOLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños, comprendidas del uno de septiembre de dos mil ocho, al treinta de septiembre de dos mil trece; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario y Cesión de Crédito Hipotecario, y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora SILVIA MARLENE DEL CARMEN JAIMES BLANCO, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE a la misma para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que la represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM.

Se advierte à la demandada que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo Cuerpo Legal.

Librado el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las once horas y cincuenta minutos del día doce de abril del año dos mil dieciséis. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

HACE SABER: Al señor RAFAEL ANTONIO VALENCIA CORTEZ, actualmente de treinta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis seis cuatro tres uno nueve-nueve, y con Número de Identificación Tributaria: cero ciento nueve-cincuenta mil ciento setenta y nueve-ciento uno-cinco: quien ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo registrado con Referencia 122-PP-2015/1 en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador, representado procesalmente por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil ochocientos setenta y ocho-ciento veintitrés-cero; reclamándole la cantidad de TRESMIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLA-RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contados a partir del día treinta de enero del año dos mil nueve, en adelante, y Primas de Seguro de vida de Daños a la Propiedad, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR, comprendidas DESDE EL DÍA UNO DE FEBRERO del año dos mil nueve, hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince, y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor RAFAEL ANTONIO VALENCIA CORTEZ, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que lo represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM.

Se advierte al demandado que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo Cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y catorce minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.

HACE SABER: A la señora MARIA MAGDALENA GOMEZ, actualmente de treinta y tres años de edad, operaria, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, quien se identificó con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y cuatro-dos y con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos diez-ciento sesenta mil trescientos ochenta y dos-ciento uno-dos; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia Número: 23-PE-15/3, en esta Sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador, representado procesalmente por medio de la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, actualmente de treinta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos noventa y siete-cero, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil ochocientos setenta y ocho-ciento veintitrés-cero, quien puede ser localizada por medio de telefax número: 2271-1704; reclamándole la cantidad de DOCE MIL CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés convencional del NUEVE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, contado a partir del día veintiocho de febrero de dos mil once, en adelante; Primas de Seguro de Vida Decreciente y de Daños, por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, comprendidas desde el día uno de marzo del año dos mil once, hasta el día veintiocho de febrero de dos mil quince; todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora MARIA MAGDALENA GOMEZ, SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOLE a la misma, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este Edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, número Nueve, de la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que la represente, de conformidad al Artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Se le advierte a la demandada, señora MARIA MAGDALENA GOMEZ, que de conformidad al Artículo 67 del Cuerpo Legal antes referido, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procura-

dor o Abogado, y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo Código.

LIBRADO EL PRESENTE EDICTO en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado, tenga su legal cumplimiento, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F006978

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.

HACE SABER: Al señor YONI ROOSEVELT HUEZO GA-LLARDO conocido por YONI ROOSEVELT GALLARDO HUEZO, actualmente de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de Aguilares, con Documento Único de Identidad número: Cero dos cero cero uno nueve uno ocho-cuatro; y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos uno-cero diez mil novecientos setenta y cinco-ciento dos-cero; que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia 161-PE-14/1, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cincocero cero dos-seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador, representado procesalmente por medio del Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, quien puede ser localizado mediante el telefax: 2260-7042; reclamándole la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés del ONCE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día nueve de septiembre del año dos mil ocho, en adelante; más la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños, comprendidas del uno de octubre del año dos mil ocho, hasta el día treinta de septiembre del año dos mil catorce; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor YONI ROOSEVELT HUEZO GALLARDO conocido por YONI ROOSEVELT GALLARDO HUEZO, SE EMPLAZA POR

ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE al mismo para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que lo represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM.

Se advierte al demandado que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo Cuerpo Legal.

Librado el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las once horas y cincuenta minutos del día cinco de febrero del año dos mil dieciséis. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F006979

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.

HACE SABER: AL SEÑOR BORIS EDGARDO RIVERA QUI-JANO, actualmente de veinticinco años de o demandado en el Proceso Ejecutivo registrado con Referencia 129- PE- 15 (2), en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis; representado procesalmente por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos mil quinientos sesenta y cinco-cero cero tres-tres, quien puede ser localizada en Apartamento Treinta y Tres, del Condominio Centro de Gobierno, situado en Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de San Salvador; reclamándole la cantidad de SIETE MIL TRESCIEN-TOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DÓLAR, en concepto de capital, más intereses convencionales del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, contados a partir del día veintidós de septiembre del año dos mil once, en adelante; y la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños a la Propiedad, comprendidas desde el día uno de octubre del año dos mil once, hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil quince; y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor BORIS EDGARDO RIVERA QUIJANO, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que lo represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM.

Se advierte al demandado, que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes, podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo Cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis. LICENCIADA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F006980

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Suplente, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo con referencia 138/14-2, se ha recibido de parte del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, una demanda contra HEIDY KARINA CHÁVEZ MORÁN, reclamando el pago de \$1,392.49, más costas, en concepto de cotizaciones, multas y recargos y notas de cargo reclamados desde el uno de junio de dos mil cinco, hasta el treinta y uno de marzo de dos mil ocho; en base a lo cual se ha decretado embargo de bienes, como se ignora el domicilio de la demandada, se le cita y emplaza por este medio para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda en el plazo

126

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso, con la advertencia de que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, con un curador ad-Lítem que la represente, dirección del demandante INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL y su apoderada Licenciada Ana Cecilia Ramos Solórzano, Torre Administrativa del ISSS, Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte, San Salvador.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintitrés de junio de dos mil dieciséis. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO. SECRETARIO.

1 v. No. F007019

CIRLEN

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016150032

No. de Presentación: 20160229608

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HECTOR SALAZAR ROMANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

GrupoldeasyFormas

Consistente en: las palabras GRUPOIDEASYFORMAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE COMPOSICIÓN DE PÁGINA CON FINES PUBLICITARIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011457-1

No. de Expediente: 2016150447 No. de Presentación: 20160230366

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FREDY ALVAREZ GUEVARA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INSTALLGROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INSTALLGROUP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras INSTALL GROUP y diseño, traducidas al castellano como Grupo de Instaladores, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO CIENTIFICO Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE ESTOS EN AMBITOS: SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPO INFORMATICO DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011459-1

127

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 25 de Julio de 2016.

No. de Expediente: 2016150450 No. de Presentación: 20160230369

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FREDY ALVAREZ GUEVARA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INSTALLGROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra V OFERTA y diseño traducida al castellano como OFERTA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICO Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPO INFORMATICO DE SOFTWARE. Clase:

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011460-1

No. de Expediente: 2016151741 No. de Presentación: 20160232818

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FRAN-CISCO AMAYA CUELLAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



consistente en: las palabras biscotti BY FRAGOLA y diseño, cuya traducción al castellano es: GALLETAS POR FRAGOLA, que servirá para: AMPARAR:SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS: PROVEER POSTRES, PASTELES, PANECILLOS Y BIZCOCHOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil dieciséis.

LICDA, HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011464-1

No. de Expediente: 2016151004 No. de Presentación: 20160231532

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de GGI IP GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GGI

Consistente en: las letras GGI, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORIA EN DIRECCION DE NEGOCIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO, CONTABLE, IMPOSITIVO; GESTION DE RECURSOS HUMANOS, SELECCION DE PERSONAL; ELABORACION DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, GESTION DE RIESGOS EMPRESARIALES RELACIONADOS A LAS AREAS ANTES MENCIONADAS; ADMINISTRACION Y GESTION DE

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

INVERSIONES COLECTIVAS DE CAPITALES; INVESTIGACION COMERCIAL; ESTUDIOS DE MERCADO; GESTION Y SISTEMA-TIZACION DE ARCHIVOS INFORMATICOS; VERIFICACION INTERNA Y EXTERNA DE CUENTAS A SABER: EN BANCOS Y POR COBRAR; EVALUACIONES ECONOMICAS DE EMPRESAS, PREVISIONES ECONOMICAS; PREPARACION DE NOMINAS; ELABORACIONDE PERITAJES COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011469-

No. de Expediente: 2016150672 No. de Presentación: 20160230760

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de DENTALNETWORK PANAMA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras UP SMILE y diseño, traducidas al castellano como ARRIBA SONRISA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA HIGIENE CORPORAL Y DE BELLEZA DESTINADOS A PERSONAS, EXCLUYENDO EXPRESAMENTE LOS SERVICIOS ODONTOLOGICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011474-1

No. de Expediente: 2016152232

No. de Presentación: 20160233921

CLASE: 43

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de NOODLE TIME, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BENIHANA

Consistente en: La palabra BENIHANA, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016152565 No. de Presentación: 20160234474

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BORGWARD TRADEMARK HOLDINGS GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BORGWARD y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; INFORMA-CIÓN SOBRE REPARACIONES; ALQUILER DE MAQUINAS DE CONSTRUCCIÓN; ALQUILER DE EXCAVADORAS; ALQUILER DE BULLDOZERS; ALQUILER DE GRÚAS (MAQUINAS DE CONSTRUCCIÓN); ALQUILER DE MAQUINAS BARREDORAS; PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS; REPARACIÓN DE TAPI-CERÍAS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINAS; RECONSTRUCCIÓN DE MOTORES USADOS O PAR-CIALMENTE DESTRUIDOS: RECONSTRUCCIÓN DE MAQUINAS USADAS O PARCIALMENTE DESTRUIDAS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR; SERVICIOS DE LAVADO DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE LUBRICACIÓN PARA VEHÍCULOS; ESTACIONES DE SERVICIO; ESTACIONES DE SERVICIO (REABASTECIMIENTO DE CARBURANTE Y MAN-TENIMIENTO); PULIDO DE VEHÍCULOS; TRATAMIENTO DE ANTIOXIDANTE PARA VEHÍCULOS, PINTURA EN AEROSOL; RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS; MANTENIMIENTO, REPA-RACIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMA, CERRADURA Y CAJA FUERTE; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE DESARROLLO INMOBILIARIO (CONSTRUCCIÓN); SERVICIOS DE CONSTRUC-CIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

3 v. alt. No. C011486-1

No. de Expediente: 2016152929 No. de Presentación: 20160235056

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM ANDRES GONZALEZ GUILLEN, de nacionalidad SALVADOREÑA y SERGIO RODOLFO DOMINGUEZ COLORADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra HoloGlass y diseño, en donde la palabra Glass se traduce al castellano como VIDRIO, que servirá para: AMPARAR. SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR MEDIO DE EQUIPO HOLOGRAFICO Y NEGOCIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,} \\ \mbox{SECRETARIO.}$

3 v. alt. No. F006899-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015145133 No. de Presentación: 20150220317

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MICHELLE CAROLINA BENEKE AVILA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



consistente en: la frase Mini's Bakery y diseño, que se traduce al castellano como Pastelería de la Pequeña, que servirá para: AMPARAR: PAN. PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C011454-

No. de Expediente: 2016150105 No. de Presentación: 20160229735

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HECTOR SALAZAR ROMANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra KUOMO y diseño; la palabra KUOMO no tiene traducción al castellano; DESIGN se traduce como DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: MOBILIARIO (PIEZAS DE); SILLAS [ASIENTOS]; SOFÁS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA,

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011458-1

No. de Expediente: 2016150448 No. de Presentación: 20160230367

CLASE: 09, 42

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FREDY ALVAREZ GUEVARA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INSTALLGROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INSTALLGROUP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras QUICK OC y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE, COMPUTADORAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE ESTOS EN ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPO INFORMÁTICO DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011461-1

No. de Expediente: 2016150449 No. de Presentación: 20160230368

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FREDY ALVAREZ GUEVARA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INSTALLGROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INSTALLGROUP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: En un diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE; COMPUTADORA. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIO CIENTIFICO Y TECNOLÓGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPO INFORMÁTICO DE SOFTWARE. Clase: 42

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011462-1

No. de Expediente, 2016151705 No. de Presentación: 20160232766 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de HAN-SEANDINA DEUTSCHLAND Gmbh, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KOMPRESSOR

Consistente en: la palabra KOMPRESSOR, que se traduce al castellano como COMPRESOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS

HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C0011465-1

No. de Expediente: 2016153097 No. de Presentación: 20160235326 CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad BAHAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PUMA LUBRICANTS, donde la palabra LUBRICANTS se traduce al idioma castellano como LUBRICANTES, que servirá para: AMPARAR: PETRÓLEO CRUDO O REFINADO Y DERIVADOS, INCLUYENDO; HIDROCARBUROS Y ÉTER DE PETRÓLEO; GAS, INCLUYENDO; GAS COMBUSTIBLE; LUBRICANTES; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES; COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES Y/O MARÍTIMOS, INCLUYENDO; DIESEL, GASOLINA, NAFTAS, QUEROSENOS, COMBUSTIBLE DE MOTOR, BIOCOMBUSTIBLES Y COMBUSTIBLES DE ILUMINACIÓN; ACEITES, INCLUYENDO; ACEITE DE RICINO CON FINES TÉCNICOS, ACEITE COMBUSTIBLE, ACEITE DIESEL, ACEITE DE MOTOR Y ACEITE LUBRICANTE. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

No. de Expediente: 2016152926 No. de Presentación: 20160235052

CLASE: 09, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CO-INCA CORPORATION, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

KM CERO

Consistente en: las palabras KM CERO, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE, INCLUYENDO APLICACIONES INFORMÁTICAS, PARA DISPOSITIVOS MÓVILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE REMOLQUE, DE OPERACIONES DE SALVAMENTO DE TRANSPORTE; ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS; DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA Y ELECTRICIDAD. Clase: 30

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011467-1

No. de Expediente: 2001019679 No. de Presentación: 20010019679 CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de NIKE INNOVATE C.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTOS,

NIKE

Consistente en: la palabra NIKE

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil uno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011468-1

No. de Expediente: 2016152907

No. de Presentación: 20160235021

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SKY INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra SKY PREMIERE y diseño traducida al castellano como CIELO ESTRENO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NÁUTICOS, GEO-DÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SELAVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APA-RATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CON-TROL DE LA ELECTRECIDAD; APARTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES: SOPORTE DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS: DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABA-CIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PRECESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPE-LERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR T ARTICULOS DE OFICINA (EXCEP-TO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS

PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011470-1

No. de Expediente: 2016152924 No. de Presentación: 20160235048

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SKY INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras Sky view y diseño traducida al castellano como cielo vista, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPEC-CIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANS-FORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMI-SIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTE DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS. DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPE-LERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA

USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011471-1

No. de Expediente: 2016152911 No. de Presentación: 20160235032

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SKY INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase sky+HD y diseño, que se traduce al castellano como CIELO+HD, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS: CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE: CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFOMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE: GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS

COMPACTOS, DVDS Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE: EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTICULOS DE PAPE-LERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEP-TO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD: GESTIÓN DE NEGOCIOS CO-MERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVI-CIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011472-

No. de Expediente : 2016152517 No. de Presentación: 20160234406

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QACETYL10

Consistente en: las palabras: Q ACETYL10, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, A SABER: COSMÉTICOS PARA LAS PESTAÑAS, LÁPICES DE CEJAS, LÁPICES DE LABIOS, LÁPICES PARA USO COSMÉTICO, LÁPIZ DELINEADOR DE OJOS PARA USO COSMÉTICO, MAQUILLAJE, MASCARA PARA PESTAÑAS; JABONES; LOCIONES CAPILARES; DESODORANTES PARA PERSONAS; AGUA DE COLONIA; PREPARACIONES CON FILTRO SOLAR; CREMAS COSMÉTICAS; CHAMPÚS; COLORANTES Y TINTES PARA EL CABELLO; ACEITES DE TOCADOR; ACEI-

TES PARA USO COSMÉTICO; AGUAS DE TOCADOR; TALCOS DE TOCADOR; BÁLSAMOS QUE NO SEAN DE USO MÉDICO; POMADAS PARA USO COSMÉTICO; PREPARACIONES COSMÉ-TICAS ADELGAZANTES; PREPARACIONES PARA ONDULAR Y ALACIAR EL CABELLO; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PRODUCTOS DEPILATORIOS; PRO-DUCTOS DESOXIDANTES; COLÁGENO DE USO COSMÉTICO; CREMA PARA ACLARAR LA PIEL; DESMAQUILLADORES; DUCHAS VAGINALES DESODORANTES O PARA LA HIGIENE PERSONAL; ESMALTE DE UÑAS; GELES NO MEDICINALES DE BAÑO Y DUCHA; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; MASCARILLAS DE BE-LLEZA; PERFUMES; PIEDRA PÓMEZ; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; REAFIRMANTE EN GEL PARA EL CUERPO DE USO COSMÉTICO; SUERO HIDRATANTE CUTÁNEO DE USO COSMÉTICO; SUEROS FACIALES DE USO COSMÉTICO; TINTES PARA LA BARBA; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011476-1

No. de Expediente: 2015145982 No. de Presentación: 20150222123

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CA-ROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de NAGA BRANDS INTERNATIONAL, LTD., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TWO Oceans y diseño, que se traducen al castellano como Dos Océanos, que servirá para: AMPARAR: PESCADO PREPARADO PARA CONSUMO HUMANO INCLUYENDO: PESCADO ENLATADO, PESCADO EN CONSERVA; MOLUSCOS PREPARADOS PARA CONSUMO HUMANO INCLUYENDO: MO-

LUSCOS ENLATADOS, MOLUSCOS EN CONSERVA; CRUSTÁ-CEOS PREPARADOS PARA CONSUMO HUMANO INCLUYENDO CRUSTACEOS ENLATADOS, CRUSTÁCEOS EN CONSERVAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011478-1

No. de Expediente: 2015145983 No. de Presentación: 20150222124

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CA-ROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de NAGA BRANDS INTERNATIONAL, LTD., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KOBAY

Consistente en: la palabra KOBAY traducida al castellano como CONEJILLO DE INDIAS, que servirá para: AMPARAR: PESCADO PREPARADO PARA CONSUMO HUMANO INCLUYENDO: PESCADO ENLATADO, PESCADO EN CONSERVA; MOLUSCOS PREPARADOS PARA CONSUMO HUMANO INCLUYENDO: MOLUSCOS ENLATADOS, MOLUSCOS EN CONSERVAS; CRUSTÁCEOS PREPARADOS PARA CONSUMO HUMANO INCLUYENDO: CRUSTÁCEOS ENLATADOS, CRUSTÁCEOS EN CONSERVAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

v. alt. No. C011479-1

No. de Expediente: 2016151996

No. de Presentación: 20160233447

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UPL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTA-RRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QUICK-PHLO-R

Consistente en: las palabras QUICK-PHLO-R, en donde QUICK se traduce al castellano como RÁPIDO, que servirá para: AMPARAR: FUMIGANTE (INSECTICIDA): UTILIZADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN GRANOS ALMACENADOR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil dieciséis.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

136

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

No. de Expediente: 2016152112 No. de Presentación: 20160233662

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA) SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YANKEE

Consistente en: la palabra: YANKEE, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDA DE USO AGRÍCOLA.. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011483-

No. de Expediente: 2016151791 No. de Presentación: 20160232920

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TORANTE

Consistente en: la palabra TORANTE, que servirápara: AMPARAR: PREPARADOS PARA LA TOS Y EL RESFRIADO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011484-1

No. de Expediente: 2016153423 No. de Presentación: 2016023614

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HENRY WI-LLIAM GEOVANNY ACOSTA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras the SECRET y diseño, traducidas al castellano como EL SECRETO, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006968-1

No. de Expediente: 2016149905

No. de Presentación: 20160229188

CLASE: 09, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ACE BONUS y diseño traducidas al castellano como BONOS AS, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR DE BINGO, SOFTWARE DE BINGO Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO DE BINGO. Clase: 09. Para: AMPARAR. JUEGOS DE BINGO; MÁQUINAS DE JUEGOS DE BINGO; APARATOS DE JUEGO DE BINGO; JUEGOS RECREATIVOS ELECTRÓNICOS DE BINGO; (APARATOS DE PREVIO PAGO O QUE FUNCIONAN CON FICHAS); MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS DE BINGO; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA},$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016149884

No. de Presentación: 20160229167

CLASE: 09, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EL GRAN PEZ y diseño, que servirá para; AMPAŘAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR DE BINGO, SOFTWARE DE BINGO Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO DE BINGO. Clase: 09. Para: AMPARAR: JUEGOS DE BINGO; MÁQUINAS DE JUEGOS DE BINGO; APARATOS DE JUEGO DE BINGO; JUEGOS RECREATIVOS ELECTRÓNICOS DE BINGO (APARATOS DE PREVIO PAGO O QUE FUNCIONAN CON FICHAS); MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS DE BINGO; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

No. de Expediente: 2016149904

No. de Presentación: 20160229187

CLASE: 09, 28.

138

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BINGOMAN y diseño, traducida al castellano como HOMBREBINGO, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR DE BINGO, SOFTWARE DE BINGO Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO DE BINGO. Clase: 09. Para: AMPARAR: JUEGOS DE BINGO; MÁQUINAS DE JUEGOS DE BINGO; APARATOS DE JUEGO DE BINGO; JUEGOS RECREATIVOS ELECTRÓNICOS DE BINGO (APARATOS DE PREVIO PAGO O QUE FUNCIONAN CON FICHAS); MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS DE BINGO; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de júnio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2016149903

No. de Presentación: 20160229186

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS DE BINGO; MÁQUINAS DE JUEGOS DE BINGO; APARATOS DE JUEGO DE BINGO; JUEGOS RECREATIVOS ELECTRÓNICOS DE BINGO (APARATOS DE PREVIO PAGO O QUE FUNCIONAN CON FICHAS); MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS DE BINGO; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016152667

No. de Presentación: 20160234651

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Vextrom Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Xtraton, que servirá para: AMPARAR: LUBRICANTES INDUSTRIALES; GRASAS LUBRICANTES; ACEITES INDUSTRIALES; LUBRICANTES AUTOMOTRICES INCLUYENDO ACEITES LUBRICANTES, ACEITES DE MOTOR, ACEITES DE CORTE, ACEITE PARA ENGRANAJES Y ACEITES DE TRANSFERENCIA DE CALOR; FLUIDOS DE CORTE, Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016150615 No. de Presentación: 20160230665

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Grupo Marcade, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra STARTAPE y diseño, traducida al castellano como CINTAESTRELLA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA: ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; CINTAS ADHESIVAS PARA PAPELERÍA O USO DOMÉSTICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

140 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

No. de Expediente: 2016150616

No. de Presentación: 20160230666

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Grupo Marcade, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

STARTAPE*

Consistente en: la palabra STARTAPE y diseño, cuya traducción al castellano es: CINTAESTRELLA, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO Y MICA EN BRUTO O SEMIELABORADOS, ASÍ COMO SUCEDÁNEOS DÉ ESTOS MATERIALES; PRODUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS: CINTAS ADHESIVAS PARA USO INDUSTRIAL [QUE NO SEAN PARA PAPELERÍA O USO DOMÉSTICO]. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día siète de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

No. de Expediente: 2016149902

No. de Presentación: 20160229185

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE BINGOMAN, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS DE BINGO; MÁQUINAS DE JUEGOS DE BINGO; APARATOS DE JUEGO DE BINGO; JUEGOS RECREATIVOS ELECTRÓNICOS DE BINGO (APARATOS DE PREVIO PAGO O QUE FUNCIONAN CON FICHAS); MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS DE BINGO; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas treinta y cinco minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas treinta y cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil once, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó el causante ISMAEL ANTONIO RAMÍREZ GUARDADO, conocido por ISMAEL ANTONIO RAMÍREZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, de parte de la señora LIDIA BETI RAMÍREZ CARTAGENA, en su concepto de Hija del expresado causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JAVIER JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ CARTAGENA, ÁNGEL ALFREDO RAMÍREZ CARTAGENA, RENÉ SALVADOR RAMÍ-REZ CARTAGENA, CESAR ERNESTO RAMÍREZ CARTAGENA, ELMER ISMAEL RAMÍREZ CARTAGENA, MARTA DELMY RA-MÍREZ CARTAGENA, BELSY LORENA RAMÍREZ DE GUILLÉN e IRIS DEL CARMEN RAMÍREZ CARTAGENA, en su calidad de hijos del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas quince minutos del día trece de junio de dos mil dieciséis.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011352-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día uno de abril de dos mil dieciséis.- Se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo la Ciudad de Cuyultitán, Departamento de La Paz su último domicilio, el día seis de Julio de dos mil nueve, dejó la causante señora ROSA MIGDALIA ALAS CRUZ conocida por ROSA MIGDALIA ALAS DE ROJAS; de parte de la señora CLAUDIA DOLORES ALAS, en su calidad vocacional propia de hija de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores Cástulo Rojas García conocido como Cástulo Rojas, Larry Mauricio Alas, Luis Roberto Guardón Álas, y Rosa Emilia Cruz conocida como Rosa Emilia Cruz Molina, el primero como esposo de la causante; el segundo y tercero en su calidad de hijos de la de cujus, y la última en su calidad de madre de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día catorce de abril del año dos mil dieciséis.- LICDA. AMADA LIBER-TAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011371-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas quince minutos del día siete de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MODESTA POLIO TORRES, quien fue de ochenta y dos años de edad, fallecida el cinco de abril de dos mil catorce, siendo San Miguel el lugar de su último domicilio, a la señora MARIA MARCOS POLIO, en calidad de hija de la causante y cesionaria

de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MIRIAN DEL CARMEN POLIO y NELY AMPARO POLIO DE GONZALEZ, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a los siete días del mes de julio de dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006494-2

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y once minutos del día treinta de junio del presente año; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL SEÑOR CESIL NEEMIAS LOPEZ CLIMACO, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad. Técnico en Ingeniería Mecánica, Casado, siendo Apopa su último domicilio; de parte de la señora SILVIA RAQUEL MORENO DE LOPEZ, de treinta y nueve años de edad, Costurera; y de los menores: WENDY LIZBETH LOPEZ MORENO, de trece años de edad, Estudiante, KATIA ABIGAIL LOPEZ MORENO, de nueve años de edad, Estudiante, y JOSUE JEREMIAS LOPEZ MORENO, de cinco años de edad, Párvulo; todos del domicilio de Apopa, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y los tres restantes como hijos del causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo los menores: WENDY LIZBETH LOPEZ MORENO, KATIA ABIGAIL LOPEZ MORENO y JOSUE JEREMIAS LOPEZ MORENO, ejercer sus derechos por medio de su Representante Legal, señora SILVIA RAQUEL MORENO DE LOPEZ.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley. Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y veinte minutos del treinta de junio del año dos mil dieciséis.- LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.-LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006497-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día ocho de Julio del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ENTIMO MARTIR RAMIREZ, quien falleció a las dos horas del día veintiocho de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Bartolo, de esta jurisdicción; siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio de parte de la señora MARIA LIDIA RAMIREZ DE HERNANDEZ, en su calidad de hija sobreviviente del mencionado causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cincuenta minutos del día once de Julio del dos mil dieciséis.-LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006523-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinte de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada, que a su defunción dejó

el causante WILFREDO PALACIOS ALVARADO, quien falleció el día cuatro de diciembre de dos mil catorce, en el Hospital Militar de San Salvador, siendo su último domicilio en Colonia José Simeón Cañas, Final Avenida Sur, número sesenta y uno de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; por parte de los señores OSCAR WILFREDO PALACIOS ORTIZ, GUILLERMO MAURICIO PALACIOS ORTIZ y GUADALUPE ORTIZ VIUDA DE PALACIOS, los dos primeros en concepto de hijos sobrevivientes del causante y la última como cónyuge sobreviviente del referido causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de mayo del año dos mil dieciséis.- LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006553-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con catorce minutos del día veinticuatro de Mayo del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE GENARO ROMERO, conocido por GENARO ROMERO y GENARO ORTIZ ROMERO, quien falleció a las diecinueve horas con quince minutos del día veintisiete de Marzo de dos mil once, en el Hospital Nacional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador; siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de las señoras $EMELIA PEREZZALDA \tilde{N}A, conocida como ROSA MELIDA PEREZ$ ZALDAÑA y SANTOS LIDIA PEREZ ROMERO, la primera en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores ANDRES ANTONIO PEREZ, INES NELSON PEREZ ROMERO, CLARA DOLORES PEREZ DE LEMA, MIRIAM SEVERIANA PEREZ ROMERO, CRUZ MARIA PEREZ, ZOILA VERÓNICA PEREZ, GENARO ROGELIO PEREZ y JONY AMILCAR PEREZ ROMERO, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante y la segunda en su calidad de hija sobreviviente del citado causante.

Se confiere a las herederas declaradas la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cincuenta minutos del día veinticinco de Mayo del dos mil dieciséis.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. EDWINEDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006578-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las doce horas con dieciséis minutos del día nueve de junio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ELBA MERCEDES BARRIENTOS conocida por ELVA NURIA BARRIENTOS, la herencia intestada dejada por el causante señor EVARISTO DE JESUS BARRIENTOS ACEVE-DO, quien falleció el día veintiséis de septiembre de dos mil doce, en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a la edad de cuarenta y dos años, soltero, originario de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores ELVA NU-RIA BARRIENTOS conocida por ELBA MERCEDES BARRIENTOS y RUFINO ACEVEDO; aceptación que hace la señora ELVA NURIA BARRIENTOS conocida por ELBA MERCEDES BARRIENTOS, en su calidad de madre del causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las diez horas con quince minutos del día trece de julio de dos mil dieciséis.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE ANICETO MEJIA, quien falleció el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio de parte del señor GREGORIO MEJIA REYES, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los Derechos hereditarios que le correspondían a la señora Antonia Reyes Viuda de Mejia, conocida por Antonia Reyes Contreras y por Antonia Reyes, como cónyuge del causante. Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de Julio de dos mil doce.-LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006594-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cincuenta minutos del día doce de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ABIGAIL ESCOBAR LÓPEZ, quien fue de sesenta y dos y años de edad, fallecida el veinte de enero del dos mil dieciséis, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de JORGE ALBERTO ESCOBAR CAÑAS; en calidad de sobrino sobreviviente de la causante.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL; San Miguel, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día doce de julio de dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006599-2

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con diez minutos del día cinco de julio del año dos mil dieciséis, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE: 02387-16-CVDV-1CM1-203-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de la señora MERCEDES CABALLERO VIUDA DE ZELAYA, de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número Cero un millón novecientos treinta mil ciento trece- ocho y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- doscientos cuarenta mil novecientos treinta y nueve- ciento uno- cero; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor JUAN BAUTISTA ZELAYA BRIZUELA conocido por JUAN BAUTISTA ZELAYA, a su defunción ocurrida el día veintisiete de marzo del año dos mil once, a la edad de setenta y cuatro años, Pensionado o Jubilado, casado, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, y del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Juan Silvestre y Ángel María Brizuela, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480, Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con veintisiete minutos del día cinco de julio del año dos mil dieciséis.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas y treinta minutos del día siete de Julio del año dos mil dieciséis, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las quince horas y cuarenta minutos del día uno de Junio de dos mil once, en el Cantón Terreritos, de la jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo su último domicilio el Cantón Terreritos, de Anamorós, dejara el causante JUAN BAUTISTA RUBIO REYES, a favor del señor OSCAR RENE RUBIO ALFARO, en concepto de hijo del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los siete días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006607-2

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARÍA GLORIA AGUILAR DE OSORIO; JOSÉ AMÉRICO PORTILLO; y ANA MARÍA PORTILLO AGUILAR conocida por ANA MARÍA PORTILLO y por ANA MARÍA

PORTILLO ahora de BENUDIS, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora MARÍA ROSELIA AGUILAR conocida por MARIA ROSELIA PORTILLO, por MARÍA ROSELIA AGUILAR DE PORTILLO y por ROSELIA AGUILAR, quien fue de noventa y cuatro años de edad, Ama de Casa, Viuda, salvadoreña, originaria de Santo Domingo, Departamento de San Vicente y del domicilio de Lake Forest, Orange, California, Estados Unidos de América, y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria un mil cinco-doscientos sesenta y un mil ciento diecisiete-cero cero uno-tres, habiendo fallecido a las veintidós horas cinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil doce, en Laguna Hills, Orange, California, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de herederos testamentarios.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006631-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciocho minutos del día seis de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las dos horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de diciembre del año dos mil quince, en Hospital Regional del Seguro Social, de Santa Ana, siendo su último domicilio el de esta ciudad y departamento, dejó el señor RENE CARRILLO conocido por

RENE CARRILLO FONTAN y CARLOS FONTAN, de parte de los señores GUILLERMO RENE CARRILLO ROSALES, ERIKA AMAN-DA CARRILLO ROSALES y la menor MARIA DE LOS ÁNGELES CARRILLO ROSALES quien es representada legalmente por su madre señora Claudia Maria Rosales, todos en calidad de hijos del causante; a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá la menor MARIA DE LOS ÁNGELES CARRILLO ROSALES por medio de su representante legal señora Claudia Maria Rosales.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veinte minutos del día seis de julio de dos mil dieciséis.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006633-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con quince minutos del día once de mayo del dos mil dieciséis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el causante OSCAR ARISTIDES CERROS LAZO, quien era de setenta años de edad, técnico agrícola, con Documento Único de Identidad cero un millón seiscientos once mil quinientos noventa guión dos, Originario de Apastepeque, siendo Mejicanos su último Domicilio, de parte de los señores YENDY ALEXANDER CERROS REYES y OSCAR RENE CERROS HERNANDEZ, en sus calidades de herederos testamentarios del causante antes mencionado.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, las once horas con quince minutos del día once de mayo del dos mil dieciséis.- LIC. JOSE ANUÑI ARRE HERNAI HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA JUDICIAL.

3 v. alt. No. F006656-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, Juez de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas del día veintitrés de mayo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las diecinueve horas del día veinte de enero del año dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, dejara la causante Fidelia Vanegas viuda de Romero, a favor de la señora, Fidelia Esperanza Romero Vanegas, en concepto de hija, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

147

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ. SECRETARIA.

3 v. c. No. F007173-2

El Infrascrito Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de nueve horas y veinte minutos del día veintisiete de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó MARIA JOSEFA SANTAMARIA o JOSEFA SANTAMARIA CISNEROS, quien falleció el día veintitrés de agosto del dos mil diez, en el Hospital Nacional Santa Teresa de esta ciudad, habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de El Rosario, por parte de PATRICIA DEL CARMEN SANTAMARIA DE HERNANDEZ, en concepto de hija de la causante y además como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía RICARDO ANTONIO SANTAMARIA hijo de la causante. Nómbrese a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de febrero del dos mil trece.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.-JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Carlos Francisco Ochoa Morales, apoderado general judicial del señor: JOSE LUIS GONZALEZ MEZA, de cincuenta y nueve años de edad, Casado, Obrero, del domicilio de Jayaque, departamento de La Libertad, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana situado en el Barrio San Antonio, de la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de MIL CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: veintisiete metros punto treinta y cinco centímetros, colindando con Tobías Jurado y Ramón Meza, cerco de alambre de por medio. AL ORIENTE: compuesto por dos tramos tramo uno; once metros punto cincuenta y siete centímetros, tramo dos; catorce metros punto cincuenta centímetros, colindando con Julio Páiz, Ramón Montoya y Ramón Meza. AL SUR: cuarenta y ocho metros punto noventa y seis centímetros colindando con José Elizardo Cruz Montoya. AL PONIENTE: veintinueve metros punto cuarenta y dos centímetro, colindando con José Tobías Meza González. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera a la señora Ana Luisa Meza, hace más de diez años que el inmueble no se encuentran en proindivisión con nadie y los valora en DOS MIL DOLARES (\$2,000.00).

Alcaldía Municipal de Lolotique, a los veintiocho días del mes de Junio de dos mil dieciséis.

COLOMBO CARBALLO VARGAS, ALCALDE MUNICIPAL.

FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA PALMA, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora OLINDA EVELY SANTAMARIA DE RIVERA, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, en su carácter de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial del señor WILBER YOVANI SANTAMARIA CALDERON, a solicitar TITULO DE DOMINIO, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Antonio de esta Ciudad, de TRESCIENTOS DIECISIETE PUNTO VEINTIUNO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE: con Ángel Vásquez Landaverde; AL ORIENTE: con Juan Antonio Alvergue López; AL SUR: con Nicolás Salguero Hernández, calle pública de por medio, y AL PONIENTE: con Víctor Gilberto Santos

Librado en la Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.- ROBERTO EFRAÍN MÉNDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.-TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F006544-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016151514 No. de Presentación: 20160232375

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ANTONIO JIMENEZ RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de A B J EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: A B J EXPRESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase EXPLOR TOURS y diseño, la palabra TOURS se traduce al castellano como TURISTAS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO DEDICADA A TURISMO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006587-2

No. de Expediente: 2016151515 No. de Presentación: 20160232376

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ANTONIO JIMENEZ RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de A B J EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia; A B J EXPRESS, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Pacific Tours y diseño, traducida al castellano como Pacífico Turísticas, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO DEDICADA A TURISMO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F006589-2

No. de Expediente: 2016150530 No. de Presentación: 20160230489

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO MIGUEL MARQUINA ORELLANA, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Café Marquina y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DE PRODUCCIÓN, DEDICADA A PROCESO DE TOSTADO Y MOLIDO DE CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.

MARIA DAFNE RUÍZ, REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ, SECRETARIO

3 v. alt. No. F006590-2

No. de Expediente: 2016152260 No. de Presentación: 20160233965

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE VIDAL ALVARADO MORENO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO CRISTO REFUGIO EN LA TEMPESTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras RADIO CRET y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A LA RADIO-DIFUSIÓN EVANGÉLICA, UBICADA EN 10 AVENIDA NORTE #203 BIS, BARRIO LA CRUZ, SAN MIGUEL. La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F006592-2

No. de Expediente: 2016151880

No. de Presentación: 20160233149

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE VIDAL ALVARADO MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su ealidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra FastNet y diseño, cuya traducción al castellano es red rápida, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO, DEDICADA A LA DISTRIBUCIÓN DE INTERNET INALÁMBRICO Y ALÁMBRICO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

> MARIA DAFNE RUÍZ, REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ, SECRETARIO.

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el BANCO DE FOMEN-TO AGROPECUARIO, contra los demandados MARIO EDUARDO MARTINEZ VALLADARES, ORLANDO HENRIQUEZ PANAMEÑO y KARLA SAMARIA HENRIQUEZ CHAVEZ, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se describe: "Un inmueble porción de terreno rústico desmembrado de otro mayor extensión, situado en Cantón Las Hojas, Jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, identificado como solar número SETENTA Y OCHO DEL POL1GONO "A" DE ASENTAMIENTO COMUNITARIO DE HACIENDA LAS HOJAS NÚMERO DOS, de una extensión superficial de DOS MIL VEINTITRES PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalentes a DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCUEN-TA Y CINCO VARAS CUADADAS, cuya descripción es la siguiente: LINDERO NORTE: cuarenta y ocho punto setenta y siete metros, colinda con lote número treinta nueve-dos, bocacalle y lote número treinta y siete del polígono uno, calle de por medio. LINDERO ORIENTE: treinta y ocho punto noventa y dos metros, colinda con solar número setenta y nueve del mismo polígono, LINDERO SUR: cincuenta y cuatro punto cincuenta y dos metros colinda con playa de Hacienda Las Hojas océano pacífico, LINDERO PONIENTE: treinta y nueve punto setenta y cuatro metros, colinda con solar setenta y siete del mismo polígono. Todos los solares colindantes pertenecen a la misma hacienda Las Hojas número Dos porción minifundio y fueron o son propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA inscrita bajo el número de Folio Real computarizado M CERO UNO UNO DOS CERO DOS TRES NUEVE DEL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, inscrito a favor de KARLA SAMARIA HENRIQUEZ.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las nueve horas del día veinte de agosto de dos mil quince.- MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C011692-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISC

EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

COMUNICA: Que en su Agencia CIUDAD BARRIOS, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo N°408-430-100039-5, constituido el 20 de Enero de 2014, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 1 y 240 de la Ley de Bancos y Financieras.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

Ciudad Barrios, San Miguel, 08 de julio de 2016.

LIC. YESENIA RAMÍREZ DE GUEVARA, GERENTE AGENCIA CIUDAD BARRIOS.

3 v. alt. No. F006571-2

AVISO

EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO,

AVISA: Que en su agencia Chalatenango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo Número 408-080-101553-9, constituido el 07 de noviembre de 2008, para el plazo de 180 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

151

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 25 de Julio de 2016.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado Número 408-080-101553-9 constituido el 07 de noviembre de 2008.

Chalatenango, 11 de julio de 2016.

Ing. Edgar Arturo Tobías Cordero, Gerente de Agencia Chalatenango.

3 v. alt. No. F006577-2

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora MARIA NELY MARTINEZ DE GARCIA, hoy viuda de García, conocida por MARIA NELY MARTINEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor LUIS ALONSO GARCIA, para que se le devuelva la cantidad de \$354.28, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que le correspondía a su extinto cónyuge y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el 27 de julio de 2015.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 7 de junio de 2016.

LICDA, NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. C011378-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó el señor VI-DAL ANTONIO MARTINEZ IRAHETA, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar la devolución de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2015 por \$280.01, y que por haber fallecido su padre señor MANUEL DE JESUS MARTINEZ, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 06 de julio de 2016.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO, MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 c/3 d. No. F006265-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora ALBA MARINA GUZMAN DE PORTILLO, conocida por ALBA MARINA GUZMAN MELENDEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor LUIS ALONSO PORTILLO VENTURA, promoviendo diligencias para que se le autorice firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de \$273.78, que le correspondía como devolución de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2015, que dejó pendiente de cobro, por haber fallecido el día 19 de abril de 2016.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a ejercerlo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 11 de julio de 2016.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO MINISTERIO DE HACIENDA.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016149271 No. de Presentación: 20160227726

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAZEL INDIRA PINTOMOLINA, en su calidad de APODERADO de TAPSNAP EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TAPSNAP EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TAPSNAP y diseño, traducida al castellano como Toca - Captura, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS FOTOGRAFICOS, GRABACIÓN DE VIDEOS, MONTAJES DE CINTAS DE VIDEO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR...

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011368-2

No. de Expediente: 2016150800 No. de Presentación: 20160231062

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ANV Central Bureau of Services Spain Ltd. Sucursal en España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

ANV-I

Consistente en: la expresión ANV-I, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, EN PARTICULAR SERVICIOS DE AGENCIA DE SEGUROS; LOS SERVICIOS DE UN AGENTE DE SEGUROS Y COMPAÑIA DE SEGUROS, GESTION DE SEGUROS, ASESORIA FINANCIERA EN EL AMBITO DE LA GESTION DEL RIEGO, LOS SERVICIOS DE UN ACTUARIO, EVALUACION FINANCIERA (BANCA, SEGUROS, BIENES INMUEBLES), SUS-CRIPCION DE SEGUROS, GESTION DE CONSORCIOS, SERVICIOS DE REASEGUROS, SERVICIOS DE SEGURO DE SALUD Y AC-CIDENTES, SEGURO DE AVIACION, SERVICIOS DE SEGUROS DE CARGA, SERVICIOS DE SEGUROS DE CONTINGENCIAS; EN PARTICULAR, SERVICIOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SERVICIOS DE SEGUROS RELACIONADOS CON ENER-GIA Y MARITIMOS, SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGO DE SECUESTRO Y RESCATE, SERVICIOS DE SEGURO DE RIESGO POLITICO, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO E INFORMACION EN RELACION CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES SER-VICIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006000/7575-2

No. de Expediente: 2016151769 No. de Presentación: 20160232892

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO

de Landis+Gyr AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Landis+Gyr, que servirá para: AMPA-RAR: SERVICIOS DE MEDICIÓN EN EL ÁMBITO DEL AHORRO ENERGÉTICO VINCULADO AL CONSUMO DE ENERGÍA EN EDIFICIOS; ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LOS ÁMBITOS DE GESTIÓN DE ENERGÍA, AHORRO ENERGÉTICO EN RELACIÓN CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, UTILIZACIÓN DE LA ENER-GÍA, GESTIÓN DE LOS CLIENTES DE ENERGÍA, RECOPILACIÓN DE DATOS SOBRE LA ENERGÍA Y SUS CLIENTES, MERCADO Y COMERCIO DE ENERGÍA, INFORMACIÓN SOBRE ENERGÍA, FACTURACIÓN Y TARIFACIÓN DE LA ENERGÍA Y DEL CÁLCU-LO Y DESGLOSE DE LOS COSTOS DE LA ENERGÍA; ANÁLISIS CIENTÍFICOS DE DATOS SOBRE LA ENERGÍA; DESARROLLO. ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN LOS ÁMBITOS DE GESTIÓN DE ENERGÍA Y DE CLIENTES DE ENERGÍA, RECOPILACIÓN DE DATOS SOBRE LA ENERGÍA Y SUS CLIENTES, MERCADO Y COMERCIO DE ENERGÍA, INFOR-MACIÓN SOBRE ENERGÍA, FACTURACIÓN Y TARIFACIÓN DE LA ENERGÍA Y CÁLCULO Y DESGLOSE DE LOS COSTOS DE LA ENERGÍA, PLANIFICACIÓN TÉCNICA DE INSTALACIONES EN LOS ÁMBITOS DE GESTIÓN DE ENERGÍA Y DE CLIENTES DE ENERGÍA, RECOPILACIÓN DE DATOS SOBRE LA ENER-GÍA Y SUS CLIENTES, MERCADO Y COMERCIO DE ENERGÍA, INFORMACIÓN SOBRE ENERGÍA, FACTURACIÓN Y TARIFA-CIÓN DE LA ENERGÍA Y DE CALCULO Y DESGLOSE DE LOS COSTOS DE LA ENERGÍA, A SABER, CREACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECIALES; ELABORACIÓN DE PERITAJES TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA RECOPILACIÓN DE DATOS (SOBRE ENERGÍA, CLIENTES, MERCADO Y COMERCIO DE LA

ENERGÍA); HOMOLOGACIÓN; CERTIFICACIÓN, CONTROL TÉCNICO, REALIZACIÓN DE PRUEBAS TÉCNICAS O CIEN-TÍFICAS MEDIANTE MUESTREO DE EQUIPOS, APARATOS E INSTALACIONES EN LOS ÁMBITOS DE GESTIÓN DE ENERGÍA Y DE CLIENTES DE ENERGÍA, RECOPILACIÓN DE DATOS SOBRE LA ENERGÍA Y SUS CLIENTES, MERCADO Y COMERCIO DE ENERGÍA, INFORMACIÓN SOBRELA ENERGÍA, FACTURACIÓN Y TARIFACIÓN DE LA ENERGÍA Y DEL CALCULO Y DESGLOSE DE LOS COSTOS DE LA ENERGÍA; DETECCIÓN DE FRAUDES Y ABUSOS EN LOS ÁMBITOS DE LA GESTIÓN DE ENERGÍA Y DE LOS CLIENTES DE ENERGÍA, RECOPILACIÓN DE DATOS SOBRE LA ENERGÍA Y SUS CLIENTES, MERCADO Y COMERCIO DE ENERGÍA, INFORMACIÓN SOBRE ENERGÍA, FACTURACIÓN Y TARIFACIÓN DE LA ENERGÍA Y DEL CALCULO Y DESGLOSE DE LOS COSTOS DE LA ENERGÍA; PLANIFICACIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS PARA PUNTOS DE VENTA. Clase:

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006561-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016152391 No. de Presentación: 20160234152

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ZOMPO-KILL

Consistente en: la frase ZOMPO-KILL, la palabra KILL se traduce al castellano como MATAR, que servirá para: AMPARAR: PREPARA-CIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011353-2

No. de Expediente: 2016152922 No. de Presentación: 20160235045

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SKY

INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras SKY guest, traducido al castellano como Cielo Invitado, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS: CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPEC-CIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE: CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANS-FORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE: GRABACIÓN, TRANSMI-SIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVDS Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EOUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPE-LERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEP-TO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS CO-MERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVI-CIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, $\label{eq:secretario} \textbf{SECRETARIO}.$

No. de Expediente: 2016152913

No. de Presentación: 20160235036

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SKY INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras sky HD y diseño, que se traducen al castellano como CIELO HD, que servirá para: AMPARAR: APARA-TOS E INSTRUMENTOS: CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSI-COS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APA-RATOS E INSTRUMENTOS DE: CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CON-TROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE: GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVDS Y OTROS SOPORTES DE GRABA-CIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPE-LERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEP-TO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS CO-MERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVI-CIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011359-2

No. de Expediente: 2016152921 No. de Presentación: 2016023504

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SKY INTERNATIONALAG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras SKY CONDOMINIOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS EINSTRUMENTOS: CIENTÍ-FICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATO-GRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALI-ZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOSE INSTRUMENTOS DE: CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGU-LACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE: GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVDS Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDE-NADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPE-LERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEP-TO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS CO-MERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011360-2

No. de Expediente: 2016152923 No. de Presentación: 20160235047 CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SKY INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la palabra SKY+ HD y diseño traducida al castellano como CIELO + HD, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPEC-CIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANS-FORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMI-SIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS. DISCOS ACÚSTICOS: DISCOS COMPACTOS. DVDS Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN: PRODUCTOS DE IMPRENTA: MATERIAL DE EN-

CUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DO-MÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DEESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EX-CEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMI-NISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD GESTIÓN DE NEGOCIOS CO-MERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: 41 EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTU-RALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011361-2

No. de Expediente: 2016152915 No. de Presentación: 20160235038

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SKY INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras SKY HD y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS: CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE

CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE: CONDUCCIÓN, DISTRIBU-CIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE: GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES: SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVDS Y OTROS SOPORTES DE GRABA-CIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPE-LERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEP-TO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS CO-MERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVI-CIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011362-2

No. de Expediente: 2016151987 No. de Presentación: 20160233434

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Ac-

cesorios Desa, SA DE CV, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras MF PLUS + y diseño, traducido al castellano como MF MAS + y diseño, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS, BICICLETAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS, TALES COMO AMORTIGUADORES, ASIENTOS, BANDAS, CADENAS, CÁMARAS DE AIRE, CUADROS, FRENOS, FUNDAS PARA ASIENTOS, LLANTAS RINES, MANUBRIOS, PEDALES, RAYOS, SALPICADERAS, PERNOS PARA LLANTAS, TRASMISIONES, MARCO PARA PLACAS, RUEDAS, PARA MOTOCICLETAS Y BICICLETAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA, HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011363-2

No. de Expediente: 2016152362 No. de Presentación: 20160234121

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PURE NATURE ENTERPRISES LIMITED, de nacionalidad BELICEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras PN PURE NATURE MD PROTEC-TING YOUR HEALTH y diseño, traducidas al castellano como PN

158

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

PURA NATURALEZA MD PROTEGIENDO SU SALUD, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS Y ALIMENTOS FUNCIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011364-2

No. de Expediente: 2016151711 No. de Presentación: 20160232772

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HANSEANDINA DEUTSCHLAND Gmbh, de nacionalidad ALE-MANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ROYAL GOLD

Consistente en: la frase ROYAL GOLD, que se traduce al castellano como Oro Real, que servira para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011365-2

No. de Expediente: 2016152866 No. de Presentación: 20160234964

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de AGRICULTURA NACIONAL, SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CAÑEX FLOW, se traduce al castellano como: Flujo cañex, que servira para: AMPARAR. PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA. Clase:

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011366-2

No. de Expediente: 2016151709 No. de Presentación: 20160232770

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de HAN-SEANDINA DEUTSCHLAND Gmbh, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LOCKED

Consistente en: la palabra LOCKED, que se traduce al castellano como bloqueado, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FAR-MACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO

MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C011367-2

No. de Expediente: 2016152080 No. de Presentación: 20160233607

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAZEL INDIRA PINTO MOLINA, en su calidad de APODERADO de CARMEN ALEJANDRA MARROQUIN RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA y CARLOS FRANCISCO DAGOBERTO VIOLANTE TEJADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra DELIRIO y diseño, que servirá para: AMPARAR: TENEDERES (UTENSILIO DE COCINA), CUCHARAS (UTENSILIO DE COCINA) TETERAS DE PORCELANA, TAZAS, PLATOS PLANOS, PLATOS HONDOS, PICHELES, ENSALADERAS, RECIPIENTES PARA USO CULINARIO, COPAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011369-2

No. de Expediente: 2016152573 No. de Presentación: 20160234482

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Kerry Luxembourg S.á.r.I., de nacionalidad LUXEMBURGUES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GOLDEN DIPT

Consistente en: las palabras GOLDEN DIPT, en donde la palabra GOLDEN se traduce al castellano como DORADO, que servirá para: AMPARAR: SOPAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: EMPANIZADOR; MEZCLA DE PAN RALLADO; MEZCLA DE MASA PARA RECUBRIR ALIMENTOS ANTES DE COCINARLOS; MIGAJAS; MEZCLAS PARA PANADERÍA, INCLUYENDO MEZCLAS PARA GALLETAS, MEZCLAS PARA DONAS, MEZCLAS UTILIZADAS COMO INGREDIENTE PARA PRODUCTOS DE PANADERÍA; CONFITERÍA; RELLENO; CROTONES; HARINA; MEZCLA DE MASA PARA PIZZA; SALSAS; ADOBOS; SABORIZANTES DE ADOBOS; ALIÑOS; SAZONADORES; CONDIMENTOS COMPUESTOS; GLASEADOS; ADEREZOS PARA COMIDA; ESPECIAS; MEZCLAS DE ESPECIAS; MEZCLAS DE CONDIMENTOS. CONDIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor MANUEL FRANCISCO RIVERA RIVERA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, divorciado, agricultor, originario de El Triunfo, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Berta Marina Rivera, y de Manuel Francisco Rivera Márquez; quien falleció a las veinte horas y cuarenta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil quince, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad y departamento de San Miguel, siendo su último domicilio, ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, de parte del menor OSCAR MANUEL RIVERA TURCIOS, de quince años de edad, estudiante, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, quien es representado por su madre señora JOBELINA ELIZABETH TURCIOS DE RIVERA, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero uno siete cero siete seis tres dos - uno; y Número de Identificación Tributaria número. Un mil ciento once - cero treinta mil ochocientos setenta y nueve - ciento dos - siete, en concepto de HIJO TESTAMENTARIO del eausante. Art. 988 inc. 1°., del Código Civil.- Confiérase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Lev.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FIDEL ALBERTO AGUILAR, conocido por FIDEL ALBERTO AGUILAR CRUZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, soltero, originario del Municipio de Lolotique, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de la señora ROSA ANGELICA AGUILAR, conocida por ROSA AGUILAR, y de padre desconocido, quien falleció a las ocho horas con cincuenta minutos del día cinco de Febrero del año dos mil once, en Colonia Romero, Ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora ZULMA XIOMARA AGUILAR RODRIGUEZ, de veintisiete años de edad, estudiante, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres nueve cinco cuatro cuatro ocho seis guión uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil ciento cinco guión cero ochenta mil setecientos ochenta y ocho guión ciento uno guión ocho, en concepto de hija sobreviviente del causante, Art. 988 Numeral 1 CC; y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ERICK NOE AGUILAR RODRIGUEZ, en concepto de hijo sobreviviente del causante, Art. 988 Numeral 1 CC.

Confiérase a la aceptante declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas treinta minutos del día ocho de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SANTOS VIRGILIO TORRES CLAROS, quien fue de sesenta y tres años de edad, casado, Agricultor, originario de Santiago de María, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hijo Armando Claros y María de la Paz Torres (fallecida); quien falleció a las diecinueve horas del día dieciséis de abril de dos mil dieciséis, a consecuencia de Infarto Agudo Miocardo, en su casa de habitación situada en Cantón Llano Grande, Jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora ROSA EMILIA VASQUEZ DE TORRES, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno uno cinco ocho cero siete nueve guión seis; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento nueve guión trescientos mil trescientos cincuenta y tres guión ciento uno guión cinco; en calidad de cónyuge del causante y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores ANA EDITH TORRES VASQUEZ hoy ANA EDITH TORRES DE HERNANDEZ, OMAR VIRGILIO TORRES VASQUEZ, MARIA CONCEPCIÓN TORRES VASQUEZ ahora MARIA CONCEPCIÓN TORRES DE PORTILLO, MILAGRO TORRES VASQUEZ, todos en calidad de hijos del causante.- Art. 988 N° 1 del C.C. Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Lev.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con diez minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 01531-16-CVDV-1CM1-128-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de los señores LAUREANA MARTÍNEZ, de setenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero novecientos treinta y un mil trescientos cuatro- cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos trece- Cero ochenta mil setecientos cuarenta y uno- cero cero uno-seis; YANIRA ELIZABETH RIVERA DE VELÁSQUEZ, de treinta y tres años de edad, Licenciada en Ciencias de la Computación, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero novecientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta- cero, y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos nueve- Cero cincuenta mil seiscientos ochenta y dos- Ciento uno-cinco; WALTER EDUARDO RIVERA MARTÍNEZ, de veinticuatro años de edad, Pintor, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos doce- cero, y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete- Ciento veinte mil quinientos noventa y uno- Ciento siete- ocho; y EDUARDO JOSÉ RIVERA LOBO, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco millones seiscientos dos mil trescientos noventa y dos- cinco, y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete- Ciento setenta y un mil noventa y siete- Ciento cuatro- dos; la primera en concepto de madre y los últimos tres en calidad de hijos sobrevivientes del causante JOSE EDUARDO MARTINEZ ROMERO c/p JOSE EDUARDO RIVERA MARTINEZ, a su defunción ocurrida el día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, a la edad de cincuenta y seis años, Transportista, Soltero, originario de Jocoro, departamento de Morazán; del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de José Adriano Romero y Laureana Martínez, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con veintisiete minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011272-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día seis de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora ELVA ALVAREZ VIERA conocida por ELVA ALVAREZ viuda DE ROMERO, ELVA ALVAREZ DE ROMERO y por ELBA ALVAREZ DE ROMERO, quien fue ochenta y un años de edad, fallecido el seis de febrero del dos mil catorce, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores; ABILIO ERNESTO ROMERO ALVAREZ, RUBIA ESPERANZA ROMERO DE DIAZ ahora su nombre de soltera RUBIA ESPERANZA ROMERO ALVAREZ, JOSÉ LEONIDAS RO-MERO ALVAREZ, JUAN PABLO ROMERO ALVAREZ Y HERVIN MAURICIO ROMERO ALVAREZ, como herederos testamentarios de la causante, confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL; San Miguel, a las diez horas treinta y cinco minutos del día seis de julio de dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006084-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las ocho horas con cuarenta minutos del día quince de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante MANUEL ANTONIO PALMA MORALES conocido por MANUEL ANTONIO PALMA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, agricultor, fallecido el día veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores RAIMIRO PALMA AGUIRRE, MARIA MARIBEL PALMA DE GUERRA, SABINA PALMA AGUIRRE y CARLOTA TRINIDAD PALMA AGUIRRE, en calidad de Hijos del referido causante. Por lo anterior, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cincuenta minutos del día quince de junio de dos mil dieciséis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. GRACIA MARIA GUEVARA MENJIVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F006091-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las diez horas y once minutos del día veintidós de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Rene de Jesús Amaya, conocido por Rene de Jesús Amaya Rosa, de parte de la señora Ana Dely Solís Amaya, de cuarenta y dos años de edad, Secretaria, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete cero ocho cero uno tres guión cuatro; y Número de Identificación Tributaria uno tres cero ocho guión dos uno cero ocho siete cuatro guión uno cero uno guión; por derecho propio en calidad de hija del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento

fue de treinta y cinco años de edad, soltero, Agricultor, originario y del domicilio de Gualococti, Departamento de Morazán; hijo de los señores Marcelino Amaya y Anastacia Rosa; falleció a las cuatro de la tarde del día veinte de Marzo de mil novecientos ochenta, en el Cantón San Lucas, de la jurisdicción de Gualococti, Departamento de Morazán, siendo esta misma población, lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las Facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006093-3

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta y un minutos del día veinte de junio del año dos mil dieciséis, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00224-16-CVDV-1CM1-15/16(3); promovidas por la Licenciada Margarita Concepción Albanés, como Apoderada General Judicial de la señora Yolanda Modesta Chicas de Vásquez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la referida señora Yolanda Modesta Chicas de Vásquez, en su concepto de madre de la Causante y en su calidad de CESIONARIA del derecho que al señor Florencio Vásquez Martínez también conocido por Lorenzo Vásquez, le correspondía como padre de la causante; en la herencia intestada dejada a su defunción por la señora DEYSI MABEL CHICAS VÁSQUEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, siendo su último domicilio en la Lotificación Santa Teresa, Polígono uno, lote número diez, Cantón Cantarrana, de esta jurisdicción, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, a las dieciocho

horas del día veintitrés de enero del año dos mil quince. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veinte de junio de dos mil dieciséis.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F006139-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con quince minutos del día veinte de junio de dos mil dieciséis. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSÉ ANGEL AMAYA, sexo masculino, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Comerciante, Divorciado, de nacionalidad Salvadoreña, originario y del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, hijo de la señora Mercedes Amaya, Documento Único de Identidad número cero cero quinientos quince mil novecientos cinco guión ocho, fallecido a las trece horas del día treinta de octubre de dos mil quince, en casa de habitación en el Barrio Concepción de El Tránsito, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel; de parte de los señores: AN-GEL ISMART AMAYA GUERRERO, de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número cero tres millones ciento ochenta mil ochocientos veintinueve guión cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos siete guión ciento cincuenta mil novecientos ochenta y tres guión ciento uno guión siete, ARACELY ELIDETH AMAYA GUERRERO, de veintinueve años de edad, Estudiante, de los domicilios de El Tránsito, Departamento de San Miguel y Manassas Park, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de América, con su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro guión uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos siete guión trescientos mil ochocientos ochenta y seis guión ciento uno guión seis, TOMAS ALIRIO AMAYA GUERERRO, de treinta años de edad, del domicilio de Manassas Park, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de América, con su Pasaporte Salvadoreño número A cero tres uno siete cero cinco uno tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos siete guión cero sesenta mil ochocientos ochenta y cinco guión ciento uno guión cinco, en su concepto de hijos del causante y a los menores: Any Guadalupe, Estudiante, de diez años de edad, Angela Melissa, Estudiante, de ocho años de edad y José Angel, de siete años de edad, Estudiante, todos de apellidos Amaya Portillo, del domicilio de El Tránsito, en concepto de hijos el causante, Representados por su madre señora IRIS GUADALUPE PORTILLO RIVERA, de treinta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos sesenta y ocho mil novecientos siete guión ocho y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil doscientos siete guión ciento mil ciento ochenta y dos guión ciento uno guión seis. Nómbrase a la aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia, respecto a los menores: Any Guadalupe, Angela Melissa y José Angel, todos de apellidos Amaya Portillo, la Administración y Representación serán ejercidas por la señora Iris Guadalupe Portillo Rivera quien es la Representante Legal de los menores antes mencionados

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público par a los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia. Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día veinte de junio de dos mil dieciséis.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006150-3

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas quince minutos del día veintiuno de junio del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor José de los Ángeles Martínez Díaz,

fallecido el día siete de enero del año dos mil diez, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora JOHANNA PATRICIA MARTINEZ PEREZ, como hija y como cesionaria de los derechos que les correspondían a las señoras MARIA ELBA MARTINEZ, como madre y la señora ELBA GABRIELA MARTINEZ PEREZ, como hija del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las catorce horas del día treinta de junio del dos mil dieciséis. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SRIO.

3 v. alt. No. F006194-3

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 02259-16-CVDV-1CM1-199-02; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores MARIA RAYNELDA DEL CID DE CANO, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos sesenta y ocho-tres (03427668-3) y con número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecinueve-ciento un mil doscientos cincuenta y dos-ciento dos-ocho (1219-101252-102-8); MERLYN ELIZABETH CANO DEL CID, mayor de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro millones novecientos ocho mil novecientos dieciséis-cuatro (04908916-4) y con número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-cero treinta mil seiscientos noventa y tres-ciento seis-cinco (1217-030693-106-5); NELLY ROSIBEL CANO DEL CID, mayor de edad, Oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones novecientos veintisiete mil quinientos treinta y nueve-nueve (03927539-9) y con número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-doscientos treinta y un mil doscientos ochenta y cinco-ciento veinte-tres (1217-231285-120-3) y ELVIS ERODIS CANO DEL CID, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón setecientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y cinco-siete (01751955-7) y con número de

Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-trescientos mil ochocientos ochenta y tres-ciento seis-cinco (1217-300883-106-5); la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los demás en calidad de hijos sobrevivientes del causante señor JOSÉ GREGORIO MARQUINA CANO quien fue conocido por JOSÉ GREGORIO CANO MARQUINA; a su defunción ocurrida el día 29 de Marzo del año 2003, en su casa de habitación ubicada en la Colonia América, Calle Caracas, Casa Número 2, de la ciudad y departamento de San Miguel, a consecuencia de Cáncer en la Garganta, sin asistencia médica, a la edad de sesenta y dos años, casado, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Rosa Cano y Román Marquina; siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Miguel; y se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas del día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F006198-3

RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MARIA AGRIPINA VANEGAS NIETO, fallecida el día veinticinco de junio del dos mil quince, en esta ciudad, siendo esa ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JUAN JOSE FRANCISCO VANEGAS, conocido por Juan J. Francisco Vanegas, ASTRID ELIZABETH JACOBS, conocida por ASTRID ELIZABETH VANEGAS MEDINA, RINA GLORIA VANEGAS y MARTA ESTER VANEGAS VALLE, en concepto de herederos testamentarios de la mencionada causante.

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día nueve de junio del dos mil dieciséis.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

v. alt. No. F006201-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por fesolución emitida por este Juzgado, el día veintitrés de junio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor FRANCISCO MENDOZA CAMPOS, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA TRIFINA MENDOZA DE BENITEZ, quien también es hija del causante; la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ISABEL MENDOZA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, soltero, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de los señores Ciriaco Mendoza y Dorotea Torres, fallecido el día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, siendo su último domicilio el Municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERI-NO de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día cinco de Julio del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de la señora IRMA ANTONIA MIRANDA DE ROQUE, mayor de edad, profesora, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos veintidós mil novecientos cincuenta y nueve -siete y número de Identificación Tributaria número un mil diez-ciento treinta mil seiscientos cuarenta y tres-cero cero dos -cinco, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CARMEN GUDELIA VELA viuda de MIRANDA conocida por CARMEN GUDELIA VELA DE MIRADA, CARMEN GUDELIA VELA y por AMALIA DEL CARMEN VELA, quien fue de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, viuda, salvadoreña; fallecida el día treinta de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio San Francisco de esta ciudad, siendo San Vicente, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006250-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas del día quince de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante TOMAS MORALES FLORES conocido por TOMAS FLORES quien fue de ochenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día veinticinco de marzo del año dos mil catorce, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores DANIEL GALDAMEZ MORALES y MARIBEL GALDAMEZ DE FLORES en calidad de hijos y como cesionarios del derecho hereditario que le corresponde a la

señora ERCILDA POSADAS MURILLOS como cónyuge del expresado causante.

En consecuencia, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con quince minutos del día quince de Junio de dos mil dieciséis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F006255-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día treinta de mayo del presente año, SE HA DECLARA-DO YACENTE LA HERENCIA dejada al fallecimiento del causante ISRAEL ANTONIO AVALOS AGUILERA o RAFAEL ANTONIO AGUILERA, con Documento Único de Identidad número cero dos dos cinco cero dos ocho cuatro guión cero, quien fuera de cuarenta y seis años de edad, soltero, comerciante en pequeño, originario y del domicilio de esta Ciudad, Departamento de La Libertad, siendo esta misma Ciudad su último domicilio, hijo de los señores MAURA AGUILERA PORTILLO, y EDUARDO DE JESÚS AVALOS ASENCIO, quien falleció en Playa Las Flores, jurisdicción de esta Ciudad, a las doce horas y treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil nueve; sin que a la fecha persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho, por lo que se ha nombrado CURADOR de la referida sucesión al Licenciado ROBERTO CARLOS ALFARO LARA.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil dieciséis. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DEGÓMEZ, JUEZA DEPRIMERA INSTANCIA L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006181-3

TITULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JAIME ANTONIO PEREZ, como Apoderado General Judicial del señor NOE AGUILAR CHICAS, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como Los Encuentros, del Caserío La Loma del Cantón Agua Zarca, jurisdicción Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: al ORIEN-TE, mide setenta metros colinda con terreno de Lorenza Nolasco, cerco de piedras y alambre propio de por medio; al NORTE, mide veintiún metros colinda con terreno de Luis Alonso García, cerco de alambre de púas del colindante de por medio; al PONIENTE, mide setenta metros colinda con terreno de Félix Martínez, cerco de alambre de púas propio de por medio; y, al SUR, mide quince metros colinda con terreno de Félix Martínez, cerco de alambre de púas propio y calle pública de por medio. El Innueble anteriormente relacionado lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, lo adquirió por compraventa de la posesión material que le hizo el señor PEDRO ARNOLDO MARTINEZ NOLASCO.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día siete de Julio de dos mil dieciséis. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado HECTOR ARTURO ESCOBAR SORTO, en su calidad de Apoderado de la señora SANDRA DEL CARMEN MANZANARES, de cuarenta y tres años de edad, Empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones trescientos cincuenta y siete mil ciento veintiséis guión ocho, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Pasaje San Luis, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: quince metros treinta centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora María Ángela Umaña Fuentes, pared de bloque propiedad de la solicitante; AL ORIENTE: tres metros veinte centímetros, colinda con inmueble propiedad de los señores María Dolores Manzanares, José Rafael Manzanares Guevara, María de La Paz Hernández Manzanares, Mirian del Carmen Manzanares Guevara y Julio César Manzanares Guevara, cerco de alambre propiedad de la solicitante; AL SUR: consta de tres tramos, el primero mide dos metros noventa centímetros, el segundo mide dos metros cuarenta centímetros y el tercero mide diez metros treinta y dos centímetros, colinda por estos tramos con inmueble propiedad de la señora Sonia Elizabeth Saravia de Mejía, pared de bloque propiedad de la solicitante; y AL PONIENTE: siete metros treinta y tres centímetros, calle de por medio, colinda con inmueble propiedad de los señores Mirian del Carmen Manzanares Hernández y Adán Mejía Umanzor.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante compra venta verbal en el año dos mil, que le hizo a la señora ROSA CANDIDA MANZANARES, quien fue mayor de edad (ya fallecida), de este domicilio.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesora data más de sesenta y cinco años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

168

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011277-3

No. de Expediente: 2016152250

No. de Presentación: 20160233953

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BUSTAMANTE RODRIGUEZ, en su calidad de APODERA-DO de LA PUPUSA LOCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA PUPUSA LOCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, soficitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

Restaurant La Numea Lòke

Consistente en: las palabras Restaurant La Pupusa Loka traducido al castellano como Restaurante la Pupusa Loka, que servirá para: IDEN-TIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015140730

No. de Presentación: 20150211755

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMULO DE JESUS GOMEZ MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

INNOVA SPORT

Consistente en: las palabras INNOVA SPORT, se traduce al castellano la palabra sport como: deporte, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE ROPA Y ARTICULOS DEPORTIVOS Y OTROS PRODUCTOS DE ESPARCIMIENTO Y ENTRETENIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad LOS MINEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LOS MINEROS, S.A. DE C.V., de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en primera convocatoria a las diecisiete horas y treinta minutos, del día dieciséis de agosto del presente año, en las oficinas ubicadas en Calle La Mascota, Colonia San Benito, número quinientos treinta y tres, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, y si no hubiere quórum en ese fecha se señala la misma hora, del día diecisiete de agosto del presente año, en el mismo lugar señalado a efecto de celebrar las sesión en segunda convocatoria.

AGENDA:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1) Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de la Junta
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2015, para su aprobación.
- Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2015, para su aprobación.
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, para su aprobación.
- 7) Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- 9) Reestructuración de la Junta Directiva.
- 10) Aplicación de las Utilidades.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

 Modificación al Pacto Social para adecuarlo a las reformas del Código de Comercio vigentes.

- 2) Aumento de Capital en la parte Variable.
- Nombramiento de Ejecutores Especiales para los acuerdos.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es con la representación de la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y que posean derecho a votar. Para establecer la Junta Ordinaria en segunda convocatoria el quórum necesario será con cualquiera que sea el número de las acciones representadas del capital social. En ambos casos las resoluciones serán aprobadas por la mayoría de votos que se encuentren representadas. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en primera convocatoria, es con la representación del setenta y cinco por ciento de las acciones en que está dividido el capital social y las resoluciones serán aprobadas con el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento del total de las acciones representadas. En segunda convocatoria el quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria es con la representación de la por lo menos la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y las resoluciones serán aprobadas con el voto de las tres cuartas partes de las acciones representadas. Si en ambas convocatorias no se reúne el quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria deberá convocarse en tercera ocasión y se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de las acciones concurrentes y las resoluciones serán tomadas por la mitad más una de las acciones concurrentes.

San Salvador, ocho de julio de dos mil dieciséis.

MICHAEL HANZ MERZ, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F006205-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS DESARROLLOS VERANDA, S.A. DE C.V.

El Suscrito Representante Legal de la Sociedad DESARROLLOS VERANDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con número de Identificación Tributaria 0614-250110-103-7.

CONVOCA: A sus accionistas para que concurran en primera convocatoria a la Junta General Ordinaria de Accionistas para tratar asuntos de carácter ordinario que se celebrará en primera convocatoria el día 29 de Agosto de 2016 a las nueve de la mañana en: Boulevard Orden de Malta, Edificio Dcora, II Nivel, Municipio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad; y en segunda convocatoria para el día 30 de Agosto de 2016 a las diez de la mañana en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

La agenda a tratar en la Junta es la siguiente:

- 1) Establecimiento de Quórum.
- 2) Lectura del Acta Anterior.
- Ratificación de acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016.

La Junta General se tendrá legalmente reunida en primera convocatoria para conocer los asuntos de carácter ordinario al encontrarse reunidas la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y en segunda fecha cualquiera que sea el número de las acciones representadas con derecho a voto. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de los accionistas con voto presente y/o representado.

Antiguo Cuscatlán, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciséis.

ING. EDUARDO ARTURO ALFARO BARILLAS, $\mbox{DIRECTOR SECRETARIO}. \label{eq:director}$

3 v. alt. No. F006219-3

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El Infrascrito Presidente de la Junta Directiva del Condominio Residencia Quintas de Santa Elena.

CERTIFICA: Que en el libro de actas que se lleva para el registro de acuerdos de Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y de Junta Directiva, se encuentra el acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO QUINTAS DE SANTA ELENA celebrada en la cancha de basquetbol ubicada en Avenida La Guacalchía del condominio Quintas de Santa Elena, Nuevo Cuscatlán, La Libertad, a las dieciocho horas y quince minutos del día quince de marzo de dos mil dieciséis, y que según consta en la misma que: "La Asamblea General por unanimidad propone que la junta directiva continúe para un periodo más, tomando en consideración que han hecho un trabajo muy bueno para todo el condominio durante el periodo anterior. Los directivos aceptan continuar por un periodo más; excepto los señores Hans Wiebols, Celina de Augspurg y Alfredo Rodríguez, quienes por actividades personales manifiestan no poder continuar. En tal sentido, se eligen para los cargos vacantes a los señores Jorge Cervantes y Antonio Sagrera. Esta junta directiva estará vigente para un periodo más hasta que se celebre la próxima asamblea general en el año 2017. Seguidamente se ratifica en el cargo de Administración a la compañía

SERINAM SA DE CV, cuya representación legal estará a cargo del señor Juan Antonio Magaña Martínez, que estará vigente en el cargo por un periodo igual al de la junta directiva que este día ha sido electa. Esta junta directiva que integrada así:

Presidente: CARLOS ERNESTO PATIÑO;

Secretario: CARLOS EDUARDO CLADELLAS;

Tesorero: PABLO ARTURO RIVAS;

Directores: CARLOS CLADELLAS, ROBERTO JULE, GUILLERMO ALVAREZ, ANTONIO SAGRERA Y JORGE CER-VANTES.

Esta Junta Directiva y Administración estará vigente hasta la próxima Asamblea General de dos mil diecisiete. La representación Legal estará a cargo del Administrador de conformidad a lo establecido en el artículo número 33, literal "c" de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos.

Y para los efectos de ley consiguientes, se extiende la presente, en San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

CARLOS EDUARDO CLADELLAS, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011261-3

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Condominio Sunset Plaza.

CERTIFICA: Que en el libro de actas que se lleva para el registro de acuerdos de Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y de Junta Directiva, se encuentra el acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO SUNSET PLAZA celebrada en el Lobby del condominio, situado en Calle La Mascota y Avenida Jerusalén, San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos, del día catorce de abril de dos mil dieciséis y en el punto SEIS, ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR dice: "Por decisión unánime se ratificó en el cargo de Administrador del Condominio a la empresa SERINAM SA. de CV., cuya representación legal estará a cargo del señor Juan Antonio Magaña Martínez", quien a su vez ejercerá la representación legal del condominio de conformidad a lo establecido en el artículo número 33, literal "c" de

la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos. Asimismo se encuentra el punto SIETE, ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA que dice: Se elige la junta directiva para el siguiente período, quedando conformada de la siguiente forma:

Presidente: Nelda Iris Pacas de Henríquez.

Secretario: Francisco José Ferman.

Directores: Erika Lorena Arnecke de Halliday, Carmelo Reinaldo Coto Amaya y Yamila de Jiménez.

Esta Junta Directiva y Administración estarán vigentes hasta que se celebre la próxima Asamblea General de propietarios.

Y para los efectos de ley consiguientes, se extiende la presente, en San Salvador, a los dieciséis día del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FRANCISCO JOSE FERMAN,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011262-3

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Condominio Residencial Torre del Paseo 2, situado en Paseo General Escalón # 5353 Colonia Escalón, de acuerdo con el reglamento de Administración del Condominio y en cumplimiento de lo establecido por la ley de la Propiedad Inmobiliaria Pisos y Apartamentos, por este medio hace del conocimiento del público en general:

Que en el libro de Actas de la asamblea General de Propietarios del Condominio, se encuentra asentada el acta de la Asamblea de Propietarios celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día dieciséis de diciembre del dos mil quince, que en su punto H se detalla que se eligió por unanimidad a la Empresa Target 365, S.A. DE C.V. como Administrador único del condominio por un plazo de DOS años contados a partir del dieciséis de diciembre del dos mil quince.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil quince.

VANESA GUZMAN,
SECRETARIA DE DIRECTIVA,
CONDOMINIO TORRE DEL PASEO II.

TÍTULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor NATI-VIDAD ALBERTO HERNÁNDEZ RIVERA, de cuarenta años de edad, enderezador y pintor, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos siete cuatro nueve tres dos ocho-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis catorce-diez cero cuatro siete cinco-uno cero seis-cuatro, solicitando se extienda a su nombre TÍTULO MUNICIPAL SOBRE UN PREDIO URBANO, situado en el Barrio La Palma, de Santiago Nonualco, Departamento La Paz; del Mapa cero ochocientos diecinueve U cero nueve, Parcela doscientos veinticuatro; sin antecedente inscrito y de una extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO VIENTIUN METROS CUADRADOS, con las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: Mide veinte metros, linda con propiedad de la señora María Gloria de los Ángeles Abrego de Hernández; AL ORIENTE: Mide treinta y seis punto cincuenta metros, linda con propiedad de Odema García Vásquez, Ana Deysi García Vásquez, Ovidio Garçía Vásquez, Rene García Vásquez, Gumercindo García Vásquez, Heliodoro García Vásquez y Elsy Ivonne Salazar García; AL SUR: Mide diecisiete metros, linda con María Lidia de León Velasco y Natividad Hernández Hernández ; y AL PONIENTE: Mide treinta y cuatro punto cincuenta metros, linda con propiedad de María Teresa Ángel Lucero. Los colindantes son todos de este domicilio. El predio no es sirviente ni dominante y no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia. El titulante lo ha poseído por más de diez años consecutivos, sumando la posesión de su antecesor el señor Natividad Hernández Hernández; quien le otorgó Escritura Pública de compra-venta ante el Licenciado Marcelino Parada Molina, en Zacatecoluca, el día veintiuno de diciembre del año de dos mil quince; documento no inscrito ni inscribible por carecer de antecedentes registrados de dominio; no obstante su posesión es de buena fe, quieta, pacífica, no interrumpida y sin proindivisión alguna.

Lo valora en Cuatro mil quinientos 00/100 Dólares Estadounidenses (\$4,500.00). Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, cuatro de julio de dos mil dieciséis.- MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, ALCAL-DESA MUNICIPAL.- EZEQUIEL CORDOVA MEJIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016150519 No. de Presentación: 20160230475

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras OPTICA PLUS y diseño. Sobre la palabra Optica individualmente considerada no se le concede exclusividad, por consistir en un término de uso común en el comercio, que servirá para: AMPARAR: VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LENTES, ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO Y ACCESORIOS PARA EL USO DE LIMPIEZA DE LOS MISMOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011269-3

No. de Expediente: 2016152670 No. de Presentación: 20160234655

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA CORALIA MORENO DE MEMBREÑO, en su calidad de REPRESEN-

TANTE LEGAL de FUNDACION SIRAMA, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SIRAMA Mujer Artesana de Paz y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN; SER VICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, TODOS LOS SERVICIOS CUYOS PRINCIPALES PROPÓSITOS SON EL RECREO, DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE PERSONAS, Clase; 41.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil diecisos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006116-3

No. de Expediente: 2015147221

No. de Presentación: 20150223983

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., de nacionalidad

ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SER-VICIOS,

GQ BAR

consistente en: las palabras GQ BAR, cuya traducción al castellano es: GQ BARRA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIOS DE HOTEL, BAR, CAFÉ, RESTAURANTE; SERVICIO DE BANQUETES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA

3 v alt. No. F006137-3

No. de Expediente: 2015147222 No. de Presentación: 20150223984

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de ADVANCE MAGAZINE PUBLISHERS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VOGUE CAFÉ

Consistente en: las palabras VOGUE CAFÉ, donde la palabra VOGUE se traduce al castellano como BOGA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIOS DE HOTEL, BAR, CAFÉ, RESTAURANTE; SERVICIOS DE BANQUETES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F006138-3

No. de Expediente: 2015147223 No. de Presentación: 20150223985

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de THE CONDE NAST PUBLICATIONS, LTD., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TATLER CLUB

Consistente en: las palabras TATLER CLUB, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIOS DE HOTEL, BAR, CAFE, RESTAURANTE, SERVICIO DE BANQUETES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

MAPFRE La Centro Americana, S.A.,

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado EFRAIN ANTONIO PALMA VALENCIA del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 2470 emitida el 25/02/2009. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 13 de julio de 2016.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ, RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C011263-3

AVISO

MAPFRE La Centro Americana, S.A.,

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado SONIA DEL CARMEN RUBIO VDA. DE AVALOS del domicilio de LA UNION, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 17678 emitida el 27/05/2011. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 12 de julio de 2016

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ, RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C011264-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016152900 No. de Presentación: 20160235010

CLASE: 30, 43,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA EUGENIA ZELAYA ALBERTO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras Típicos Blanky y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DERIVADOS DEL MAÍZ. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011256-3

No. de Expediente: 2016151605 No. de Presentación: 20160232592

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de SAR-PEMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SARPEMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Primark y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO. Clase: 25.

175

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011271-3

No. de Expediente: 2015145634

No. de Presentación: 20150221392

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de ASTELLAS PHARMA INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VESICARE

Consistente en: la palabra VESICARE, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATA-MIENTO DE ENFERMEDADES URINARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

No. de Expediente: 2015148434

No. de Presentación: 20150226179

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABE-LLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de NOKIA CORPORATION, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NOKIA

Consistente en: la palabra NOKIA, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS DE RELOJERIA Y CRONOMÉTRICOS; BANDAS DE RELOJES DE PUÑO; ESTUCHES DE RELOJES DE PUÑO; JOYERÍA; MONEDAS; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES; PIEDRAS PRECIOSAS: COMPONENTES Y ACCESORIOS DE TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. F006136-3

No. de Expediente: 2016149926

No. de Presentación: 20160229269

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER; Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de

3 v. alt. No. F006134-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

SCOTCH & SODA B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE FLOR, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA HECHA DE VIDRIO, PLÁSTICO, METALES NO PRECIOSOS, PIEDRAS PRECIOSAS (PIEDRAS GEMAS), PERLA, CAUCHO, METALES PRECIOSOS, MADERA, CERÁMICA, PIEDRA, CUERO, TITANIO, MARFIL, ÁMBAR, ALGODÓN, LANA, ESMALTADOS Y/O DE OTROS PRODUCTOS NATURALES; RELOJES EINSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, BANDAS DE RELOJES, BRAZALETES DE RELOJES; ESTUCHES DE METALES PRECIOSOS PARA RELOJES Y JOYERÍA, METALES PRECIOSOS (EN BRUTO, FORJADOS O SEMI-FORJADOS). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006143-3

No. de Expediente: 2016150125 No. de Presentación: 20160229757 CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de UNDER ARMOUR, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UNDER ARMOUR

Consistente en: la palabra UNDER ARMOUR traducida al castellano DEBAJO ARMADURA, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTICULOS DE GUARNICIONERÍA; ESTUCHES VACIOS PARA ASEO PERSONAL; BOLSOS DEPORTIVOS; BOLSOS DE VIAJES; MOCHILAS TIPO MILITAR DE LONA; MOCHILAS PARA LA ESPALDA; MOCHILAS TIPO SACO; MOCHILAS PARA ALMACENAR/CARGAR LIQUIDOS; BOLSOS DEPORTIVOS

PARA TODO PROPÓSITO; BOLSAS ATLÉTICAS PARA TODO PROPÓSITO; BOLSAS PARA ATLETISMO; MALETINES DE-PORTIVOS; MOCHILAS DE TODO TIPO Y PARA USO DIARIO; SOMBRILLAS DEGOLF; MOCHILAS DEMONTAÑISMO; BOLSAS DE VIAJE PARA ZAPATOS; SOMBRILLAS; BOLSONES TIPO MENSAJERO; BOLSONES DE COMPRAS; BOLSOS DE MUÑECA O MARICONERA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006145-3

No. de Expediente: 2016151840 No. de Presentación: 20160233097 CLASE: 09, 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA BERRIOS DE GOMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase SB SIMONETTA BO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARTERAS DE CUERO, BILLETERAS DE CUERO. Clase: 09. Para: AMPARAR: FUNDAS DE CUERO PARA TELEFONOS CELULARES, COMPUTADORAS PORTATILES, Y TABLETAS ELECTRONICAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F006175-3

Imprenta Nacional - Tiraje 350 Ejemplares.